BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES JUEVES 23 DE JULIO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9391

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Havero Handel - Maatschappij (Havero Trading Company) (Compañía Mercantil Havero). — Se le autoriza para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

450. — H. 10|925. — Vistos: el pedido de autorización para operar en la República que formula la sociedad anónima extranjera Havero-Handel-Maatschappij (Havero Trading Company) (Compañía Mercantil Havero) y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que la recurrente se halla debidamente constituída en su país de orígen, que sus estatutos no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad,

El Presidente de la Nación Argentnia,

Decreta:

Art. 1o. Autorízase para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones a la sociedad anónima constituída en Rotterdam (Holanda), Havero - Handel - Maatschappij (Havero Trading Company) (Compañía Mercantil Havero), la que ajustará su funcionamiento a los estatutos adoptados cuya traducción corre de fs. siete (7) a once (11).

La Sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por el art. 287 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, quedando sujeta a las disposiciones vigentes o que se dictaren en lo sucesivo para las sociedades de su clase.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Sociedad de Damas Israelitas de Beneficencia — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

451. — D. 16|924. — Vistos: el pedido de personería jurídica que formula la asociación Sociedad de Damas Israelitas de Beneficencia y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que la misma se propone se hallan comprendidos en lo dispuesto por el Inc. 5o del Art. 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Concédese personería jurídica a la asociación Sociedad de Damas Israelitas de Beneficencia, constituída en esta Capital, con el nómbre de Sociedad de Socorros de Damas Israelitas, el 17 de Septiembre de 1908, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a nueve (9), con las modificaciones de fs. treinta y dos (32), debiendo suprimirse en el Art. 2o. inc. d) las palabras "emitir obligaciones, dar o" y sustituirse la preposición "a" por "d" después de "hipoteca".

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Registro de Contratos Públicos No. 2 de Trelew (Chubut). — Se nombra Regente al adscripto al mismo, Escribano Dr. Dardo Moisés Abásolo Suárez.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

452. — A. 158|925. — Vistos: la renuncia que presenta el Escribano Sr. José María Rodríguez del cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos No. 2 de Trelew, el pedido de designación en su reemplazo que formula el Escribano adscripto doctor Abásolo Suárez y los informes de la Gobernación y Juzgado Letrado del Chubut y atento lo dispuesto por los art. 179 y 180 de la Ley No. 1893.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos No. 2 de Trelew (Chubut) al Escribano adscripto al mismo, doctor Dardo Moisés Abásolo Suárez, en reemplazo del Escribano don José María Rodríguez cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Trasladando el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Atalíva Roca (Pampa) al pueblo Hipólito Irigoyen del mismo Territorio, y nombrando Juez titular al Sr. Fabián del Busto.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

453. — V. 50|925. — Vistos: las actuaciones del Exp. V. 50|924, de las que resulta: que la Comisión de Fomento de Atalíva Roca (Pampa) manifiesta no serle posible costear los gastos de sostenimiento del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, creado por decreto de 15 de Enero de 1923, como lo había prometido (fs. 17); que los vecinos del pueblo Hipólito Irigoyen solicitan se traslade el Juzgado a esa localidad, ofreciendo sostenerlo hasta su inclusión en la ley de presupuesto (fs. 28), y atento lo informado por la Gobernación de la Pampa y por el señor Juez Letrado de ese Territorio, doctor Sourrouille,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Trasládase el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Atalíva Roca (Pampa) al pueblo Hipólito Irigoyen, del mismo Territorio, con la siguiente jurisdicción: lotes 6, 7, 14, 15, 16, 17, 24 y 25, letra A. Sección III.

Los gastos de sostenimiento de este Juzgado serán costeados por el vecindario de los mencionados lotes hasta su inclusión en la ley de presupuesto.

Art. 2o. Los lotes 8, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la letra B, Sección III, pasarán a formar parte de la jurisdicción del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Quehué.

Art. 3o. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Hipólito Irigoyen, al señor Fabián del Busto que desempeña iguales funciones en el Juzgado de Atalíva Roca.

Art. 4o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Antonia Sagarna.

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia, por seis meses, sin goce de sueldo, al Guardia 3o. Constantino Nieto.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

454. — C. 1215. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y

atento lo informado por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a contar desde el 1o. de Agosto próximo, al Guardia 3o de la Cárcel de Encausados, Constantino Nieto.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Asociación Liga Argentina contra la Tuberculosis. — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925.

455. — L. 13|925. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se solicita ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictámen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Apruébanse, en la forma de fs. cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y nueve (49) los nuevos estatutos de la asociación Liga Argentina contra la Tuberculosis, sancionados por la asamblea realizada el 29 de Mayo de 1925, según testimonio de acta de fs. cincuenta dos (52) a cincuenta y cuatro (54).

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
..Antonio Sagarna.

Cárcel de Encausados. — Autorizándola para remitir los penados que aloja a la Penitenciaría Nacional, cuando alcance el máximo de su capacidad para procesados.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

456. — C. 979. — Vistos: la nota del Sr. Director de la Cárcel de Encausados en que pide sean restituídos a la Penitenciaría Nacional los penados que en ella se alojan de acuerdo con el decreto de 9 de Junio de 1924; las consideraciones en que apoya su pedido; y las conclusiones a que llega en su dictámen la Comisión de Superintendencia de Cárceles, y

Considerando:

Que cuando se dictó el mencionado decreto la capacidad del Establecimiento, en relación con el número de procesados que alojaba permitía, sin menoscabo del régimen del trabajo implantado en el mismo, la adopción de la médida ordenada en aquél;

Que el inesperado aumento de encausados, deja apenas sitio para la cifra de 40 detenidos más, la que, si se alcanzara, como es de esperarse, obligaría a clausurar los talleres para convertir sus locales en dormitorios;

Que tal extremo no puede aceptarse sin menoscabo de la obra de reparación y reforma emprendida y realizada en la Cárcel de Encausados, con éxito plausible, mediante la disciplina y el aprendizaje del trabajo impuestos a los reclusos;

Que, por otra parte, no puede desconocerse la gravedad de las razones de carácter penal de que igualmente hace mérito la Dirección de la Cárcel, como asimismo la circunstancia de que en la Penitenciaría Nacional hay suficiente lugar para alojar a los penados que actualmente se mantienen en dicha Cárcel.

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Encausados para que [illegible] la remisión de los penados que [illegible] a la Penitenciaría Nacional, cuando alcance el máximo de su capacidad para procesados.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

Sociedad Minas Epecuén. — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

457. — M. 8|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento como anónima de la Sociedad Minas Epecuén y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21, del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Minas Epecuén, constituída en esta Capital el 29 de Diciembre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) vta. a seis (6) con las modificaciones de fs. treinta y cinco (35) a treinta y siete (37), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54).

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase, bajo constancia, los documentos de fs. diez y seis (16) a treinta (30) y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Dirección Gral. de Instrucción Pública

Escuela de Artes y Oficios de Resistencia — Nombramiento

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

3645. — 2a. 16. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Confírmase en el puesto de Contramaestre de Herrería del citado establecimiento, al Señor Virgilio Gazzo, designado con carácter de interino por decreto de fecha 8 de Junio último,

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón — Nombramiento

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

3646. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase para dictar ocho horas de Inglés en el Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, a la Srta. Helma Georgina Rojo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Santa Fe — Nombramiento

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

3647. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Educación Física y Estética (4 horas) del Colegio Nacional de Santa Fe, Sr. Juan Gingolani y nómbrase en su reemplazo el Sr. Enrique de la Vega.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Academia de Derecho y Ciencias Sociales — Nombramientos

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

3648. — Visto lo solicitado por la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase, para integrar el número correspondiente de miembros de la misma, a los Señores Doctores: Juan A. Bibiloni, Leopoldo Melo, Manuel A. Montes de Oca, Diego L. Saavedra, Vicente C. Gallo, Carlos Saavedra Lamas, Juan M. Garro y Rodolfo Moreno (hijo).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela de Comercio de Bahía Blanca — Nombramientos

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925.

— 3649. — Exp. 2a. 10. —

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Nómbrase profesores de Contabilidad (tres horas cada uno), en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca en reemplazo del Sr. Emilio Pianacci, que falleció, a los Señores Rafael Laplaza y Arnaldo Lejarraga.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Andíazabal, Etcheto y Cía. — Archivando actuaciones sobre pronto despacho de cuatro cajones.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1814. — Exp. 2812 — A — 925. — R. V. No 993. — Vista la presentación de los Sres. Andíazabal Etcheto y Cía en la que piden el pronto despacho de cuatro cajones Nos. 144-47 llegados en el vapor «Halfartas» pedidos a despacho directo por manifiestos Nos. 52.182 y 52.183 en virtud de que habiéndose iniciado un expediente por la transposición de números puede originarse una demora perjudicial a sus intereses; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por los documentos mencionados presentados el 23 de Marzo último el despachante de los recurrentes pidió el despacho a plaza de los cajones de la referencia;

Que habiéndose constatado la inversión del contenido de los cajones Nos. 145 y 146 el día 2 de Abril solicitó se le permitiese rectificar los manifiestos aludidos, pedido que fué resuelto el 24 del mismo mes;

Que habiendo manifestado su conformidad al notificarse de la resolución recaída, procede archivar éstas actuaciones;

Se resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y archívese en la misma previa reposición de sellos.

Molina

The Royal Bank Of Canadá. — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1815. — Exp. 8710 — T — 924. — R. V. No 994. — Vista la presentación de The Royal Bank Of Canadá, en la que apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que le intimó el pago del cargo formulado en concepto del almacenaje, eslingaje y guinche correspondiente a una partida de cajones de cebollas que fueron arrojadas al vaciadero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el vapor «Mont Cenis», entrado al puerto el día 24 de Octubre de 1923, llegó una partida de mil cajones con cebollas consignadas al recurrente;

Que esta mercadería se descargó parte a lancha y 74 cajones a depósito fiscal, sin llegarse a documentar ni retirar a plaza;

Que encontrándose en mala condición fué necesaria arrojarla al vaciadero, en razón de que el recurrente se negó a retirarla alegando que esta mercadería no le pertenecía, no obstante venir a su consignación;

Que, en consecuencia, el cargo es pertinente y procede su efectividad, de acuerdo con lo que dispone el art. 320 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que exija la integración del sellado correspondiente al escrito de fs. 1, de acuerdo con lo dispuesto en el inc. 15, del Art. 32 de la Ley 11.260.

Molina

Pilda José. — Declarando que el cloruro de metilo debe despacharse al 25 o/o.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

1816. — Exp. 490 — P. — 1925. — R. V. No 995. — Vista la presentación del Sr. José Pilda en la que recurre de la clasificación que la Aduana de la Capital ha establecido para el cloruro de metilo para la industria, llevándolo a la partida 3053 de éteres no mencionados, a o/o, $ 5 el kilo neto y el derecho general de 25 o/o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Junta del ramo (fs. 1), se trata de un producto industrial; opinión corroborada por el informe de la Oficina Química Nacional (fs. 10 vta), pues, según él, el cloruro de metilo se utiliza para producir bajas temperaturas en las máquinas frigoríficas y para la preparación de algunos colorantes orgánicos artificiales, etc.; estando en la actualidad completamente abandonado el uso que tuvo como anestésico local;

Que, por consiguiente, no puede reputarse comprendido en la partida 3053, pues, según entiende este Ministerio, dicha partida comprende a los productos de uso farmacéutico;

Que, a pesar del uso industrial del producto, los beneficios acordados en la Ley de Aduana a las materias primas, no pueden serles extensivos;

Por ello, y de acuerdo al criterio sustentado al dictar la resolución de fecha 11 de Mayo de 1922,

Se resuelve:

Declárase que el cloruro de metilo debe despacharse en los términos de los Arts. 14 y 24 de la Ley 11.281, al 25 o/o.

Comuníquese, tomen nota las Aduanas, y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Minuto Luis T. — Concediendo devolución diferencia de derechos en joyas falsas.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

1817. — Exptes. 8571 y 8573. — M— 924. — R. V. No. 996. — Vistos estos expedientes en los que la firma Luis T. Minuto, solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en joyas falsas de latón pertenecientes al despacho de depósito No. 147.446, e igual mercaderías documentadas por pólizas Nos. 63.479, 63.481, 63.483, 63.485 y 63.487; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de Octubre 7 de 1924, la mercadería de que se trata tributa el derecho de 25 o/o, de-

biendo despachado por la partida 1901 de la Tarifa de Avalúos;

Que, habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos que reclama, según se prueba con los escritos que obran en los Exptes. 6 95 y 6757-M-924, agregados, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los documentos que se citan en el preámbulo y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Laico Miguel. — Concediendo devolución diferencia de derechos en fajas de algodón en piezas.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

1818. — Exp. 313 — L — 925. — R. V. Nº 997. — Vista la presentación del Sr. Miguel Laico, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en fajas de algodón en piezas, documentadas, entre otras mercaderías, en el manifiesto de depósito Nº 127-253 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 23 de Enero último, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que, habiendo el interesado efectuado bajo protesta el pago de los derechos que reclama, (Exp. 5595-L-925, agregado), el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el manifiesto de depósito Nº 127-253 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Saint Frères. — Concediendo devolución por diferencia de derechos en tejido de algodón.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

1819. — Exp. 1234 — S — 925 — R. V. Nº 998. — Vista la presentación de la firma Saint Frères, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos, entre el 35 y 25 o/o, en tejido de lino, llamado tela impermeable, perteneciente al despacho directo Nº 140.158, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución Nº 117 de fecha 27 de Enero último, de acuerdo con lo manifestado por el de Agricultura, dispuso que la mercadería que se deja reclamada, debe despacharse por la partida 2061 de la Tarifa de Avalúos, con el derecho de 25 o/o, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que, habiendo la firma recurrente efectuado bajo protesta los derechos de que reclama, según se prueba con el escrito que corre agregado, el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº 140.158 y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Maiato y Cía. — Concediendo devolución por diferencia de derecho en bacalao cortado.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

1820. — Exp. 8428 — M — 924 — R. V. Nº 999. — Vista la presentación de la firma Maiato y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia en el derecho específico, entre el 25 o/o y $ 0.02 oro, en bacalao cortado (partida 128), perteneciente al manifiesto de depósito Nº 213.946, de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha resuelto este Ministerio en un caso análogo al presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º inciso 1º de la Ley Nº 11.281, el bacalao de que se trata tributa a su importación el derecho específico de $ 0.02 oro el kilo.

Que, habiendo los recurrentes abonado bajo protesta los derechos que reclaman (solicitud Nº 317-M-924), el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el manifiesto de depósito Nº 213.946 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Arzeno Juan. — Concediendo devolución por diferencia derecho en bacalao y otros pescados análogos.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

1821. — Exp. 1391 — A — 925 — R. V. Nº 1000. — Vista la presentación del Señor Juan Arzeno, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia en el derecho específico, entre el 25 o/o y $ 0.01 oro, en bacalao y otros pescados análogos, de la partida 127 de la Tarifa de Avalúos, perteneciente al manifiesto de depósito Nº 210.466 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha resuelto este Ministerio en un caso análogo al presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º inciso 1º de la Ley Nº 11.281, el bacalao de que se trata tributa a su entrada el derecho específico de $ 0.02 oro el kilo.

Que, habiendo el interesado efectuado el pago de que se reclama, bajo protesta (solicitud Nº 93-A-925) agregada, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el manifiesto de depósito Nº 210.466 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Wilhelm Hugo. — Denegando reconsideración devolución.

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

1822. — Exp. 33.7 — W — 925 — R. V. Nº 1001. — Vista la presentación de la firma Hugo Wilhelm, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 18 de Abril último, que no hace lugar a la devolución de los derechos abonados por herramientas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Museo Social Argentino. — Denegando devolución por recargo de almacenaje.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1823. — Exp. 9670 — M — 924 — R. V. Nº 1002. — Vista la presentación del Museo Social Argentino, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo sobre quince meses de almacenaje correspondiente a 21 cajones conteniendo modelos, cuadros, etc., cuyo libre despacho se concedió por resolución de 7 de Julio de 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recargo se ha aplicado en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 de la Ley Nº 11.281.

Que no obstante el destino que tienen los efectos de que se trata, el Poder Ejecutivo no puede acordar otras franquicias que las contenidas en la Ley.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pereira, Leoncio. — Denegando una denuncia.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1824. — Exp. 8647 — P — 924 — R. V. Nº 1003. — Vista la presentación del Sr. Leoncio Pereira, en la que denuncia que en la Receptoría de Barra Concepción se le ha cobrado por el despacho de una partida de Yerba Mate, introducida del Brasil por solicitud Nº 14 de 1924, una suma mayor que la ingresada a rentas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la liquidación de los derechos de la mercadería de que se trata, se ha efectuado con arreglo a la partida 247 de la Tarifa.

Que de lo actuado se comprueba la falsedad de la denuncia y en consecuencia procede su archivo como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestimar la denuncia interpuesta.

Pase a la Receptoría de Barra Concepción para su archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Compañía Dock Sud de Buenos Aires. — Concediendo devolución por permanencia del vapor «San Patricio».

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1825. — Exp. 631 — C — 925 — R. V. Nº 1004. — Vista la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, en la que pide se le abone la suma correspondiente a un día de permanencia del vapor «San Patricio» entrado al Puerto el día 22 de Diciembre de 1924, percibido por la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de la información suministrada por la Prefectura General Marítima se desprende que el citado buque no ha fondeado en este Puerto, sino que demoró una hora más o menos en entrar al Dock, debido a la falta de agua.

Que en consecuencia ese día de permanencia corresponde percibirlo a la recurrente.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hacer lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Schoebel Mauricio. — Concediendo devolución diferencia derecho en entrojes latón.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1826. — Exp. 733 — S — 925 — R. V. Nº 1005. — Vista la presentación del Señor Mauricio Schoebel, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en entrojes de latón, para techo, con menos de 50 o/o de níquel, partida 2270, perteneciente a la póliza Nº 3231; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería que se deja reseñada, de acuerdo con lo declarado por este Ministerio en la resolución de fecha 7 de Octubre de 1924, tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley Nº 11.281.

Que, habiendo la firma recurrente pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según se desprende del escrito que corre a fs., el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Muñoz Teodoro. — Concediendo devolución por diferencia derecho en soldaderes de bronce.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1827. — Exp. 8555 — M — 924 — R. V. Nº 1006. — Vista la presentación del Señor Teodoro Muñoz, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en soldaderes de bronce, a presión, pertenecientes al despacho directo Nº 160.062, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio de 1924 los soldaderes de bronce son artículos de uso industrial, estando incluídos, por lo tanto, entre las excepciones que consagra el inciso 1º, artículo 2º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, debiendo tributar a su importación el derecho de 25 o/o.

Que, habiendo el interesado pagado con reserva esos derechos, según se prueba con el escrito que obra en el Exp. 7268-M-1924, agregado, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº 160.062 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Motte y Cía., Otto. — Concediendo devolución por diferencia derechos en bronce pulido.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1828. — Exp. 5572 — M — 924 — R. V. Nº 1007. — Vista la presentación de la firma Otto Motte y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en bronce pulido, manufacturado en varillas chatas, para uso industrial, perteneciente, entre otras mercaderías, al despacho directo Nº 71.750; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como ha quedado establecido en estas mismas actuaciones, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley Nº 11.281.

Que, habiéndose pagado bajo protesta los derechos que se reclama, según consta en el escrito que obra en el Exp. 3225-M-de 1924, agregado, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº 71.750 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Roger Balet J. — Concediendo devolución por diferencia derecho en artículos de loza.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1829. — Exp. 910 — R — 925 — R. V. Nº 1008. — Vista la presentación de la firma J. Roger Balet, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en artículos de loza de un solo color, pertenecientes al despacho directo Nº 160.135, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 16 de Enero último, la mercadería de que se trata tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley Nº 11.281.

Que, habiendo el recurrente pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según se prueba en el Exp. 7193-R-924, agregado, el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº 160.135 agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Del Campo Dámaso. — Confirmando reparo.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1830. — Exp. 936 — D — 924 — R. V. Nº 1009. — Vista la presentación del Señor Dámaso M. del Campo, en la que pide se anule el reparo Nº 10.546, formulado por la Contaduría General al despacho directo Nº 52.456, del año 1923, en concepto de diferencia de aforo en sellos fechadores; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si los sellos de referencia no eran mecánicos, como lo sostiene el interesado, debió hacer constar esta circunstancia al hacer su manifestación, razón por la cual, habiéndolos declarado como fechadores no hay porque considerarlos mecánicos,

Se resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Santo Tomé, Receptoría. — Autorizando incineración de documentos anteriores al año 1915.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1831. — Exp. 1817 — S — 1925 — R. V. Nº 1010. — Vista la nota de la Receptoría de Santo Tomé, en la que pide se le autorice para incinerar los documentos anteriores al año 1915; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la incineración de los documentos con más de diez años de antigüedad, desde que ha operado la prescripción de los mismos,

Se resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Santo Tomé para incinerar los documentos anteriores al año 1915, con excepción de los libros y Boletines Oficiales.

Pase a la misma a sus efectos.

Molina

Asplazú, Souto y Cía. — Confirmando cargo y concediendo devolución.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1832. — Exp. 1736 — S — 925 — R. V. Nº 1011. — Vista la presentación de los Señores Asplazú, Souto y Cía., en la que piden se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital al manifiesto de depósito Nº 77793 de 1922, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de hilo para coser bolsas de arpillera, y la devolución de lo abonado por almacenaje y eslingaje, en virtud de que esta mercadería fué girada a la Empresa de Catalinas; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se solicitó el despacho de seis fardos con 3.020 kilos bruto hilo para coser bolsas de arpillera, mercadería que fué despachada libre de derechos, liquidándosele almacenaje y eslingaje de depósito que no correspondía en virtud de que la mercadería había sido remitida a los depósitos de Catalinas.

Que este Ministerio por resolución de 7 de Julio de 1921, aclarando la interpretación de la Ley Nº 9075 que exonera de derechos además de las bolsas de arpillera, al hilo para coserlas, dejó establecido que para gozar de dicha franquicia, cuando se tratase de hilo, los interesados debían manifestar en los respectivos documentos de despacho «hilo típico para coser bolsas de arpillera».

Que en el despacho en cuestión se ha omitido hacer la manifestación en esa forma, y en consecuencia la falta del vocablo «típico» excluye al hilo en cuestión de la franquicia acordada; y por lo tanto el cargo es procedente.

Que el cargo que se alega se ha formulado dentro del plazo establecido por el artículo 24 de la Ley 4933 desde que el despacho se finiquitó el 21 de Junio de 1922, y el cargo se formuló el 28 de Febrero de 1923.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata y concédese la devolución de ($ 18,27 m/n.), diez y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, por los conceptos expresados, la que se efectuará una vez que se haga efectivo el cargo aludido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y fecho, vuelva.

Molina

Bessler, Waschler y Cía. — Denegando devolución de lo abonado de más.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

1833. — Exp. 13550 — B — 924 — R. V. Nº 1012. — Vista la presentación de los Señores Bessler, Waschler y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más en la liquidación de los derechos de importación correspondientes a una partida de mercadería pedida a despacho directo Nº 81055 del año 1923; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el 8 de Mayo de 1923, ignorando contenido, se solicitó el despacho a plaza de la mercadería de que se trata.

Que el 21 del mismo mes solicitaron de la Oficina de Vistas que se les indicara la clasificación que correspondía a la mercadería a fin de establecer el detalle de acuerdo a la Tarifa.

Que el 27 de Septiembre el Tribunal de Vistas resolvió por unanimidad de votos, de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo y el resultado del análisis practicado por la Oficina Química, que la mercadería de que se trata debía despacharse por la partida 2805 al 25 o/o.

Que de acuerdo con esta clasificación los recurrentes hicieron su manifestación el 19 de Noviembre y pagaron los derechos el 23 de Diciembre, retirando la mercadería a plaza.

Que el artículo 148 de las Ordenanzas, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos.

Que, la circunstancia de que los recurrentes hayan solicitado reconsideración de la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas, no autoriza la devolución pedida desde que se ha efectuado el pago de los derechos sin reserva alguna,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca, Aduana. — Aprobando estado bolsas.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

1834. — Exp. 1836 — B — 1925 — R. V. Nº 1013. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, con la que eleva un estado demostrativo de las bolsas introducidas con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 10.362, por la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, y el empleo de los mismos durante los años 1923 y 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se infiere que las bolsas de que se trata, han sido empleadas en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Staudt y Cía. — Denegando devolución de una multa.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

1835. — Exp. 7021 — S — 924 — R. V. Nº 1014. — Vista la presentación de la firma Staudt y Cía. en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 o/o en que incurrió, por demora en la presentación de los documentos pertenecientes a la copia de depósito Nº 18.551; atento lo actuado, y

Considerando:

Que cuando los interesados presentaron la nueva copia de factura a depósito antes citada, por haberse rechazado la anterior (Nº 17.611) por no estar en forma, había vencido el plazo que prescribe el artículo 114 de la Ley 810.

Que, en consecuencia, lo abonado en concepto de multa es procedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Acosta José. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

1836. — Exp. 3466 — A — 1925 — R. V. Nº 1015. — Vista la presentación del Señor José Acosta, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 477 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a unos efectos teatrales pertenecientes a la Compañía teatral «Troupe Ibérica»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dado los motivos que invoca el interesado a fs. una, no existe inconveniente en acordar una prórroga prudencial para el reembarco de los mismos,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inglaterra Legación. — Expidiendo un carnet al Desembarcadero de la Dársena Norte.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

1837. — Exp. 4901 — I — 925 — R. V. Nº 1016. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se permita el acceso al desembarcadero de la Dársena Norte, al Reverendo Canónigo Henry Westby, Brady, Capellán de las Misiones para Marineros Británicos, y

Considerando:

Que, dado el objeto que persigue la institución de referencia, es de justicia acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Expídase un carnet de acceso al desembarcadero de la Dársena Norte, a favor del Reverendo Canónigo Henry Westby Brady, Capellán de las Misiones para Marineros Británicos.

Comuníquese y archívese.

Molina

Moss P. — Renovación letra.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

1838. — Exp. 2433 — M — 1925 — R. V. Nº 1017. — Vista la presentación del Señor P. Moss, en la que pide se le permita renovar las letras Nos. 20, 21, 352 y 368 otorgadas ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a varios materiales de limpieza introducidos para ser adquiridos por la Municipalidad de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Intendencia Municipal, los materiales en cuestión aun se encuentran a ensayo de la Administración de Limpieza, por lo que no existe inconveniente en acordar la prórroga que solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras Nos. 20, 21, 352 y 368, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pozo Carlos. — Denegando reconsideración de devolución.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

1839. — Exp. 2140 — P — 925 — R. V. Nº 1018. — Vista la presentación del Señor Carlos Pozo, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de 7 de Octubre de 1924, confirmatoria de los reparos Nos. 3181 y 6805 del año 1922, formulados en concepto de diferencia de derechos en sellos fechadores, de valor declarado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con ésta son tres veces que se pide revisión de la resolución de Octubre 7 de 1924.

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de resoluciones administrativas,

Se resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tallaferro Samuel. — Denegando devolución por diferencia de derecho arenques en salmuera.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1840. — Exp. 8214 — T — 924 — R. V. Nº 1019. — Vista la presentación del Señor Samuel Tallaferro, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o/o, más el adicional de 7 o/o sobre una partida de 8.000 kilos, incluso latas, arenques en salmuera, pertenecientes al manifiesto directo Nº 167.015; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos, en su partida 223, clasifica a los pescados en salmuera, kilo $ 015 al 25 o/o y hallándose los arenques en cuestión especialmente comprendidos en ella, por tratarse de pescados en esa condición, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bugge Christian. — Sobreseyendo resolución que le aplica una multa por cada bulto que faltó a la descarga.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1841. — Exp. 2140 — C — 925 — R. V. Nº 1020. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Christian Bugge, agente del vapor «Tiradentes», de la resolución de la Aduana de la Capital por la que le aplica una multa de veinte pesos oro por cada bulto que faltó a la descarga; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto general de la carga figura una partida de 3.000 fardos hilo sisal de los cuales 1609 fueron recibidos en Catalinas Norte y 1391 se alijaron a la lancha «La Marítima».

Que habiéndose pedido a despacho de directo Nº 207557, esta última partida, la lancha solamente entregó 1389 fardos.

Que de las actuaciones producidas consta que el alijo a lancha fué practicado de acuerdo con lo determinado por el artículo 51 y siguientes de las Ordenanzas, y con la presencia del empleado designado para atender la operación, el que cumplió los documentos de conformidad.

Que tratándose de la mercadería cuya entrada al país es libre de derechos, lo que aleja toda posibilidad de perjuicio fiscal y que la descarga a lancha se realizó de conformidad con lo manifestado, es de equidad eximir de la multa impuesta,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sánchez Pantaleón M. — Denegando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1842. — Exp. 2482 — S — 925 — R. V. Nº 1021. — Vista la presentación de la firma Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 9 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por material Decauville, introducido en el año 1922, para ser empleado en la construcción de un ramal férreo por la Compañía Longovica, desde Villa Ocampo (Departamento de General Obligado) al Km. 46 del Ferrocarril de Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bussio Domingo. — Denegando reconsideración de resolución que le aplica una multa de 5 o/o.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1843. — Exp. 2528 — B — 925 — R. V. Nº 1022. — Vista la presentación de la firma Domingo Bussio, en

la que pide se reconsidere la resolución de fecha 17 de Marzo ppdo, por la que se niega la devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de los efectos pertenecientes al manifiesto directo Nº 17.303; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hararú e hijos. — Denegando reconsideración de resolución y confirmando un reparo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1844. — E p. 2.6.. — H — 925 — R. V. Nº 1023. — Vista la presentación de la firma Hararú e hijos, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 20 de Marzo último, por la que se confirma el reparo Nº 6303 formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº 10.953 del año 1923, por diferencia de aforo en carpetas de algodón en general; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cláris Appiani Hnos. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1845. — Exp. 3488 — C — 925 — R. V. Nº 1025. — Vista la presentación de la firma Cláris Appiani Hnos., en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de Marzo 4 último, que confirma el reparo Nº 3816 que le formuló la Contaduría General por la diferencia de aforo en carpetas de algodón, pertenecientes al despacho de depósito Nº 180.242; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las causas por las que, por la resolución de Abril 18 ppdo., no se hizo lugar a la revisión de la de Marzo 4 último,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ford Motor Cía. — Denegando reconsideración de resolución que no hace lugar al pedido de que la llanta de auxilio sea considerada como parte integrante de los coches.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1846. — Exp. 2133 — F — 925 — R. V. Nº 1026. — Vista la presentación de la firma Ford Motor Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de Marzo 6 último, por la que no se hace lugar a la solicitud que formulara para que se considerara la llanta de auxilio como parte integrante de los coches que introduce desarmados y comprendida en el valor asignado a los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pastorino Nicolás. — Reconsiderando resolución y concediendo devolución.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1847. — Exp. 7941 — P. — 924 — R. V. Nº 1027. — Vista la presentación del Señor Nicolás Pastorino, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Octubre 11 de 1924, que niega la devolución de lo abonado de más por error de aforo en tazas para café, de loza lisa, blancas, pertenecientes al despacho directo Nº 199.175, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el interesado y se comprueba de las nuevas informaciones, no se trata de un error de aforo sino de cálculo, que consiste en haberse liquidado indebidamente el recargo de 70 o/o sobre 3.0 docenas de la mercadería enunciada, cuando ese recargo correspondía únicamente a la partida de loza lisa, decorada con oro, que también se manifiesta en el despacho.

Que, en consecuencia, corresponde rever la resolución de que se trata, por estar comprendido el caso en las prescripciones del Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución Nº 1678 de Octubre 11 de 1924, y, en consecuencia, concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contribución correspondiente, desglose el despacho directo Nº 199.175 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Ravina y Cía. — Denegando reconsideración de resolución que los obliga al reembarco de un baúl.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1848. — E p. 2731 — R — 925 — R. V. Nº 1028. — Vista la presentación de la firma Ravina y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero 19 último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que los obliga al reembarco de un baúl con mercaderías que cayeron en condición de rezagos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Koch N. — Concediendo rectificación de copia de depósito.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1849. — Exp. 3993 — K — 925 — R. V. Nº 1029. — Vista la presentación de la firma N. Koch, en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 2133, en la que se declaró caños de bronce, para usos industriales, en vez de metal amarillo, llamado latón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915, se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de factura a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco en casos de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas.

Que en el caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco ya que tanto la mercadería de que se trata, sea de bronce, de latón o metal amarillo, está comprendida en la partida 999 de la Tarifa de Avalúos, con el aforo de $ 0,60 el kilo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Brun Sebastián. — Autorizando a introducir a plaza una partida de yerba mate para quitarle el exceso de palo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

1850. — Exp. 3297 — B — 925 — R. V. Nº 1030. — Vista la presentación del Señor Sebastián Brun, en la que pide se le permita introducir a plaza, con el objeto de quitar el exceso de palo que contiene, 300 bolsas de yerba-mate paraguaya, declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital; y resultando de lo manifestado por esta repartición que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de yerba de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

La Aduana de la Capital, a efecto de individualizar la mercadería, tomará nota del nombre del buque importador, fecha de entrada y número del manifiesto de despacho, las marcas, clase de envase, cantidad de bultos y peso total de la mercadería, como lo establece el Decreto de Noviembre 5 de 1921.

La repartición nombrada, cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, permitirá la salida de los bultos, quedando bajo su custodia el transporte de los mismos hasta el «Molino Paraguayo», sito en la calle Río Cuarto Nº 1413, donde se llevará a efecto la operación de despalaje de la yerba.

Efectuada dicha operación, y analizada que sea la yerba por la Oficina Química Nacional, no podrá autorizarse su libre circulación sino por orden de la misma.

Los gastos que demande la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma peticionante.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Romeo, Carlos y Cía. — Se deja sin efecto cargo formulado por impuestos internos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

1851. Exp. 317—R—925.—495. V.— Visto el reclamo presentado por los Sres Romeo, Carlos y Cía. establecidos en Alto Río Senguer, Territorio del Chubut, para que se deje sin efecto el cargo formulado por la Administración General de Impuestos Internos, por la cantidad de $ 2.657.70 m/n, en concepto de impuesto interno sobre una partida de cincuenta cajones de whisky, introducida en Comodoro Rivadavia, sin sufragar el impuesto interno correspondiente, y

Considerando:

Que los informes producidos justifican las razones por las cuales el impuesto de referencia no fué sufragado, tales como la circunstancia de que la Oficina encargada de su percepción no se lo exigió a los recurrentes;

Que igual procedimiento se ha tenido con numerosos comerciantes de esas regiones, a los cuales oportunamente y a objeto de individualizarlos, la Administración General de Impuestos Internos ha entregado una estampilla de existencia comercial sin cargo, cancelando así la deuda atrasada de impuestos internos.

Que como lo hace notar la Inspección General de Rentas en su informe de fecha Mayo 18 del corriente año, sería injusto exigir a los recurrentes el pago de un gravamen que no ha sido aplicado a todos los comerciantes que importaban y tenían existencias en las mismas condiciones;

Que además la falta de cobro de esos impuestos se debió a resoluciones de este Ministerio, que disponían que no se hiciesen efectivo, hasta tanto se regularizara la situación de las aduanas receptoras en los Territorios;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Vuelva a la Administración de Impuestos Internos para que deje sin efecto el cargo formulado contra los Sres. Romeo, Carlos y Cía. — Repóngase el sellado.

Molina

Società Nazionale Italiana. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

1852. Exp. 632—S—925 — 498. V.— Visto el pedido formulado por el Presidente de la Società Nazionale Italiana, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Alsina 1465, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

1853 — Exp. 410—P—1925.— 500 V.— Visto el pedido formulado por el Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1924 a las propiedades pertenecientes a esa parroquia, ubicadas en las calles Echeverría 1395, Miguelete 2333 y Juramento s/n; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establecen los incisos a) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Hermanas Capuchinas. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

1854 — Exp. 9 0 — H — 1925 — 502 V. —Visto el pedido formulado por la Superiora de las Hermanas Capuchinas para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Republiquetas Nº 2551 y General Paz 3646; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio de la Inmaculada Concepción — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1855 — Exp. 1.8 — C — 1925 — 505 V.— Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Sadi Carnot 553 a Humahuaca 3650, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Alderete, Juan E. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1856 — Exp. 1018—A—1925 — 593 V.— Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan E. Alderete, comerciante de Bella Vista, Corrientes,

contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 22 de Abril ppdo., en estas actuaciones por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 12,45 y $ 124,50 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente por haberse comprobado que tenía en su negocio una partida de tabaco y cigarro que carecían de instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se expresan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho que invoca y que se refiere a que el tabaco y cigarros en cuestión eran para su consumo particular, no lo exime de responsabilidad, por cuanto el consumo particular no está exento de impuesto, ni aún cuando el consumidor sea el propio productor, como parece entenderlo el causante.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Rossini José. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

1857. Exp. 952—R—922 — 508 V. — Visto que el señor José Rossini, bodeguero de elaboración única de General Pico «Pampa Central», se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 24 de Mayo de 1924, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 135 y $ 1.230 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía 1.500 litros de vino fabricado por el cual no había satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se expresan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho que invoca en su descargo, y que se refiere a que el vino de referencia había satisfecho el impuesto y que el número de análisis 73.102 ha sido desvirtuado por los dos análisis que posteriormente se han efectuado del mismo, los que arrojan tales diferencias con el dictaminado, que demuestran evidentemente que se trata de vinos [illegible] que han sido modificados en su composición, resultando perfectamente justificada la clasificación de vino [illegible] que le aplica la Oficina Química Nacional de la Capital.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Disponiendo que los pasajes que no asciendan a un peso moneda nacional deben cubrirlo los empleados respectivos con la suma que se les asigna para viáticos y movilidad.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1858. — Expte. 3721 — O — 1925. — R. Nº 506. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos gestiona el pago de la cantidad de 0,21 m/n. importe de un pasaje suministrado al Sub-Inspector de Rentas don Juan Villanueva, y

Considerando:

Que a raíz de haberse comprobado que el personal de la Administración General de Impuestos Internos expedía recibos de pasajes hasta por valores menores de un peso, por nota Nº 837 de 24 de Julio de 1916 se hizo saber a esa Repartición que debía prevenir a los empleados de su dependencia que efectúen comisiones fuera de la Capital y firmen recibos de pasajes, que sólo deberán hacerlo cuando el importe del viaje ascienda o exceda de esa suma y en el caso de que el importe de los pasajes no alcance a esa cantidad deberán sufragarlo con la partida que tienen asignada para gastos de movilidad o viático»;

Que, como en el caso ocurrente militan las mismas razones que dieron lugar a la resolución precitada, corresponde que el pago del pasaje que se cobra en este expediente sea satisfecho por el Sub-inspector Sr. Villanueva, con la partida de viático que se le liquida cuando sale en comisión del servicio.

Se resuelve:

Pase a la Inspección General de Rentas para que proceda en la forma indicada precedentemente y notifique al personal de inspección de lo establecido en el 1er. considerando:

Hágase saber a la Contaduría General.

Molina

Mendoza Aduana. — Haciéndole saber que no corresponde escriturar ante Escribano contrato de locación de la casa ocupada por sus oficinas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

1859. — Expte. 1949 — M — 1925. — R. Nº 508. — Visto que la Aduana de Mendoza eleva una cuenta del Escribano Sr. Manuel S. Villalobos, en concepto de gastos y honorarios por una escritura de arrendamiento del edificio ocupado por esa Repartición; atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que siendo actos públicos los contratos con el Gobierno, no ha existido necesidad de formalizar ante Escribano el contrato de locación por la casa que ocupa la Aduana de Mendoza:

Que si los dueños de la propiedad exigieron tal requisito es a ellos a quien corresponde atender los gastos y honorarios que se reclaman:

Se resuelve:

Hágase así saber a la Aduana de Mendoza y pase a la misma a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca Aduana. — Aprobando estado materiales.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1860. — Expte. 1577 — B — 1925. — R. V. Nº 1031. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos con franquicia condicional por la Empresa Dykerhoff y Widmann y F. H. Schmidt, por los años 1922 al 1924, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han recibido el destino para el que fueron introducidos, vendiéndose los saldos, previo pago de los derechos de aduana;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado materiales.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1861. — Expte. 2701 — C — 1925. — R. V. Nº 1032. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado de materiales introducidos con franquicia condicional por la Cía. Argentina de Cemento Portland, al amparo del art. 4º de la Ley 11.281 durante el año 1924, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que a dichos materiales se les ha dado el destino para el que fueron introducidos:

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1862. — Expte. 762 — C — 1925. — R. V. Nº 1033. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con franquicia condicional al amparo del art. 2º de la Ley 11.281 por la firma José M. Albiñana durante el año 1924 (234 Kgs.) algodón crudo de existencia del año anterior, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de que se trata han sido empleados en el objeto para que se introdujeron.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Paz Receptoría. — Aprobando estado envases de madera.

Buenos Aires 8 de Junio de 1925.

1863. — Expte. 1141 — L — 1925. — R. V. Nº 1034. — Vista la nota de la Receptoría de La Paz con la que eleva un estado demostrativo de los envases de madera introducidos con franquicia condicional al amparo de la Ley 4933, por los Establecimientos Bovril Ltda., durante el año 1924, (5575 cajones, saldo del año 1923) y empleo de los mismos; y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los cajones de que se trata han sido exportados envasando carne.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Receptoría de La Paz a sus efectos.

Molina

Varsi M. — Negando comunicar a las Aduanas la resolución del Tribunal de Vistas sobre clasificación de relojes despertadores.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1864. — Expte. 2640 — V — 1925. — R. V. Nº 1035. — Vista la solicitud del Señor M. Varsi, en la que pide se comunique a las Aduanas de la República las resoluciones del Tribunal de Vistas de la de la Capital recaídas en la solicitud consulta Nº 23 y sumarios Nos. 494, B. 1125 C. y 37 en los cuales se clasifica como de calidad fina a relojes despertadores de diversas marcas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los Exptes. Nos. 494 y 766 aún no han sido resueltos y el 1137 se encuentra en la Justicia Federal:

Que, en consecuencia a este Ministerio no le es dable abrir opinión al respecto puesto que puede ser llamado a pronunciarse en definitiva en los casos previstos por los arts. 72 y 73 de la Ley Nº 11.281 y 65 de su Reglamentación,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección en la Aduana de Salta.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1865. — Expte. 3948 — I — 1925. — R. V. Nº 1036. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Subinspector de Rentas, Don Juan Carlos Villanueva, relativo a su visita de inspección a la Aduana de Salta, y

Considerando:

Que de lo informado por el Subinspector visitante, el funcionamiento de la Repartición mencionada es regular:

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Sadous Juan. — Negando el sin efecto de una multa.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1866. — Expte. 8910 — S — 1924. — R. V. Nº 1037. — Vista la presentación del Señor Juan Sadous, en la que pide se deje sin efecto la resolución del Administrador de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo declarado y lo que resultó en el despacho Nº 89.711; y se anule el cargo por recargo de almacenaje y multa de 5 o/o que se le formula a causa de no haber retirado en tiempo la mercadería; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como resulta de este expediente, la resolución de que se recurre se encuentra consentida; y en cuanto el cobro de la multa de 5 o/o y recargo de almacenaje, corresponde desde que el retiro de la mercadería no se efectuó dentro del término fijado por el Art. 7º de la Ley Nº 8878, aplicable al caso.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Olamendi Adolfo C. — Denegando devolución recargo sobre aforo de chapitas de hojalata con corcho.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1867. — Expte. 1769 — O — 1925. — R. V. Nº 1038. — Vista la presentación del Señor Adolfo C. Olamendi, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto del recargo de 60 o/o aplicado sobre el aforo de una partida de chapitas de hojalata con corcho, para botellas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería que se despacha por la partida 1179 de la Tarifa, con más un aumento de $ 0,10 por kilo por el aditamento de corcho que influye en su mayor valor;

Que además, le corresponde el recargo de 60 o/o establecido por el Art. 11 de la Ley Nº 11.281 como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de 23 de Abril último;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca. — Aprobando estado materiales.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1868. — Expte. 1578 — B — 1925. — R. V. Nº 1039. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos con el menor derecho condicional por la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se infiere que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de aquellos que se enumeran a fs. una y que importan la cantidad de $ 27.011,33 y que pasan como existencia para el año 1925;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

Boeker y Cía. — Renovación de letra.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1869. — Expte. 3277 — B — 1925. — R. V. Nº 1040. — Vista la presentación de la firma Boeker y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra Nº 415 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una partida de zorras volcadoras destinadas a obras de vialidad en la Provincia de Mendoza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según manifiesta la firma recurrente a fs. dos, ella tropieza con dificultades para obtener de inmediato el certificado de inversión de los materiales de que se trata por lo que es de equidad, acordar la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Italia Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1870. — Expte. 4093 —I— 1925.— R. V. Nº 1041. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de cuatro cajones, venidos en el vapor "América" conteniendo títulos del "Instituto Nacional de Crédito para el trabajo Italiano en el exterior", dependiente del Real Comisariato de la Emigración; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no siendo artículos de comercio sino títulos que saldrán nuevamente del país con los adquirentes cabe considerarlos como valores extranjeros no gravados,

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tau Guido. — Concediendo rectificación de copia de depósito

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1871. — Expte. 2427 —T— 1925 — R. V. Nº 1042. — Vista la presentación del señor Guido Tau en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 4418 en la que se declaró broches en general, de bronce, en vez de broches en general de latón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915 se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de factura a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco, en casos de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco, ya que tanto la mercadería de que se trata, sea de bronce, de latón o de metal amarillo, está comprendida en la partida 2333 de la Tarifa de Avalúos con el aforo de $ 0.60 el kilo,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arzeno B. D. — Concediendo devolución de lo abonado de más por diferencia de derecho en cinta de seda.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1872. — Expte. 56 8. —A— 1924.— R. V. Nº 1043. — Vista la presentación del Señor B. D. Arzeno, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en cinta de seda 461 kilos netos, perteneciente al despacho directo Nº 48712 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1924, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según se comprueba con el escrito que corre a fs 9, el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº 41.712 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Saint Fréres. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1873. — Expte. 1229 —S— 1925.— R. V. Nº 1044. — Vistos estos expedientes en los que la firma Saint Fréres solicita devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 35 y 25 o/o en lona de lino impermeabilizada pertenecientes a los despachos directos Nos. 178.847 — 182.886 — 173.801 — 170.930 — 163.070 y 153.795 atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución Nº 147 de fecha 27 de Enero último de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Agricultura dispuso que la mercadería que se deja reseñada debe despacharse por la partida 2364 de la Tarifa de Avalúos, con el derecho de 25 o/o en virtud de lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que habiendo la firma recurrente efectuado bajo protesta el pago de los derechos cuya devolución reclama según se prueba con los escritos que corren agregados a cada uno de estos expedientes, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los despachos que se citan en el preámbulo y, fecho, vuelva.

Molina

Vassallo J. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1874. — Expte. 115 —V— 1925.— R. V. Nº 1045. — Vista la presentación del Señor J. Vassallo, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio, de fecha 20 de Diciembre de 1923, recaída en el expediente 5065 —V— 1923, por la que se hizo lugar a la anulación del cargo Nº 14802 formulado en concepto de derecho de plazoleta a una partida de madera documentada por manifiesto Nº 96455; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que al dictarse la resolución recurrida se han tenido en cuenta los argumentos que formula el recurrente;

Que además, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896 las resoluciones administrativas solo se pueden rever cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Garbini A. — Confirmando cargo

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925.

1875. — Expte. 12 4 —G— 1925.— R. V. Nº 1046. — Vista la presentación del Señor A. Garbini en la que pide se anulen los cargos Nos. 2919 3053, 3288, 3436, letra D, y el Nº 15 formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos de exportación correspondientes a varias partidas de películas cinematográficas salidas para el exterior en las condiciones establecidas por el Decreto de 21 de Junio de 1924; que no han retornado al país; atento los informes producido, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías en cuestión fueron exportadas al extranjero, afianzándose los dobles derechos de exportación hasta el retorno de las mismas;

Que no habiéndose retornado, no obstante el tiempo transcurrido, procede la efectividad de los cargos formulados de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los respectivos permisos;

Que el escrito de fs. 1, importa un pedido de revocatoria de lo resuelto por la Aduana, sujeto al gravamen establecido en el inciso 16 del Art. 32 de la Ley 11.290 cuya integración corresponde exigir,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

Se resuelve:

Confírmase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Asociación Española de Socorros Mutuos. — Negando libre despacho.

Buenos Aires 8 de Junio de 1925.

1876. — Expte. 3791 —A— 1925 — R. V. Nº 1047. — Vista la presentación de la Asociación Española de Socorros Mutuos, de Buenos Aires, en la que pide libre despacho medicamentos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 11.281, en su art. 4º libera de derechos, entre otras mercaderías, a los medicamentos, drogas, instrumentos y aparatos para los hospitales nacionales, provinciales o municipales de la República, con excepción del algodón medicinal;

Que, en consecuencia, tratándose en el presente caso de una institución particular, no le comprende la franquicia que consagra la Ley citada, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca Aduana. — Aprobando estado de sulfato cobre.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

1877. — Expte. 3818 —I— 1925.— R. V. Nº 1048. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, con la que eleva un estado demostrativo del sulfato de cobre introducido con el menor derecho condicional por la Sociedad Anónima Hardcastle y el empleo de los mismos durante los años 1920, 1922 y 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende, que el sulfato de cobre en cuestión ha sido empleado en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Oliveri hijo y Cía. — Denegando devolución por diferencia derechos en artículos de metal plateado.

Buenos Aires 9 de Junio de 1925.

1878. — Expte. 7871 —O— 1924—. R. V. Nº 1049. — Vista la presentación de la firma Oliveri hijo y Cía. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de metal plateado, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 153.160, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no constando en este expediente el documento de prueba que citan los interesados como que los derechos cuya devolución piden, fueron abonados bajo protesta, han sido invitados para que probaran esa aserción manifestando ellos que, como han extraviado el número de la protesta si la encuentran la presentarán proposición inaceptable;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aebi Rodolfo. — Transfiriendo concesiones otorgadas a favor de los Sres. R. Aebi y Cía.

Buenos Aires 9 de Junio de 1925.

1879. — Expte. 2527 —A— 1925.— R. V. Nº 1050. — Vista la presentación del Sr. Rodolfo Aebi, en la que pide se le transfiera a su nombre el permiso otorgado por resolución de 14 de Junio de 1899 a los Señores R. Aebi y Cía., para efectuar operaciones de embarque de yeso por la planchada construída en Hernandarias, sobre el río Paraná; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el certificado que obra a fojas dos del expediente Nº 1238, A. 1925, consta que el recurrente es el sucesor de la firma R. Aebi y Cía, y en consecuencia no existe inconveniente en acordar la transferencia pedida,

Se resuelve:

Transfiérese al Señor Rodolfo Aebi la concesión de que se trata acordada por resolución de 14 de Junio de 1899 a los Señores R. Aebi y Cía.

Pase a la Receptoría del Pueblo Brugo a sus efectos.

Molina

Del Campo Dámaso. — Concediendo devolución por diferencia de almacenaje en piezas de hierro para motores.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

1880. — Expte. 7234 —D— 1924.— R. V. Nº 1051. — Vista la presentación del Señor Dámaso M. Del Campo en la que solicita devolución de lo pagado de más en concepto de diferencia de almacenaje en piezas de hierro para motores y carruajes pertenecientes al despacho directo Nº 161.832; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías pertenecientes a las partidas 1399 y 370, correspondiendo liquidar los servicios de almacenaje y eslingaje al volumen como especialmente se determina en las mismas;

Que habiéndose erroneamente liquidado esos servicios al "valor" el pedido que se formula es procedente, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº 161.832 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Vassallo, J. — Negando modificación de reparo

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

1881. — Expte. 3595 —V— 1925.— R. V. Nº 1052. — Vista la presentación de la firma J. Vassallo, en la que pide se modifique el reparo Nº 781 que le formula la Contaduría General en concepto de derecho específico y diferencia de adicional y estadística en mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito número 369.923, presentado el 6 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo observado salva la omisión en que se incurrió al liquidarse el documento citado, basándose en disposiciones que no regían en la fecha de su presentación;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dreyfus y Cía. Louis. — Prórroga para mantener cereales en depósito de La Plata.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1882. Exp. Nº 3612 —D— 1925. R. V. Nº 1053. — Vista la presentación de los Señores Louis Dreyfus y Cía., en la que piden se les permita mantener almacenados 25.175 kilos de centeno, en el depósito fiscal Nº 5 del puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe por el momento necesidad urgente en desocupar los galpones y planchadas destinados a depósito de cereales y oleaginosos, por lo que puede, sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese a los Sres. Louis Dreyfus y Cía. un plazo de ciento veinte días para mantener almacenado

en el depósito fiscal N.º 5 del puerto de La Plata el cereal de referencia, en las condiciones del decreto de 29 de Abril de 1925 y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el Art. 5º de dicho Decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Cía. de Petróleo de C. Rivadavia — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1883. Exp. 3788—C—1925. — R. V. Nº. 1054. — Vista la presentación de la Cía. de Petróleo de Comodoro Rivadavia en la que solicita se le permita la renovación de la letra otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos de materiales para la explotación de petróleo destinados a sus instalaciones en el Dock Sud, los que aun no han sido empleados, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese la renovación pedida por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Parody Agustín L. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1884. Exp. 3022—P—925. R. V. Nº 1055. — Vista la apelación de hecho interpuesta por el Sr. Agustín L. Parody de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso el exceso de peso constatado en las pólizas 10174 y 10176, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por los documentos mencionados se pide el despacho de seis paquetes conteniendo en junto 21 Kgs. 300 grs. medias de hilo con seda de la partida 2160, y se denuncia un exceso de 3 Kgs. 100 grs. del mismo artículo.

Que de acuerdo con la nota 1ª de la sección 18 de la Tarifa, la mercadería en cuestión debe pesarse con sus cajas de cartón, papeles y envolturas.

Que la diferencia de peso constatada proviene de haberse manifestado el peso con solo los papeles excluyendo la caja y envolturas, circunstancia reconocida por el recurrente a fojas una.

Que además el recurso no se ha deducido en la forma establecida por los Arts. 72 y 73 de la ley 11281.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Blanco y Cía. Antonio. — Renovación de letra

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1885. Exp. 3556—B—925. R. V. Nº 1056. — Vista la presentación del Señor Antonio Blanco y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra Nº 429 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un automóvil y dos chassis marca R. E. O. y sus respectivos accesorios de repuesto introducidos para ser enajenados a la Municipalidad de la Capital; atento lo actuado y

Considerando:

Que hallándose los materiales en cuestión a ensayo de la Administración de Limpieza de la Intendencia aludida, es de equidad conceder la prórroga que se solicita.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 429, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Paz Receptoría. — Aprobando estado de envases

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1886. Exp. 1229—L—924. R. V. Nº 1057. Vista la nota de la Receptoría de La Paz, con la que eleva un estado demostrativo de los envases introducidos con el menor derecho condicional por los Establecimientos Argentinos de «Bovril» Ltda., y el empleo de los mismos durante el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los envases en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 5375 cajones que pasan como existencia para el año 1924.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Receptoría de La Paz para que tome nota del saldo que pasa como existencia para el año 1924 y a los demás efectos.

Molina

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1887. Exp. 3377—F—925. R. V. Nº 1058. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide devolución de la letra Nº 210, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 6 vagonetas y 600 metros lineales rieles de acero Decauville entregados en calidad de préstamo al Excmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que manifestando la Empresa recurrente que los materiales en cuestión han sido devueltos, procede la cancelación de la letra de que se trata,

Se resuelve:

Cancélase la letra Nº 210.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Puerto Bermejo Receptoría. — Autorizando incineración documentos anteriores al año 1915.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1888. Exp. 2556—B—925. R. V. Nº 1059. — Vista la presentación de la Receptoría de Puerto Bermejo, en la que pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1915 atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en conservar documentos con más de diez años de antigüedad máxime cuando se ha operado la prescripción de los mismos,

Se resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Puerto Bermejo para incinerar los documentos anteriores al año 1915, con excepción de los libros y Boletines Oficiales.

Pase a la misma a sus efectos.

Molina

«La Forestal» Ltda. Cía. de Tierras Maderas y Ferrocarriles. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1889. Exp. 3681—L—925. R. V. Nº 1060. — Vista la presentación de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda., en la que pide se le permita renovar la letra Nº 349 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 4197 kilos caños de cobre, introducidos para ser colocados en su fábrica, libre de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma recurrente manifiesta a fs. una, que parte de dichos caños aún no han sido colocados y necesita un plazo prudencial para comprobar el destino de los mismos; por lo que por equidad, puede acordarse, la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 349, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Díaz Leopoldo M. — Denegando devolución

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

1890. Exp. 2351—D—925. R. V. Nº 1061. — Vista la presentación del Señor Leopoldo M. Díaz, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 22 de Enero último por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por un cajón conteniendo, de acuerdo a lo manifestado, 167 kilos tejido de lana mezcla no mencionado, el que fué reemplazado por mercaderías sin valor; atento lo actuado oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible revocarla, atento lo dispuesto por Decreto de 30 de Junio de 1896;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cantini Lucio Juan. Concediendo devolución

1891. —Exp. 2207 —C— 925.— R. V. Nº. 1062.— Vista la presentación del Sr. Lucio Juan Cantini, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de liquidación de los derechos correspondientes a una partida de cartulina en general, perteneciente al despacho directo número 7385, del año en curso, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, efectivamente, como lo manifiesta el interesado, la mercadería de referencia, como consta en el despacho, fué aforada a $ 0.20 el kilo al 25 o/o valor, partida 2375, pero por un error se ha liquidado al 35 o/o en vez de al 25 o/o;

Que en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglósese el despacho directo Nº 7385 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Günther Félix. — Denegando anulación de un reparo

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

1892. Exp. 3598—G—925. R. V. Nº 1063. — Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide se anule el reparo Nº 88 0, formulado por la Contaduría General por diferencia de aforo en fuentes, documentadas en despacho de depósito Nº 185.509, presentado en Octubre 27 de 1923; atento lo actuado; y

Considerando:

Que en el documento citado se manifiesta, entre otras mercaderías «fuentes hasta 40 centímetros», las que se despacharon por la partida 1784, docena $ 3.

Que la partida 1806 (docena $ 6.) clasifica la misma mercadería que la de la 1784, pero con tapa.

Que si las detalladas en el manifiesto Nº 185.509 eran sin tapa (planas) debió expresarse esta circunstancia.

Que en consecuencia, el reparo impugnado se ajusta a lo dispuesto en los Arts. 35 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Siemens Schuckert S. A. — Autorizando construcción provisoria de cuatro desembarcaderos en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

1893. Exp. 2908—S—925. R. V. Nº 1064. — Vista la solicitud de la Compañía Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert» S. A., transmitida por el Ministerio de Obras Públicas en la que pide se le permita construír cuatro desembarcaderos provisorios destinados a la descarga de los materiales a emplearse en la construcción de las obras sanitarias de Concepción del Uruguay; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales a transportar serán nacionalizados en el puerto de Concepción del Uruguay y de ahí llevados en lanchas a los desembarcaderos a construírse.

Que estando situados dichos desembarcaderos a menos de dos kilómetros de la zona habilitada del puerto y del desembarcadero Boca, no corresponde el pago de habilitación de puerto ni de estipendio extraordinario, en virtud de lo prescripto por el Art. 7º del Decreto de 14 de Julio de 1914 y el 19 del Reglamentario de la Ley de Cabotaje Nº 10.606,

Se resuelve:

Vuelva al Ministerio de Obras Públicas manifestándole que por parte de este Departamento no existe inconveniente en autorizar la construcción de los desembarcaderos de referencia, y hágase saber a la Aduana de Uruguay.

Molina

«Van Waveren» Compañía de Comercio Ltda. — Denegando devolución por diferencia de derecho en lino.

Buenos Aires Junio 10 de 1925.

1894. Exp. 7858—V—924. R. V. Nº 1065. — Vista la presentación de la Compañía de Comercio Ltda. «Van Waveren» en la que pide devolución de lo abonado por diferencia de derechos en lino por el que se solicitó boleto de depósito a granel y luego se embarcó embolsado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la devolución que se pretende consiste en la diferencia de derechos que representa la concesión de la tara de 2 o/o sobre el grano embolsado.

Que siendo los boletos de embarque una consecuencia del depósito al que se imputan, no puede acordarse una tara mayor que la efectiva del peso de las bolsas, puesto que de otra manera faltaría en depósito una determinada cantidad de grano y no concordaría la cantidad real embarcada con el permiso de depósito,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario para que deduzca el peso real de la bolsa; y a los demás efectos.

Molina

Bunge y Born Ltda. — Denegando devolución por diferencia de derechos en trigo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

1895. Exp. 559—B—925. R. V. Nº 1066. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda. en la que pide devolución de lo abonado por diferencia de derechos en trigo por el que se solicitó boleto de depósito a granel y luego se embarcó embolsado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la devolución que pretende la firma recurrente consiste en la diferencia de derechos que representa la concesión de la tara de 2 o/o sobre el grano embolsado.

Que, siendo los boletos de embarque una consecuencia del depósito al que se imputan, no puede acordarse una tara mayor que la efectiva del peso de las bolsas, puesto que de otra manera, faltaría en depósito una determinada cantidad de grano y no concordaría la cantidad real embarcada con el permiso de depósito,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario para que deduzca el peso real de la bolsa; y a los demás efectos.

Molina

Hospital de San Fernando «Petrona Villegas de Cordero». — Negando liberación de derechos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

1896. Exp. 3707—H—925. R. V. Nº 1067. — Visto que el Hospital de San Fernando «Petrona Villegas de Cordero» en la que pide se le haga saber si se concedería el libre despacho de piezas de tejido de algodón para sábanas y fundas y cierta cantidad de impermeables para cama que adquirirá en el extranjero con destino al mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su Art. 4º. libera de derechos, entre otras mercaderías, a los medicamentos, drogas, instrumentos y aparatos para los hospitales nacionales, provinciales o municipales de la República, con excepción del algodón medicinal;

Que, en consecuencia, tratándose en el presente caso de una institución particular, no lo comprende la franquicia que consagra la Ley citada, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación al interesado y archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Cristiani y Cía. A. — Denegando permiso para retirar la mercadería con el conocimiento que carece de la firma del cargador y visación consular.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

1897. Exp. 3589—C—925. R. V. Nº 1068. — Vista la presentación de los Señores A. Cristiani y Cía. en la que piden se les permita retirar las mercaderías a que se refiere el conocimiento que acompañan, que carece de la firma del cargador y visación consular; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías depositadas en la Aduana es requisito indispensable la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de las mismas con los requisitos que determina el Art. 380 de las Ordenanzas de Aduana.

Que no reuniendo dichos requisitos el documento que se acompaña no es posible acceder a lo pedido.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vassallo J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 4 de 1925.

1898. Exp. 2243—V—925. R. V. Nº 1024. — Vista la presentación de la firma J. Vassallo en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 11 de Marzo último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de aforo en el despacho directo Nº 159.151; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad tal que por la cual nos es posible revocarla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Reglamentación de Justicia Militar. — Se amplía el artículo 44

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

259. — Vistos los expedientes S. 245/923, del M. de G., y A. 11.750—925, de la D. G. P., en los que se han puesto de manifiesto la diversidad de criterio existente respecto a la oportunidad en que deben ser cumplidas la pena de recargo de servicio prevista en el Código de Justicia Militar y la pena de servicio establecida en las Leyes de Enrolamiento y de Organización Militar, siendo necesario uniformar el procedimiento que debe seguirse para la ejecución de las mencionadas penas; atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo opinado por el Inspector General del Ejército, y de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 3º del Decreto de Junio 14 de 1923, aprobatorio de la R. J. M. (R. R. M. 25), B. M. 6748, 2ª Parte

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Agréguese en la R. J. M. como inciso C) del artículo 44 lo siguiente:

c) Penas de Recargo de Servicio y de Servicio. — Oportunidad de su cumplimiento.

1º. Los castigados con recargo de servicio en virtud de disposiciones establecidas por el Código de Justicia Militar, cumplen dicha pena después del tiempo de servicio militar que les corresponda prestar, como conscripto voluntario o infractor.

2º. Los infractores al servicio militar cumplen el tiempo de servicio impuesto como pena por la Ley 4707, después de terminar el servicio que por sorteo les corresponda.

3º. Los infractores al enrolamiento cumplen la pena de servicio militar impuesta por Ley 8129, inmediatamente después de la condena y con independencia de la época en que pueda corresponderle el servicio obligatorio.

2º. — Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3º. —Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Relevos

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

260. — Vista la presente nota, expediente I. Nº 18.009 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Relévanse del puesto que desempeñan a órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja a los Capitanes Retirados Don Aurelio Galíndez y Don Luis González Videla, con anterioridad del 1º y 29 de Abril ppdo. respectivamente, debiendo volver a su anterior situación de revista.

2º. — Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 2 de 1925.

261. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 15 de Infantería al Teniente 1º Don Horacio Ornstein, del III/R. 4.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de baja

Buenos Aires, Junio 13 de 1925.

262. — Vistas las constancias del presente expediente L. Nº 423/924 Corresponde 1 (D. G. P.), iniciado por la Señora Clotilde S. de Laguzzi madre del soldado Roberto Laguzzi (D. M. 1 C. 1899, M. 331), perteneciente al Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios» la que solicita que el causante sea dado de baja, en razón de haber sido declarado apto para el servicio auxiliar.

Atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — No ha lugar a lo solicitado.

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1 Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 13 de 1925.

263. — Habiendo terminado el tiempo porque pasó a revistar en Pasiva el causante, Boletín Militar Reservado Nº 349,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — pase a revistar en la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1º de la Ley 9675 con anterioridad al día 23 de Mayo ppdo. el Subteniente Don Pedro V. Mariola de la Pasiva.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Paso

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

264. — Vista la propuesta que antecede, Expediente P. 18.279, (D. G. P.) y debiendo darse destino al causante,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 10 de Infantería Montada, con anterioridad del 8 del corriente, fecha de su alta en el Ejército, Boletín Militar Nº 7076, 1ª Parte, el Cirujano de Cuerpo Teniente 1º asimilado, Doctor Antonio Esteban Pereda Gutiérrez.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Paso

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

265. — Visto el S. D. de fecha 15 del corriente, inserto en el Boletín Militar Nº 7081, 1ª Parte,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Pase a revistar en Pasiva de acuerdo con el artículo 33, inciso 2º de la Ley 9675, y con anterioridad al día 20 de Mayo ppdo., el Señor Auditor de Consejo, Coronel asimilado, Doctor Teófilo I. Gatica, de la Disponibilidad.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese a su antecedente. Expediente G. Nº 17.579 (D. G. P.).

A. P. Justo

Separando del Curso de la Escuela de Infantería a un oficial

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

266. — Visto lo solicitado por el Director de la Escuela de Infantería Expediente B. Nº 14.209, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Separar del Curso de la Escuela de Infantería, al Subteniente Don Armando A. Barredo, quien deberá seguir el mencionado Curso en el año próximo.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Fijando la cantidad de Cabos conscriptos que podrán ascender las Unidades en el corriente año.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

267. — Vista la propuesta que antecede, del Señor Inspector General del Ejército, (Exp. I. 8 del E. M. G. E.), y debiendo establecerse la proporción de Cabos conscriptos a ascender por las Unidades,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Fíjase en la cantidad que a continuación se detalla el número de Cabos conscriptos que podrán ascender las Unidades, en el corriente año:

a) Comandos

Escolta del Inspector General del Ejército, 1.

Servicios del Estado Mayor General del Ejército, 2.

Escolta de División de Ejército 1.

Escolta de Brigada de Caballería 1

Sección Exploradores Baqueanos, 1

b) Unidades aisladas

Compañía Obrera Topográfica 4.

Compañía de Administración, 3.

Escuadrón General Paz, 3.

Escuadrón Escuela Superior de Guerra, 2.

c) Infantería

Sección comunicaciones, 1.

Compañía de Infantería, 2.

Compañía de Infantería Montada 2.

Compañía de Cazadores, 2.

Compañía de Ametralladoras, 3.

d) Caballería

Escuadrón de Caballería, 2.

Escuadrón de Ametralladoras, 3.

Destacamento Zapadores Pontoneros 1.

e) Artillería

Batería de Artillería Montada a caballo, de montaña y pesada, 3.

Batería de Acompañamiento, 4.

f) Ingenieros

Compañía de Zapadores pontoneros, 2.

Tren de Puentes, 1.

Compañía de Ferrocarrileros, 3.

Parque de Material de F.F. C.C. 2.

g) Comunicaciones

Escuela de Comunicaciones, 20.

h) Aviación

Grupo Nº 1 de Aviación 10.

Escuela de Aviación, 5.

i) Parque y Trenes

Sección Tren, 1.

Sección Camilleros, 1.

2º. — Las Compañías de Infantería y Ametralladoras Escuadrones de Caballería y Ametralladoras y Baterías de las Escuelas de Infantería Caballería y Artillería, tendrán un Cabo conscripto más del número fijado para las Unidades de los Cuerpos.

3º. — Las promociones, de los conscriptos a Cabos, se efectuarán después de pasada la inspección del período de recluta.

4º. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para interrumpir los estudios del 1er. año del Curso Superior del Colegio Militar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925.

268. — Vista la solicitud que antecede, Expediente D. 13.344, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Autorízase al Subteniente D. César Dugone para interrumpir los estudios del 1er. año del Curso Superior del Colegio Militar.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

269. — Visto el expediente que antecede, M. Nº 16.999 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Administración, el Señor Coronel Don Enrique Méndez, del Comando de la 4ª División de Ejército.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

270. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección de Remonta Expediente G. Nº 18.725, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, el Veterinario asimilado a Subteniente Doctor Miguel Gardella del Regimiento Nº 6 de Caballería.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 19 de 1925.

271. — Vista la nota R. 16.748/925, de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º Pasen a continuar sus servicios:

Al R. 11, el Teniente 1º, de Administración don José María Bauzá, de la Escuela de Artillería.

Al III Batallón Zapadores Pontoneros, el Subteniente de Administración, don Alfredo Serrano, de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

A la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar, el Subteniente de Administración don Félix Castagno, del C. 8.

A la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar, el Subteniente de Administración, don Rubén Raúl Ruival, de la Disponibilidad, (B. M. Nº 7021, 1ª Parte).

A la Escuela de Artillería, el Teniente de Administración don Juan C. Morillas, del R. 11, sin derecho a indemnización por traslado.

Al C. 8, el Subteniente de Administración don Raúl S. Arenas, de la Subintendencia de Guerra, de la III Región Militar.

A la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, el Teniente 1º de Administración, don Manuel J. Saubidet, del III Batallón Zapadores Pontoneros.

2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, y archívese en la D. G. A.

A. P. Justo

Llamando a seguir los Cursos de Observadores Militares a varios oficiales.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.

272. — Visto lo propuesto por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, Expediente S. 18.655, y habiéndose llevado a cabo el concurso de admisión para seguir los Cursos de Observadores Militares, a desarrollarse en el Grupo Nº 1 de Observación, según los Boletines Militares Nos. 6972 y 7031, 1ª Parte,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Llámase a seguir los Cursos de Observadores Militares, a desarrollarse en el Grupo Nº 1 de Observación, a los siguientes oficiales:

Tenientes 1os, don Ernesto Gaena, del III R. 4; don Nabor W. Rocha, del A. 3; Tenientes, don Juan C. Frugoni Miranda, del C. 10; don Marcelo Aubone Quiroga, de la Escuela de Artillería; don Luis J. Garr mendy, del A. 2; y don Bernardo Menéndez, del III Bad. Zap. Pont.

2º Estos oficiales se presentarán a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, el día 1º de Julio próximo, a las 9 hora, con su equipo completo, menos caballo.

3º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército para su archivo.

A. P. Justo

Llamando a seguir los Cursos de Pilotos Militares a un oficial

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.

273. — Visto lo solicitado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, Expediente D. Nº 17.962, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º Llamar a seguir los cursos de Pilotos Militares, a desarrollarse en la Escuela Militar de Aviación, al Subteniente, don César Dugones, del Curso Superior del Colegio Militar, quien se presentará inmediatamente a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, con su equipo completo, sin caballo.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, para su archivo.

A. P. Justo

Autorizando a interrumpir los estudios del primer año del Curso Superior del Colegio Militar, a un oficial

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.

274. — Visto el expediente que antecede, L. Nº 14.123, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º. Autorizar a interrumpir los estudios del primer año del Curso Superior del Colegio Militar, hasta el año próximo, por razones de salud, al Subteniente, don Pedro J. Lagrenade, quien pasará a continuar sus servicios al IV Grupo de Artillería a caballo.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Destacamentos de Exploradores Baquianos. — Se dispone la forma en que serán llenadas las vacantes de Cabos.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925.

275. — Visto el presente expediente D. 712 (E. M. G. E.), iniciado por el Jefe de la Sección Exploradores Baquianos, "Cuyo", lo informado por el Señor Inspector General del Ejército, y

Considerando:

1º Que la Escuela de Suboficiales no produce Cabos especialmente instruídos como exploradores o baquianos, de montaña, conocimientos que tampoco poseen los Cabos que egresan de la Sección de Artillería de Montaña, y

2º Que es conveniente que, por la índole de las misiones que tendrán a su cargo, ellos se formen en la Sección de Exploradores «Baquianos» seleccionándolos entre los voluntarios que tienen asignados por organización de paz,

El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º Las vacantes de Cabos que se produzcan en las Secciones de Exploradores Baquianos, serán llenadas por los voluntarios baquianos de la Sección, siempre que ellos reunan los requisitos de tiempo de servicios y capacidad, determinados para los Cabos en la Ley 9675 y su Reglamentación.

2º Estos ascensos serán concedidos por el Comandante del Destacamento, a propuesta del Jefe de la Sección.

3º Los Suboficiales Exploradores baquianos, procedentes de voluntarios baquianos, sólo podrán renovar contratos en las actuales Secciones de Exploradores Baquianos, o en las que pudieran crearse.

4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 19 de Junio de 1925.

276 — Visto el expediente que antecede, Rgo., F. 893, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios a la Escuela de Mecánicos, el Teniente don Francisco Fuljana, del Regimiento Nº 6 de Infantería.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.

277. — Vista la solicitud que antecede, Exp. J. 18.569, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º Concédese autorización para ausentarse a la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), en uso de licencia, por el término de diez días, al Subteniente de Administración, en comisión, don Julio M. Juillerat, de la Dirección General del Personal.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y agréguese al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Material de Artillería, de Ingenieros, etc. — Se aprueban las instrucciones para su enmascaramiento

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

278. — Visto el Exp. S. Nº 8629/924 (M. G.), y C. 3 Nº. 6187/923, (D. G. A. G.),

El Ministro de Guerra.—
Resuelve:

1º En lo sucesivo, el material de Artillería, de Ingenieros, etc., bagajes y los demás vehículos, afectados a las tropas para los distintos servicios en campaña, serán pintados con arreglo a las instrucciones que se expresan a continuación, que tendrán carácter general debiendo aceptarse a cada vehículo, según sus características.

2º La Dirección General de Arsenales de Guerra proveerá la pintura necesaria.

3º Publíquese en el B. M., 2ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

A. P. Justo

Instrucciones para el enmascaramiento del material de Artillería, de Ingenieros, bagajes y los demás vehículos afectados a las tropas para los distintos servicios en campaña.

El enmascaramiento debe efectuarse a base de dos colores, verde y siena, con manchas o fajas de forma y tamaño irregulares de más de 50 centímetros, resultando más práctico que se empleen tres colores, para lo que conviene agregar a los anteriores algunas manchas de color gris, a fin de que sea más difícil descubrir la situación del vehículo.

Para enmascarar es conveniente:

1º. Pintar todas las partes del vehículo (costados, ruedas, capotas del motor, etc.), porque observando aquél oblicuamente desde aviones, estas partes si no están enmascaradas, se destacan sin dificultad sobre los variados tonos del terreno.

2º Las pinturas deben ser opacas para evitar reflejos uniformes de rayos solares motivados por el brillo.

3º La separación de los colores deben hacerse esfumado, evitando líneas rectas, a fin de que no exista una separación bien neta, entre uno y otro color, que pueda facilitar el descubrimiento del enmascaramiento.

4º Tener la precaución de que las manchas y fajas irregulares de todos los colores, lleguen hasta los bordes que puedan proyectarse sobre el terreno, a fin de dificultar la observación de la silueta del vehículo sobre el mismo.

Ministerio de Agricultura

Concediendo al Señor Rafael Caputo permiso provisional de pesca en el Lago Nahuel Huapí (Neuquen)

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

816 — Visto este expediente (8410 C. 1925), en el que el Señor Rafael Caputo, solicita permiso para pescar en el Lago Nahuel Huapí (Territorio del Neuquén), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Conceder al Señor Rafael Caputo, permiso provisional para pescar en el Lago Nahuel Huapí (Territorio del Neuquén), debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en el Decreto reglamentario de fecha 18 de Julio de 1924, y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2º. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería

Le Bretón.

Aceptando la beca ofrecida en la Universidad de Ames (Iowa), Estados Unidos

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

817 — Visto este expediente (7282 E. 1925), en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola eleva el interesante informe sobre las «Home-Economics» de los Estados Unidos de Norte América, presentado por la Profesora de la Escuela de Casilda Señora Renée G. de Spangemberg, con motivo de su gira por aquel país, y en el cual manifiesta que en Ames (Iowa), una asociación formada por las profesoras y esposas de los profesores de la Universidad, le han ofrecido una beca para el Home Economics con el fin de contribuir a la unión panamericana,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º Aceptar la beca a que hace referencia la Señora de Spangemberg en su precedente informe, debiendo la Dirección General de Enseñanza Agrícola organizar oportunamente, a efecto de adjudicar dicha beca, un concurso entre las maestras del Hogar Agrícola

2º Disponer la impresión en folleto del informe de referencia.

3º Comuníquese, publíquese y pase a la Sección Propaganda e Informes a sus efectos

Le Bretón.

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

818 — Visto este expediente (1716 M. 1925), en el que don Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 25 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m|n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

819. — Visto este expediente (1164 M. 1925), en el que don Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 16 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m|n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

820 — Visto este expediente (1723 M. 1925), en el que don Enrique Plá solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 7 de Mayo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m|n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

821 — Visto este expediente (1707 M. 1925), en el que don Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 4 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m|n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

822. — Visto este expediente (7210 M. 1923), y atento los fundamentos de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 7 de Abril último que corre a fojas 24,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fojas 24, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

823 — Visto este expediente (6693 M. 1925), y atento los fundamentos de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 7 de Abril último que corre a fojas 18 y 18 v.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fojas 13 y 13 v., a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

824 — Visto este expediente (1163 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 2 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

825. — Visto este expediente (1711 M. 1925), en el que don Enrique Plá solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 26 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

826 — Visto este expediente (1176 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

827. — Visto este expediente (1167 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 26 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

828. — Visto este expediente (1170 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 16 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

829. — Visto este expediente (1720 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 5 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

830 — Visto este expediente (1169 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 16 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

831 — Visto este expediente (1715 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 12 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de la Resolución de fecha 21 de Abril último

Buenos Aires, Junio 12 de 1925.

832. — Vistos estos Exptes. (15668 M. 1924 y 15667 M. 1924), y considerando que la nueva presentación en que se pide reconsideración de la Resolución de fecha 21 de Abril último no expone ningún fundamento que no haya sido tenido en cuenta al dictarla; atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de la Resolución de fecha 21 de Abril último, y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

Autorizando a Eusebio Soto, a pescar mejillones en Puerto Deseado (T. de Santa Cruz)

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

833. — Visto este expediente (8163 P. 1925), en el que el Señor Eusebio Soto, solicita permiso para pescar mejillones en Puerto Deseado, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Pesca, de fecha 26 de Diciembre de 1914,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. Autorizar al Señor Eusebio Soto para pescar mejillones en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, a título y dentro de las siguientes condiciones.

a) La pesca de mejillones sólo podrá realizarse a mano o con aparatos manuales, prohibiéndose en consecuencia el rastreo con embarcaciones u otros medios mecánicos.

b) La pesca de estos moluscos quedará absolutamente prohibida durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

c) En los meses de Julio, Agosto y Septiembre, sólo podrá efectuarse en la costa sud de Puerto Deseado, en la zona comprendida entre la roca Magallanes y la restinga Chaffers.

2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ganadería.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

834. — Visto este expediente (459 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 5 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 15 de 1925

835. — Visto este expediente (1717 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 26 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón.

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 15 de 1925

836. — Visto este expediente (458 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 12 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924, para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1924.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón.

No haciendo lugar al pedido de con- confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 15 de 1925

837. — Visto este expedeinte (1725 M. 1925), en el que don Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo la Resolución de fecha 16 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1924 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesores Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el Exp. 15539 F. 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón.

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

838. — Visto este expediente (461-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 5 de Marzo último, que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura, y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

839.—Visto este expediente (1161-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

840.—Visto este expediente (1160-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

841.—Visto este expediente (1175-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

842.—Visto este expediente (1178-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

843.—Visto este expediente (1177-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

844.—Visto este expediente (1162-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 12 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

845.—Visto este expediente (1718-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 26 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

846.—Visto este expediente (1155-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 2 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

847.—Visto este expediente (1268-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 15 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

848.—Visto este expediente (1298-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 26 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

849.—Visto este expediente (1257-M-1925), en el que don Alejandro Figueroa por sí y en representación de los señores Luis y Nicolás Dodero y Roberto García, solicita reconsideración de la Resolución de fecha 21 de Abril último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de 3 de Marzo último, o en su defecto se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo aquella Resolución; y atento los dictámenes producidos por los señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación en el expediente 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

850.—Visto este expediente (1562-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 4 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires Junio 16 de 1925.

851.—Visto este expediente (1151-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1925,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

852.—Visto este expediente (1152-M-1925), en el que D. Enrique Pla, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 23 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2,000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921

para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

853.—Visto este expediente (1154-M-1925), en el que D. Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

854.—Visto este expediente (1172-M-1925), en el que D. Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 13 de Febrero último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesores Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

855.—Visto este expediente (1.2-M-1925), en el que D. Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 2 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp. 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos

Publíquese

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

856.—Visto este expediente (1719-M-1925), en el que D. Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 4 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesores Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos

Publíquese

Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de confirmación por Decreto de una Resolución

Buenos Aires, Junio 16 de 1925.

857.—Visto este expediente (163-M-1925), en el que D. Enrique Plá, solicita se confirme por Decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución de fecha 12 de Marzo último que mantiene la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n., que dispone el Decreto de 10 de Enero del año 1921 para hacer frente a los gastos de mensura; y atento los dictámenes producidos por los Señores Asesor Letrado del Ministerio, Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, en el Exp 15539 F. 1921,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos.

Publíquese.

Le Bretón.

Negando lo solicitado por el Señor Ricardo Yotti, y disponiendo que la Dirección General de Tierras proceda a vender en remate público los productos forestales elaborados que corresponden a la ex-concesión del Señor Yotti, y pasando antecedentes a la justicia criminal para la acción que corresponda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

858. — Visto este expediente del que resulta:

Que a fojas 55 se presentó el Señor Ricardo Yotti, gestionando la concesión para extraer de la superficie de 10.000 hectáreas comprendida entre los kilómetros 867 a 876 del Ferrocarril de Barranqueras a Metán en el Territorio del Chaco, madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, en las condiciones de la resolución de 7 de Diciembre de 1920.

Que corrido el trámite del caso y en virtud de la autorización dada por decreto de Noviembre 29 de 1920, por resolución de 2 de Marzo de 1921 se aprueba el permiso suscripto por el señor Yotti y el mismo señor a fojas 2 retira el duplicado.

Que el interesado tomó posesión de la tierra, retirando en diversas oportunidades, cantidades de productos forestales y en virtud de lo dispuesto el 29 de Diciembre de 1921 quedaron sin efecto las concesiones acordadas por resolución, suspendiéndose la de que se trata. El recurrente solicita a fojas 1, una nueva prórroga de 60 días, además de la de 90 días acordada por esa resolución, para retirar los productos, y en razón de adeudar $ 8.402,58 en concepto de derechos por maderas extraídas se resolvió que previamente abonara la recordada suma, antes de resolverse el pedido interpuesto.

Que habiéndose intimado por repetidas veces el pago, no fué hecho y a fojas 22 vuelta se dispone la venta del depósito efectuado en títulos por valor de $ 2.000, resultando el producto líquido $ 1.749,62, quedando reducida la deuda a $ 6.656,96.

Que con posterioridad a lo manifestado precedentemente, recurre nuevamente el Señor Yotti acompañando una boleta de crédito a la orden de este Ministerio, por la suma de pesos 6.652,96, que resulta como deuda definitiva de los productos retirados.

Que dada la intervención a las oficinas respectivas, resulta que no existe inconveniente en acordar la prórroga y solicitada la opinión del señor Asesor Letrado del Ministerio, se producen los hechos que se denuncian, y ellos son: 1º, Que por la propia declaración del señor Ricardo Yotti (acta de fojas 42) se establece que la concesión acordada a éste ha sido para favorecer al señor Elviro Vidal, quien se hallaba imposibilitado de obtenerla personalmente por haber sido en esa época adjudicatario de otra superficie en las mismas condiciones que la acordada al señor Yotti; 2º, Que al serle solicitado al señor Yotti, manifestara si diversas firmas que obran en estas actuaciones eran de su puño y letra, desconoció esa circunstancia, alegando por otra parte que nunca acordó poder para obtenerse la concesión y que solo dió consentimiento verbal para que la concesión se gestionase en su nombre con el fin de favorecer al señor Elviro Vidal; 3º. Que al solicitarse por este departamento la aclaración de otro punto, el señor Yotti presta una nueva declaración con el fin de negar lo manifestado en la primera realizada—según sostiene— en circunstancias en que su estado físico era malo. Reconoce, el declarante, la autenticidad de las firmas, antes negada, y aprueba las gestiones realizadas por el señor Elviro Vidal, a quien considera como su apoderado en la gestión; y 4º. Que se ha acompañado con posterioridad el poder a que se refiere el punto 2º., otorgado en el año 1923 y:

Considerando:

Que si bien el señor Yotti niega en su segunda declaración los actos delictuosos confesados en la primera forma inequívoca y terminante y en circunstancias en que no tuvo tiempo de premeditar artificio alguno para librarse de una responsabilidad, cuyo alcance no pareció comprender en aquel primer momento: es muy explicable que después de reflexionar sobre las consecuencias que derivarían de su participación en tales actos delictuosos, haya incurrido en las manifestaciones de su segunda declaración.

Que por lo tanto se ha sorprendido la buena fé de la Administración, al solicitar obtener de ella una concesión, consiguiendo así por interpósita persona, lo que no se podía lícitamente en forma directa, y debe por ello, negarse la prórroga solicitada y procederse a la venta de los productos en remate público, ingresando el resultado a rentas generales

Que las declaraciones primeras del Señor Yotti, colocan a él y a su apoderado en el terreno de la justicia criminal por lo que deben pasarse los antecedentes a la misma; por esto, y atento a lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Niégase lo solicitado por el señor Ricardo Yotti.

2º. Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que proceda a vender en remate público, adoptando las medidas que a su juicio convenga para el mejor resultado, los productos forestales elaborados que corresponden a la ex concesión del señor Ricardo Yotti, a que se refiere este expediente, ingresando su producido a rentas generales

3º Pasen los antecedentes del presente caso a la justicia criminal, a los efectos que hubiere lugar.

4º. Publíquese en el Boletín Oficial

Le Bretón.

Dejando sin efecto la resolución de fecha 5 de Marzo de 1921, que concedió a don Emilio Muñiz Fernandez, el arrendamiento de una superficie en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires Junio 9 de 1925.

Expediente 488 B. 1916.—

859. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 5 de Marzo de 1921, se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara a favor de don Emilio Muñiz Fernandez, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, por el lote Nº 20. Sección A, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que practicada la liquidación correspondiente (fojas 60), y notificado el interesado a fin de que hiciera efectivo el pago de la 1a. anualidad dentro del plazo de noventa días, no ha regularizado hasta la fecha su concesión, por cuya circunstancia procede se deje sin efecto la recordada resolución de 5 de Marzo de 1921, en virtud de lo dispuesto en los Arts 1º y 2 del decreto Nº 23 de Febrero de 1921, y en consecuencia libre de adjudicación la tierra de que se trata; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. Dejar sin efecto la resolución de fecha 5 de Marzo de 192 que concedió a don Emilio Muñiz Fernández en las condiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, el arrendamiento del lote Nº. 20, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y en consecuencia libre de adjudicación la tierra de que se trata, debiendo la Dirección General de Tierras ofrecerla por el término de noventa días en las condiciones, y precios vigentes, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Modificando el artículo 15 de la Resolución de 18 de Agosto de 1923

Buenos Aires, Junio 1º de 1925.

Expediente 8138 G. 1925.—

860. — De acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Modifícase el artículo 15 de la resolución del 18 de Agosto de 1923, en la forma siguiente:

Art 15. En el concurso para los puestos de Encargados de Bañaderos, los candidatos que hayan trabajado en el campo, en tareas rurales, beneficiarán un punto por cada año o fracción no menor de seis meses, después del primer año que deberá ser íntegro para poder computarse.

Los egresados de las escuelas prácticas de agricultura y ganadería, nacionales o provinciales beneficiarán en cinco puntos.

Los aspirantes a Encargados de Bañaderos que en las pruebas del apartado a) no obtengan más de cinco puntos, serán eliminados quedando de hecho reprobados y excluidos de las restantes.

Serán igualmente excluídos los que habiendo concluido las pruebas a) b), y d), no llegaran a obtener en total, por lo menos, 15 puntos.

Todas las bonificaciones de que se habla anteriormente, sólo se computarán para aquellos que hubieran obtenido el mínimun de 15 puntos y que, por consiguiente estuvieran en condiciones de optar al puesto

Las pruebas del concurso consistirán en lo siguiente.

a) Redacción de notas e informes, para comprobar si el candidato posee buena ortografía y caligrafía clara.

Esta prueba durará una hora como máximun y se clasificará de uno a diez puntos.

b) Examen escrito de las siguientes materias:

Las cuatro operaciones aritméticas fundamentales, Decimales Quebrados, Nociones generales de contabilidad, como para poder formular asientos de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes simples. Sistema métrico decimal en lo referente a medidas de longitud, de superficie, de volumen y de peso. Relación de éstas medidas con las usuales de otros sistemas, tales como la legua la cuadra, la vara, el pie, la pulgada, la línea, etc.

Medición de ángulos y cálculo de la superficie y del volumen de figuras geométricas simples, (triángulos cuadriláteros cubos, etc.) Cubicación de bañaderos.

Esta prueba durará una hora como máximun y se clasificará con uno a diez puntos.

e) Examen oral sobre las siguientes materias:

Nociones generales de geografía de la República. Distribución geográfica de la garrapata de los bovinos y zonas en que está dividido el país, a los efectos de la lucha contra ese parásito.

Garrapata de los bovinos. Su biología. Perjuicio que ocasiona. Medios de combatirla.

Composición, preparación y aplicación de los baños garrapaticidas.

Síntomas y lesiones principales del carbunclo bacteridiano, el carbunclo sintomático, la tristeza y la fiebre aftosa.

Recolección y remisión de material de estudio de laboratorio.

Esta prueba durará una hora como máximum y se clasificará con uno a veinte puntos.

d) Examen oral de las siguientes materias:

Disposiciones reglamentarias referentes al servicio de extinción de la garrapata, clasificación de establecimientos, despacho de tropas, ferias francas, infracciones, etc.

Reglamento interno del servicio de extinción de la garrapata, especialmente en lo relativo a los Encargados de Bañaderos; Organización y funciones de la Dirección General de Ganadería.

Esta prueba durará como máximun cuarenta y cinco minutos y se clasificará con uno a diez puntos.

2° Comuníquese, etc.

Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente S-652-1924.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1924. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente. — Carlos Casares y César Gerolimich, Presidente y Director, respectivamente de la Sociedad Anónima "Industrias Argentinas", con domicilio en la calle 25 de Mayo 195, respetuosamente exponen: Que habiendo descubierto petróleo en el pozo titulado A28, situado en el lote No. 138, de tierras para familias de Sud Africa, Distrito de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, venimos a hacer en nombre de nuestra representada, la correspondiente manifestación de descubrimiento, de acuerdo con el Art. 113 del Código de Minería. El expresado pozo, del cual se ha extraído la muestra de petróleo que acompañamos, se encuentra dentro de la zona, ya mensurada oficialmente, del permiso de cateo M-1025-18, gestionado por los Sres. Belarmino Menéndez, Casimiro Iglesias, Luis F. Botet y Roberto Castigioni y transferido a nuestra representada, según constancias del citado expediente. La ubicación precisa de dicho pozo se encuentra bajo las siguientes coordenadas: Y—5156,18 y X—23513,35. — La existencia del petróleo a la profundidad de 732.48 metros, ha sido constatada por el Inspector de Minas del Distrito, según acta, de la cual se servirá V. S. ordenar se agregue copia si lo estima necesario. El terreno es de propiedad de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, domiciliada en la calle 25 de Mayo No. 195. La mina llevará el nombre de "Júpiter", siendo las minas más próximas, por el Norte "La Tehuelche", propiedad del Sindicato Petrolífero "Pozos Menéndez"; por el Noreste la "Estrella del Sud" y por el Sudeste la "Tres Estrellas", éstas de propiedad de la Compañía Astra, más arriba citada. — Para atender la tramitación del presente descubrimiento, autorizamos al señor Antonio A. Podestá, con las facultades suficientes al expresado efecto. Por tanto, pido que, previos los trámites del caso, se sirva ordenar el registro y la publicación de la presente manifestación de descubrimiento. Saludamos al señor Director General con la mayor consideración. — Carlos Casares y César Geroliмich. — Recibido en mi oficina, hoy doce de Julio de mil novecientos veinticuatro, siendo las once horas y cuarenta y dos minutos, con un duplicado con este mismo cargo se devuelve al presentante, señor Antonio A. Podestá. Se agrega el sello No. 005.203 con valor de pesos cuatro m|n, por derechos de cargo en el original y duplicado. Acompaña muestra. — Conste: Julio Aguirre Céliz, El Escribano de Minas. — Septiembre 4 de 1924. — Pase a informe de Minas. — Sobral. — Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, hecha por la Sociedad Anónima "Industrias Argentinas", por B. Menéndez, C. Iglesias, L. F. Botet y R. Castigioni. Estando en forma el expediente corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Código de Minería. — C. Diez Canceco. — Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Inscribióse la manifestación de descubrimiento de petróleo de la Sociedad Anónima "Industrias Argentinas", por B. Menéndez, C. Iglesias, L. F. Botet y R. Castigioni, bajo el No. 403 a fs. 124 del Libro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

No. 5054 v23-31-8 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente L-1730-1923.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, de profesión abogado y comerciante, respectivamente, domiciliados en las calles Reconquista 37 y Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos situada en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será el límite Norte del lote 7. El límite Este será el límite Este del mismo lote. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del lote 7, a una distancia de 2.000 metros hacia el Sud. El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del lote 7, a una distancia de 5.000 metros hacia el Oeste. Es justicia, Carlos G. Linck y G. de Boer. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, es en parte fiscal (lote 7, fracción b) y en parte de propiedad particular (al Norte de dicha fracción) de la Sociedad "La Oriental", con domicilio en la calle San Martín 296 y de don José M. Suárez, domiciliado en la calle Condarco 552. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción b, del lote 7, de la Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, del Territorio mencionado y en terreno al Norte de la citada fracción b y que figuran en los planos de la Dirección General de Tierras a nombre de "Sociedad Agrícola Pastoril Nueva Oriental" y José M. Suárez y entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, que se hallan situadas a 10.000 metros y 8.000 metros, respectivamente, al Norte del esquinero Sudeste del lote 7 citado; al Este y al Oeste los límites homónimos y sus prolongaciones hacia el Norte de la mencionada fracción b. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad "La Oriental", con domicilio en la calle San Martín 296 y a don José M. Suárez, domiciliado en la calle Condarco 552, como propietarios de la parte Norte del lote 7, fracción b del Territorio de Santa Cruz. Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad "La Oriental", con domicilio en la calle San Martín 296 y a don José M. Suárez, domiciliado en la calle Condarco 552, como propietario de la parte Norte del lote 7, fracción b del Territorio de Santa Cruz, y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 3 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, bajo el No. 426 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

c23 julio No. 5058 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Gerardo A. Mallinckrodt y Willien Greiner, transferida a los señores Alberto Didden y Jorge F. Steel. — Expediente M-6341-22.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, Gerardo A. Mallinckrodt y Willien Greiner, ambos de profesión comerciantes, domicilaidos en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección 1, lote 5, y qué deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea del límite Norte del lote, distante 8.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. Es Justicia. — Mallinckrodt. Otro si digo: Jan Sonneveld, por el señor Willien Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado, firmo el presente. J. Sonneveld. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 420 del Libro de Poderes II. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Gerardo A. Mallinckrodt y Williem Greiner, transferida a los señores Alberto Didden y Jorge F. Steel, bajo el No. 469 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e23 julio No. 5059 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente P-737-1922

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — H. E. Powell Jones comerciatne, domiciliado en la calle Alsina No. 636, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando hacer exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección primera, en tierras que no están cercadas ni cultivadas, y cuyo propietario según mi información, es el Fisco Nacional; solicito se me conceda el permiso de cateo que lo ubico en la siguiente manera: Sobre el límite del Territorio de Santa Cruz con el del Chubut se trazará un rectángulo dentro del Territorio de Santa Cruz cuyo vértice Noreste se situará en dicho límite a veinte kilómetros al Oeste de la costa marina y cuyos costados Norte y Sud medirán cinco mil metros por cuatro mil metros que medirán los costados Este y Oeste para encerrar así dos mil hectáreas. — Saludo al Señor Director General muy atentamente, H. E. Powel Jones. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cuatro de Febrero de mil novecientos veintidós a las diez horas veinte minutos. — Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz Departamento Deseado, Juzgado Caleta Olivia en terrenos que según certificado adjunto son en parte fiscales y en parte (al Norte de la legua b del lote 1 de la Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco hasta el paralelo 46) de propiedad del Señor Antonino Piñero domiciliado en la calle Defensa No. 121. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior

situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o) ordenar el registro y las publicaciones, 2o) Notificar al Señor Antonino Piñero en su calidad de propietario de parte del terreno afectado por esta solicitud. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Antonino Piñero en su calidad de propietario de parte del terreno afectado por esta solicitud y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral, Director General. —Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor H. E. Powell Jones y transferida al Señor Roberto Hosman bajo el No. 421 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 23 julio No. 5061-v-3 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores doctor Daniel Trumpy y doctor Carlos G. Linck. Expediente T-6348-22.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, doctor Daniel Trumpy y doctor Carlos G. Linck, de profesión geólogo y abogado, respectivamente, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427 y Reconquista 37, respectivamente, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, más o menos, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, sección I, lote 5, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea de límite Norte del lote, distante 2000 metros hacia el Sur. El límite Sur será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2000 metros hacia el Sur del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5000 metros hacia el Este del mismo. Es justicia. — Carlos G. Linck.—Dr. Dl. Trumpy. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. — Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 29 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecha pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Dr. Daniel Trumpy y Dr. Carlos G. Linck, bajo el No. 465 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 23 julio No. 5060 v3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente W-6235-1922.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Andrés Federico Wynveldt y Juan Cristian van Tienhoven, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio No. 544, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de novecientas (900) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, lote No. 86, Sección F1 del Encanche Sud de la Colonia Sarmiento. Dicho lote colinda con los lotes Nros. 85 y 87 de la referida Colonia, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de dos mil doscientos cincuenta metros (2250 metros) de ancho, con dirección Este Oeste, por cuatro mil (4000) metros de largo, limitado al Sur por el límite Sud del lote No. 86; al Norte por una línea con dirección Este Oeste que corre a una distancia de cuatro mil (4000) metros al Norte del límite Sud del mismo lote, al Este y al Oeste por los límites Este y Oeste del mencionado lote No. 86. — Es justicia, A. F. Wyenveldt, y J. C. van Tienhoven. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora quince y quince minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamento Sarmiento) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 86 del Encanche Sud de la Colonia Sarmiento, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte una recta paralela al límite Sud del citado lote 86 que pasa a 4000 metros al Norte de dicho límite; Al Este, al Oeste y al Sud, los límites homónimos del mencionado lote 86. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Mayo 11 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral; Director General. —Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925. —Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Andrés Federico Wynveldt y Fernando Augusto Enrique Weckherlin de Marez Oyens, bajo el No 790 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut.—Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 22 julio No. 5041-v-1o. agosto.

Solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K-3063-1922.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 158, por don Emilio Kinkelin, minero y por don Edmundo Wagenknecht (hijo), comerciante, en virtud de poderes registrados bajo los números 254 y 253, respectivamente del libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terrenos cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas (1.000 hs.), situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, sección A, lote número 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre los Territorios de Santa Cruz y Chubut, diez mil metros (10.000 mts.) al Oeste; desde allí se miden cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil metros (2.000 mts.) en dirección Sud y cinco mil metros (5.000 mts.) en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste: Garrido. Escribano General de la Nación: — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poder No. 363, el doctor Alejandro Lastra (firma registrada) está facultado para tramitar este expediente. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que, según certificados, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1.000 hs. de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia Gral. Las Heras, del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección E.-O. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. se encuentre a 4.000 metros al S. del esquinero homónimo del lote 2 citado. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos distancia de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la sección Minas a sus demás efectos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Edmundo Wagenknecht (hijo), bajo el No. 419 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e17 julio No. 4987 v28 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale. Expediente A-3906-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Joaquín S. de Anchorena, abogado y Clarence Bell Drysdale, estudiante, domiciliados en la calle Maipú 187, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste está situado a dos mil metros al Oeste del mojón esquinero Noreste del lote IX A, de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. — Clarence Bell Drysdale. Joaquín S. de Anchorena. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. Clarence Bell Drysdale para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que según certificados Nos. 59, que corre agregado al expediente B-3948-922, y el certificado No. 50, agregado al expediente A-3910-922, son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hs. de superficie, quedó ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los límites de los lotes 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D, de la zona San Julián), y 42 de la fracción D de la zona San Julián, Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N. S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 6.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D de la zona de San Julián citada. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Joaquín S. de Anchorena y Clarence Bell Drysdale, bajo el No. 431 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4968 v27 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz presentada por los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee. — Expediente B-3931-922.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que subscriben, E. G. L. Berry, periodista y Guillermo Slee, ingeniero, domiciliados en Maipú 187, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de una mina de petróleo en terreno inculto y sin cercar y cuya propiedad presumimos fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste, coincide con el mojón esquinero Noroeste del lote 8A de la Sección VIII (hoy zona de San Julián, Sección D). — Es justicia. E. G. L. Berry. Guillermo Slee. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Previa citación al Sr. E. Berry para que registre su firma, pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Corpen Aiken), en terrenos que, según informe de la Administración General de Contribución Territorial, de fecha 2 de Abril ppdo., agregado al expediente A-3907-22, e informe del Registro de la Propiedad de la Capital, de fecha 3 de Abril ppdo., agregado al expediente B-3917-22, son propiedad de la Sociedad Anónima "The Aike Sheep Farming Company Ltd.", domiciliada en San Julián (Territorio de Santa Cruz). La presente zona para cateo, de 1.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de los lotes 8 y 9 de la fracción A de la Sección VIII (antigua subdivisión, hoy fracción D de la zona San Julián), del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección N.-S. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NO. se encuentre a 5.000 metros al S. de un punto situado a 1.000 metros al E. del esquinero NE. del lote 41 de la fracción D, de la zona San Julián citada. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited", en su calidad de propietaria del terreno. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien correspon da, notifíquese a la Sociedad Anónima "The Lai Aike Sheep Farming Company Limited" en su calidad de propietaria del terreno y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 15 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores E. G. L. Berry y Guillermo Slee, bajo el No. 444 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 julio No. 4969 v27 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los Señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin.

Expediente K-3050-922

Buenos Aires, Junio 17 de 19222. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kinkelin, minero, y por don Erico J. Kinkelin, comerciante, en virtud de poderes, que se han registrado bajo los números 254 y 378, respectivamente, del libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del Doctor Alejandro Lastra, ante el Señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo en terreno cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Colonia General Las Heras, Sección A. lote 2 que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3, se cuentan sobre la línea límite entre los territorios de Santa Cruz y Chubut, quince mil (15000) metros al Oeste, desde allí se miden cuatro mil (4000) metros al Sud. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil (2000) metros en dirección Sud y cinco mil (5000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una línea paralela a la línea mencionada. — Es justicia. — A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diecisiete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido. — Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poderes No. 363 y 378 el doctor Alejandro Lastra (firma registrada) está facultado para tramitar este expediente. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado Caleta Olivia, en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras en el certificado No. 38, son fiscales. La presente zona para cateo de 1000 hectáreas, de superficie, ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A. de la Colonia General Las Heras del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección E. O. por dos mil metros de ancho, tal que su vértice Noreste se encuentra a 4000 metros al S. de un punto situado a 5000 metros al O. del esquinero N. E. del lote 2 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos distancia de 2000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. — F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo) Sobral. — Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin bajo el No. 424 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 17 julio No. 4989-v-28 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin. — Expediente K-3053-922.

Buenos Aires, Junio 17 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto E. Uriburu, abogado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 158, por don Emilio Kingelin, minero, y por don Erico J. Kinkelin, comerciante, en virtud de poderes que se han registrado bajo los números 254 y 378, respectivamente, del Libro de esa Dirección, sin revocar la substitución que de ellos he efectuado a favor del doctor Alejandro Lastra, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar perforaciones mineras en busca de petróleo, en terreno cuyos propietarios ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Colonia General Las Heras, Sección A, lote 2, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Noreste del lote 3 se cuentan sobre la línea límite entre las Gobernaciones de Chubut y Santa Cruz, quince mil (15.000) metros al Oeste. El punto así encontrado es el esquinero Noreste del rectángulo que se solicita de dos mil (2.000) metros en dirección Sud y cinco mil (5.000) metros en dirección Oeste, que se marcarán en una paralela a la línea límite mencionada. Es justicia. — A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintidós, a las once horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que según poderes Nos. 363 y 378, el doctor Alejandro Lastra (firma registrada), está facultado para tramitar este expediente. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Juzgado de Caleta Olivia, en terrenos que, según certificado, son fiscales. La presente zona para cateo de 1.000 hs. de superficie ubicóse en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción A de la Colonia Gral. Las Heras del Territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección E.-O. por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice NE. se encuentre a 5.000 metros al O. del esquinero homónimo. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos distancia de 2.000 metros al presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Emilio Kinkelin y Erico J. Kinkelin, bajo el No. 420 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 julio No. 4988 v28 julio

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

A LOS FABRICANTES, REPRESENTANTES E IMPORTADORES DE INSTRUMENTOS DE PESAR Y MEDIR.

Se pone en conocimiento de los interesados que en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la reciente Reglamentación de la ley No. 845, deberán inscribirse antes del día 15 de Agosto de 1925, en la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, todos los fabricantes, representantes e importadores de instrumentos de pesar y medir sometidos a la verificación, de acuerdo con la citada ley. Esta disposición comprende también a los fabricantes e importadores de medidores de corriente eléctrica, gas, agua, surtidores y taxímetros.

v24 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 22 de Julio de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	8.—
Por venta de Boletines	7.30
" subscripción	16.—
" marcas	300.—
" avisos varios	790.—
" adicional	26.—
	1.147.30

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

25 de Mayo 245/263—Leandro N. Alem 232/246 y 260. Buenos Aires

Circulación autorizada según ley Nº 11.259 .... $ 1.500.000.000

Circulación efectiva al 30 de Junio de 1925............ $ 1.141.459.825

Balance al 30 de Junio de 1925

ACTIVO	$ c/l		$ o/s	
Préstamos en vigor:				
En cédulas serie A oro........			115.000	—
» » series F a 23ª .. $ 1.272.481.750.—				
Convertidos Ley 2842 ...... » 767.410.—				
En efectivo:				
1ª hipoteca... $ 23.133.410				
Conexiones domiciliarias.. » 253.687 » 23.387.097.—	1.296.636.257	—		
Hipotecas Art. 62	4.889.146	—		
Servicios a cobrar.............. $ 50.678.187.110			277.537	360
Depósitos a cuenta de servicios. » 1.763.580.560	48.914.606	550		
Banco Español del Río de la Plata (pago de cupones en el exterior)............	2.000.000	—		
Fondos Públicos Nacionales, inversión Fondo de Reserva:				
Títulos de Crédito Arg. Interno — Ley 10223 .. .			7.107.000	—
Títulos de Crédito Arg. Interno Ley 8121 $ 2000000 —				
Títulos de Créd. Arg. Int. Ley 11260 . » 10697200—				
Títulos de Crédito Arg. Int. Ley 11319.. » 1500000 —	14.197.200	—		
Títulos de renta de la Provincia de Córdoba.....	349.100	—		
Cédulas rescatadas..............	131.022.425	—	327.810	—
Cédulas Hipotecarias Argentinas, (inversión Fondo de Reserva)............	517.150	—		
Cédulas en depósito:				
Ordinarios y edificación...... $ 299.642.425.—				
Caja de Ahorros............ » 8.975.300.—	308.617.725	—		
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc	3.628.216	170		
Mobiliario y útiles..............	840.489	939		
Propiedades rematadas	1.291.313	046		
Cambios curso legal	17.491.656	781		
Conversión Ley 2842			767.410	—
Créditos personales, cuentas individuales .... $ 27.490.268.313				
Reserva de créditos personales... » 24 303.486.772	3.105.781	541		
Obligaciones a cobrar..............	94.450	490		
Casas del Banco (Casa Matriz y Sucursales).......	10.352.021	536		
Inmuebles	5.224.740	987		
Operaciones pendientes..............			20.530	490
Caja:				
En efectivo, en Casa Matriz y Sucursales.............. $ 730.358				
En el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz y Sucursales.............. » 32.769.642.070	33.499.995	070		
	1.882.672.275	110	8.615.287	850

PASIVO	$ c/l		$ o/s	
Cédulas en vigor:				
Emitido: serie A oro .... $ 20.000.00(				
Anulado » » » .... » 19.672.19			327.810	—
Emitido: series F a 23ª....... $ 1.811.818.90(				
Anulado » » » 22ª....... » 539.337.15(				
$ 1.272.481.75(				
En circulación:				
Cédulas series K a 23ª........ $ 1.141.459.325				
Rescatadas por el Banco:				
Cédulas series F a 23ª........ » 131.022.425	1.272.481.750	—		
Intereses de los préstamos..............	38.531.942	740	23.626	480
Amortizaciones:				
De los préstamos en cédulas.. $ 113.351.841.409			113.189	010
» » » convertidos Ley 2842.............. » 336.205.89.				
De los préstamos en efectivo Art. 4º.............. » 1.243.780.265				
De las hipotecas Art. 62..... » 105.222.859	115.037.050	425		
Comisiones..............	5.880.390	025	498	190
Cupones a pagar	973 924	500	8.081	250
Cédulas sorteadas a pagar..............	1 284.975	—	61.550	—
Operaciones pendientes..............	2.418.365	356		
Depositantes de cédulas..............	308.617.725	—		
Servicios anticipados..............	420.473	120		
Cambios oro sellado..............			7.693.323	980
Conversión Ley 2842..............	767.410	—		
Intereses de Ley y Bancarios	2.795.771	574		
Diferencias por cotizaciones de cédulas y Fondos Públicos Nacionales, inversión Fondo de Reserva.	803.795	070	225.400	—
Primas de seguros..............	862.617	080		
Ganancias y Pérdidas	1.915.433	477	158.803	940
Cédulas para la venta por cuentas de terceros.....	1.784.300	—		
Fondos de reserva:				
De seguros.............. $ 579.914.588				
Art. 4º .... » 50.597.765.483				
General .... » 76.973.641-722	128.061.321	793		
	1.881.672.275	110	8 615.287	850

Series	Interés	Amort.	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
F - G - H - J	—	—	95.885.400	87.621.750	8.263.650	—
K	5 %	1 %	70.165.000	54.786.675	4.772.025	10.606.300
L	6 %	»	89.966.000	60 627.750	8.777.150	20.561.100
C. H. A. 6 %	»	»	446.441.900	201.682.325	48.240.500	196.519.075
2ª Ley 9155 1ª ser.	»	»	49.926.800	16.824.125	5.679.875	27.422.800
» 2ª »	»	»	48.850.000	19.634.625	3.521.175	25.694.200
» 3ª »	»	»	50.000.000	15 076.900	5.312.875	29.610 225
» 4ª »	»	»	50.000.000	12.8?2.850	10.628.350	27.048.800
» 5ª »	»	»	50.000.000	13.950.100	2.899.300	33.150.600
» 6ª »	»	»	50.000.000	13.202.850	2.760.825	34.036.325
Ley 10676 7ª »	»	»	50.000.000	7.839.350	2.879.550	39.281.100
» 8ª »	»	»	50.000.000	6.013.475	2.294.600	41.691.925
» 9ª »	»	»	50.000.000	4.523.800	2.241.575	43.234.625
» 10ª »	»	»	50.000 000	5.524.475	4.022.550	40.452.975
» 11ª »	»	»	50.000 000	3.204.000	2.123.450	44.672.550
» 12ª »	»	»	50.000.000	2.941.825	1.998.775	45.059.400
» 13ª »	»	»	50.000.000	2.460.900	2.165.300	45.373.800
» 14ª	»	»	50.000.000	1.725.500	3.466.250	44.808.250
» 15ª »	»	»	50.000.000	1.636.750	1,545.100	46.818.150
» 16ª »	»	»	50.000.000	2.564.450	2.156.800	45.278.750
» 17ª	»	»	50.000.000	1.597.400	1.716.800	46.685.800
» 18ª »	»	»	50.000.000	1.586.575	1.051 175	47.362.250
Ley 11259 19ª »	»	»	49.923.400	757.875	779.300	48.386.225
» 20ª »	»	»	48.208.950	574 325	694.275	46.940 850
» 21ª »	»	»	49.642.550	340.100	650.325	48.652 125
» 22ª »	»	»	49.835.700	66 400	52?.200	49.291.100
» 23ª »	»	»	12 925.700		53.175	12.870.525
Series			1.811.818.900	539.337.150	131.022.425	1.141.459.325
A-B-C-D-E-I, Canceladas			92.539.900	92.539.900	—	—
			1.904.358.800	631.877 050	131.022.425	1.141 459.325
A oro	5 %	1 %	20.000.000	19.672.190	327.810	—

Fecha de los Servicios

SERIES	Interés	Amort.	Vencimientos
F	7 %	1 %	Enero y Julio
G	»	»	Marzo y Septiembre
H	»	»	Junio y Diciembre
J	6 %	»	Febrero y Agosto
K	5 %	»	»
L	6 %	»	Marzo y Septiembre
C. H. A. 6 %	»	»	Enero y Julio
2ª Ley 9155 1ª serie	»	»	Mayo y Noviembre
» 2ª »	»	»	» »
» 3ª »	»	»	Abril y Octubre
» 4ª »	»	»	» »
» 5ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 6ª »	»	»	» »
Ley 10676 7ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 8ª »	»	»	» »
» 9ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 10ª »	»	»	» »
» 11ª »	»	»	Mayo y Noviembre
» 12ª »	»	»	» »
» 13ª »	»	»	Abril y Octubre
» 14ª »	»	»	» »
» 15ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 16ª »	»	»	» »
» 17ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 18ª »	»	»	» »
Ley 11259 19ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 20ª »	»	»	» »
» 21ª »	»	»	Enero y Julio
» 22ª »	»	»	» »
» 23ª »	»	»	Abril y Octubre
A oro..................	5 %	»	» »

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925

José Cairo
Contador general

Vº Bº:
José Barrau
Gerente general

PUBLÍQUESE:
Benjamín F. Nazar Anchorena
Vicepresidente

Luis F. Lerena
Secretario general

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los recaudos que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles doce de Agosto de mil novecientos veinticinco, a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 1715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.

2o. Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea. — P. V. S. Naón, Presidente. C. Zander, Tesorero.

e23 julio No. 5055 v8 agosto.

SOCIEDAD LIGURE DE S. MUTUOS
Suárez 676

Se cita a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria del 1er. semestre 1925, para el domingo 26 de Julio de 1925, a las 14 horas (1a. convocatoria), o a las 15 horas, (2a. convocatoria) a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Art. I. Designación de 3 socios para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

Art. II. Relación de caja del 1er. semestre 1925. — Lorenzo E. Maggio, Presidente. Esteban Dighero, Secretario.

e23 julio No. 5056 v24 julio.

GALERIA GENERAL GÜEMES, LIMITADA, (SDAD. ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 10 de Agosto próximo a las quince horas, en su local social Florida 171, — Galería General Güemes, — Departamento No. 200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director, de un Síndico propietario y de un Síndico suplente.

3o. Designación de un accionista para que en carácter de Secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias auténticas de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — David Ovejero, Presidente.

e23 julio No. 5062 v8 agosto.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.
3a. Convocatoria

De acuerdo a los artículos 14, 17, 18 y 22 de los Estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Agosto de 1925, a las 18 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

II. Elección de Director titular, por fallecimiento y un suplente, por renuncia.

III. Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Presidente.

e23 julio No. 5047 v3 agosto.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 14 de Agosto de 1925 a las 18 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2o. Elección de dos Directores por dos años y dos Directores por tres años, un Síndico y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea, suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, que manda depositar las acciones en las cajas del Banco o acreditar su depósito en otros Bancos, hasta tres días del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925. — Gaspar Cornille, Presidente. Jorge Casares, Director-Secretario.

e23 julio No. 5048 v8 agosto.

"FRATELLANZA ARTIGIANA"

Sociedad de Socorros Mutuos. — Asamblea General Ordinaria. — 2o. Trimestre. — 2a. Convocatoria.—

El H. C. Directivo que me honro en presidir, invita a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 2o. trimestre 1925, el día 25 del corriente a las 20 horas, en nuestro local Ruiz Díaz 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance del 2o. trimestre 1925.

2o. Nombramiento de siete consejeros, cinco suplentes y un revisador de cuentas.

3o. Asunto Piano.

4o. Consideración del plano-proyecto para las obras de restauración del edificio social, y en caso de aprobación acordar la autorización respectiva para solicitar presupuesto y gestionar el préstamo del Banco Hipotecario Nacional y constituir oportunamente la obligación hipotecaria a favor del mismo.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6o. Varias. — José Malandra, Presidente. Pascual Gómez, Secretario.

e23 julio No. 5049 v23 julio.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION", (S. A.)
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Julio de 1925, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1925.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

IV. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — El Directorio.

e23 julio No. 5052 v8 agosto.

ESTANCIAS Y COLONIAS "RODOLFO TAUREL, S, A.

Cooperativa Limitada. — Santa Fe 3137 — Buenos Aires. — Asamblea Ordinaria de Accionistas.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrán lugar el día 14 de Agosto de 1925, a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores: Ingeniero Luis F. Taurel y don Ireneo E. Collado.

4o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925. — El Directorio.

e23 julio No. 5053 v12 agosto.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PRODUCTOS QUIMICOS URIZ
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Agosto a las 15 horas, en su local de la calle Solís 1240, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

Distribución de utilidades.

Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925. — El Presidente.

E. 22 julio No. 5045 v7 agosto

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "EL SOSNEADO"
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del resultado de la liquidación y ratificación de la actuación de los señores G. T. Crane, R. E. Bailey y A. J. David.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Los Liquidadores.

e21 julio No. 5019 v6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 8 de Agosto de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Presidente.

e21 julio No. 5021 v6 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1925 a las 15 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 416, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al 14o. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardom, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.

3. Elección de un Síndico.

4. Fijación de honorarios del Directorio y Síndico (arts. 23 y 24 de los Estatutos).

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que las acciones deberán depositarse tres días antes de la fecha fijada.

e21 julio No. 5033 v7 agosto

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

En cumplimiento de los Art. 19 y 20 del Estatuto, se convoca a los Socios a la Asamblea Ordinaria del 1er. Semestre ela que se efectuará el día 30 del corriente, a las horas 17 y 30, en el local de la calle Alsina 2852, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el Acta.

2o. Informe de la C. Directiva.

3o. Balance semestral.

4o. Elecciones del Secretario, (por renuncia) de un Vocal (por inasistencia) de tres suplentes, (por renuncia) de un miembro del Jurado (por renuncia) y de un Revisador de Cuentas (por renuncia).

5o. Propuestas Varias.

La Asamblea será válida con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada, según el Art. 21 del Estatuto. — El Gerente.

E. 21 julio No. 5035-v-29 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo a los artículos veintitrés (23) y veinticinco (25) de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle San Martín No. 235, 6o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de este año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

II. Elección de Síndicos (artículo 22 del Estatuto).

III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4908 v28 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 30 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 195 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 195 (2o. piso), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.— El Directorio.

F. 13 julio No. 4820 v30 julio

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 8 del corriente, y con lo dispuesto en el Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio, a las 14,30 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y aprobación de la distribución de utilidades.

2. Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Adán Traverso, Francisco Dorignac, Alfredo Chiodi y David Gianelli, que terminaron su mandato; un Director titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence, que renunció; dos Directores suplentes por tres años y un Director suplente por dos años.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4. Designación de cuatro accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — Adán Traverso, Presidente. — Ernesto Majorel, Secretario Interino.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

E. 11 julio No. 4884-v-29 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, S. A.

Fundada en el año 1922 — Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 29 de Julio de 1925 a las 14 horas, en el local social calle Corrientes 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 2 Directores titulares por 2 años y 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4887 v29 julio.

EMISION DE ACCIONES DE LA FARMACO-ARGENTINA

Habiendo resuelto el Directorio de La Fármaco-Argentina, emitir la cantidad de dos mil quinientas acciones que tiene en cartera, se avisa a los señores accionistas, que hasta el 31 de Agosto próximo podrán inscribirse en la Caja de la Sociedad, para tener derecho a la participación que les acuerda los Estatutos. — El Gerente.

e17 julio No. 4980 v27 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 729, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de nueve vocales, para el período 1925-1927, en reemplazo de los señores Ernesto Escobar Bavio, Juan A. Bonnin, Lorenzo Fernández Duque, Carlos R. Echeverry, John W. Danser, Adolfo Lanús, Juan Hohman, Juan Torrendell y Ernesto Villers.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas, para el período 1925-1926, en reemplazo de los señores Juan Martín, Pedro L. Balza, Ramón Puig, Alfredo F. Calisto y Guillermo S. García.

4o. Elección del Tribunal de Honor, para el período 1925-1928, en reemplazo de los señores Ezequiel P. Paz, Jorge A. Mitre, Francisco Uriburu, Adolfo Calvete y Angel Sojo.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si los socios que han sido suspendidos en sus prerrogativas de tal, por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1917, deben pagar cuota de ingreso a su reincorporación a la sociedad.

6o. La C. D. somete a consideración de la Asamblea, el proyecto presentado a su estudio, y en virtud del cual se deja sin efecto la resolución adoptada con fecha 22 de Diciembre de 1917, suspendiendo en su carácter de asociados a un grupo de colegas que pertenecían al diario "La Unión", por los motivos que son de pública notoriedad.

7o. La C. D. pide autorización a la Asamblea para depurar el registro de asociados, a fin de eliminar a los que no sean periodistas en actividad o no hayan ejercido la profesión durante quince años consecutivos. (De acuerdo con los arts. 16, inciso 1o. y 18).

8o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Tito L. Arata. Presidente. — Ernesto Escobar Bavio, Secretario.

E. 16 julio No. 4967-v-25 julio.

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LTDO.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 2 de Agosto próximo, a las nueve horas, en el local del Club Social calle Santa María de Oro No. 135 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio provisional, respecto a la Constitución definitiva de la Sociedad.

2o. Elección de siete miembros titulares y cinco suplentes del Directorio y de un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas que con el Presidente y el Secretario firmen el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, para tomar parte, con el derecho de votar en la Asamblea, deberá poseer cinco acciones por lo menos, pudiendo reunirse, los que posean menos, hasta completar ese número para tener derecho a un voto. Los accionistas pueden hacerse représentar por otro accionista, con carta poder.

Resistencia (Chaco), Julio 4 de 1925. — Manuel Varela, Presidente. — Antonio A. Taboada, Secretario.

E. 11 julio No. 4886-v-28 julio.

LA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se procederá al canje de las acciones nuevas por las actuales en circulación, debiendo presentarse éstas a tal efecto en el escritorio de esta Compañía, calle Cangallo No. 456 (4o. piso), dentro del término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Directorio.

E. 22 julio No. 5040 v24 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4o. Elección de Presidente.

5o. Remuneración adicional al Directorio.

6o. Fijación de la remuneración del Síndico.

7o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

8o. Distribución del saldo de los fondos provenientes de las ventas de las propiedades de la Sucesión doña Ana B. de Hughes y rescate de las acciones preferidas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — Pedro F. Logan, Director.

E. 10 julio No. 4858 v27 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convocamos a nuestros socios a la Asamblea General Semestral que tendrá lugar en nuestro salón, Alsina 2513, el martes 28 de Julio del corriente año a las 21 horas con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1925.

2o. Informes: a) Presidente.

b) Tesorero.

c) Administrador de bodega.

3o. Elecciones a) Presidente por 1 año.

b) Vicepresidente por 6 meses.

c) Secretario por 6 meses.

d) Prosecretario por 1 año.

e) Tesorero por 1 año.

f) Administrador de bodega por 1 año.

g) Administrador de propiedad por 1 año.

h) Bibliotecario por 1 año.

i) Síndico por 1 año.

j) 3 Suplentes.

k) 3 Revisadores de cuentas.

4o. Reedificación.

5o. Fusión de Sociedad.

6o. Mociones libres. — La Comisión Directiva.

E. 18 julio No. 5005-v-28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día miércoles 5 de Agosto de 1925 a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Elección de los miembros del Directorio.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1925. — El Presidente.

e18 julio No. 4997 v4 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Se previene a los señores accionistas que el día 23 del corriente, de 14 a 16, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el dividendo definitivo por el ejercicio 1924-1925.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. — El Secretario.

e21 julio No. 5034 v23 julio

SOC. AN. "ULTIMA HORA"

1a. Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Esmeralda No. 173, el día treinta y uno de Julio próximo a las quince horas a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia presentada por el Presidente y designarle reemplazante en caso de aceptación.

2o. Considerar y aprobar en la misma forma o con las modificaciones que la Asamblea resuelva, el contrato de "Debentures" proyectado por el Directorio y cuyo texto y demás detalles pueden revisar los señores accionistas en la Administración social, todos los días y horas hábiles.

3o. Designar un Director titular en reemplazo de don Desiderio Dubois, que falleció, y un Director suplente en reemplazo de don Agustín Proasi, que renunció.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Eduardo J. Villagra, Secretario.

E. 15 julio No. 4954 y 4964 v31 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de Agosto de 1925.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 35o. ejercicio de la compañía (1o. de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Valerio Pico, don Antonio López Alfaro, don Antonio Villamil y doctor don Miguel Jaunsarás, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, en substitución de los señores don Vicente Caride Llames y don Primitivo García de la Mata, respectivamente.

(Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles, de 12 a 18. Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — José G. Llamazares, Gerente.

E. 16 julio No. 957 v3 agosto

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los arts. 37 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a las asambleas generales: Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar en la sede social, el día 25 de Julio corriente a las 20.30 y 21.30 horas, respectivamente.

Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria:

Modificación del art. 70 de los Estatutos sociales.

Orden del día de la Asamblea General Ordinaria:

1o. Informe de la Comisión de Cuentas.

2o. Informe de la Comisión Directiva (discusión y aprobación del Balance General).

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

4o. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

5o. Elección de: seis vocales titulares por dos años; seis vocales suplentes por un año; tres revisadores de cuentas por un año; cinco miembros de la Comisión Arbitral por un año.

Art. 37 (Estatutos sociales). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria, sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el Estatuto se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte. — Antonio Gerli v-presidente; Esaú Udina, secretario.

e21 julio No. 5026 v25 julio

S. A. GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Julio a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo 1925.

2o. Renovación del Directorio por un nuevo período de tres años.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4897 v28 julio.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "OLIMPO ARGENTINO"

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925.

La Sociedad de S. M. "Olimpo Argentino" tendrá lugar el día 23 de Julio a las 20.30 horas, en su local social Patricios 218, en Asamblea General Ordinaria de socios, para considerar la siguiente orden del día:

I. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

II. Aprobación del balance del 2o. trimestre.

III. Nombramiento de 1 Secretario y Prosecretario y 3 vocales suplentes.

IV. Asuntos varios. — El Secretario.

Nota: Al no haber el número de 50 socios, se efectuará en 2a. convocatoria el día 30 del cte. a las 20.30 horas.

e18 julio No. 4993 v23 julio

ASOCIACION ORFELINATO MASONICO

La Asamblea Ordinaria anual tendrá lugar el día 25 del corriente a las 21 horas, en el local Cangallo 1242, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Constitución de la Asamblea.

2o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3o. Integración de la Comisión Directiva con tres titulares, en reemplazo de los señores Santiago Greco, Sebastián Duran Gauna y Roque Laurenzo, que terminan su mandato y un suplente por tres años en lugar del señor Roque Laurenzo.

4o. Consideración de presupuesto de gastos para el ejercicio 1925-1926.

5o. Nombramiento de dos delegados presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Santiago Greco, Vicepresidente. Héctor J. Saporiti, Pro-secretario.

e17 julio No. 4982 v25 julio.

"LA AGRICOLA"

Compañía de Seguros

Victoria 450 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio del corriente año a las 15 en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4827 v28 julio.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 8a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 8o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, y acordar el dividendo a repartirse.

2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Horacio Taddeo, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o. Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o certificados nominativos del depósito efectuado en otros Bancos, en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, para obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4870 v-28 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social el día 31 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1924-25.

2o. Elección de Presidente por un año, en lugar del señor Bellocq, que renunció; y de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales titulares y un Vocal suplente, por 2 años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — F. G. Rodríguez, secretario.

E. 16 julio spp. 4959 v31 julio

COOPERATIVA EDITORIAL BUENOS AIRES (Ltda.)

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Cooperativa Editorial Buenos Aires (Ltda.)", a la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria, se celebrará el 6 de Agosto de 1925, a las 18 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8o. ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2o. Nombramiento de 5 Directores y Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Enrique Méndez Calzada, Secretario-Tesorero.

E. 22 julio No. 5036 v1o. agosto

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS

Convocatoria

De conformidad con el art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Manuel Facorro y Manuel Gomes Veiga, que terminan su mandatos, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

v21 julio No. 5023 v7 agosto

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1o. de los Estatutos de este Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por el término de tres años.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente, por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6o. de los Estatutos de la empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma, calle Balcarce No. 184, Buenos Aires, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio No. 4874 v27 julio

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES Ltda., S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, en el local Viamonte 550, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la escritura de compra-venta a otorgarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos, con relación al boleto de compra-venta firmado con los señores doctor Eduardo A. Tornquist, señor Adolfo J. Schwelm y la S. A. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., con fecha 16 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Adolfo J. Schwelm, Presidente.

E. 10 julio No. 4856 v 27 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

San Martín 132 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores Accionistas para la trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 24 del actual en la misma Secretaría, la Memoria correspondientes al año económico 1924-25.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4881 v31 julio

TRANSMAR, COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1925, en el local social, calle Rivadavia No. 761, a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo d 1925.

2o. Elección por 3 años de un Director titular-Secretario, por terminación del mandato.

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e10 julio No. 4877 v27 julio

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA LA SAN VICENTE, SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social calle Paracas 141, de esta Capital Federal, el día 27 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del convenio aceptado por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General de accionistas por el que se dispone:

a) Arrendamiento de las maquinarias y accesorios y demás implementos de trabajo de esta Compañía.

b) Arrendamiento de los edificios y terrenos correspondientes a la fábrica de la estación San Vicente, F. C. Sud y promesa de venta de los mismos.

c) Compraventa de los muebles a que se refiere el punto a).

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y retirar el respectivo boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e10 julio No. 4878 v27 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1925, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores titulares como sigue: Uno por tres años en reemplazo del Sr. Antolín Beraza, que renunció; otro también por tres años, en reemplazo del Sr. Eugenio Giralt, que termina su mandato y otro solamente por dos años, en substitución del Sr. Alberto Damonte, que renunció; de dos Directores suplente y de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — El Directorio.

e10 julio No. 4880 v27 julio

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros AVENIDA DE MAYO 665, Buenos AIRES

Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 25 de Julio de 1925, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 15o. ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, diez días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Directorio.

E. 8 julio No. 4839 v25 julio

SOCIEDAD DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ y Cie. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio del corriente año, a las quince horas, en el local social, Florida 251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de dos Directores titulares.

d) Elección de Síndico y Síndico suplente.

e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El Secretario.

E. 8 julio No. 4843 v25 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA.

(En Liquidación)

El Directorio liquidador de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en la calle San Martín 296, a las 17 horas, a fin de someter a su consideración:

1o. Inventario y Balance (artículo 436 del Código de Comercio, inciso 1o.).

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e. 5 julio No. 4847 v29 julio

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las quince horas, en el local de la sociedad, San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

[illegible] sobre la disolución y liquidación de la sociedad.

2o. Designación de liquidadores; determinación de sus facultades; término de la liquidación y remuneración de los liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4931 v30 julio

S. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE".—

2a. Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en su local San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

e15 julio No. 4943 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIR-WEATHER

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca No. 1083, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Repartición de las utilidades.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Elección de cinco Directores por un nuevo período.

NOTA: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, 20 de Mayo de 1925. — Edgar Rudd, Presidente.

E. 13 julio No. 4913-v-28 julio.

BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Sarmiento 299. — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del Art. 4[illegible] de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — Rodolfo Guiñón, Presidente. Pascual Cavalli, Secretario.

e15 julio No. 4947 v31 julio.

ALLIANCE FRANCAISE

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de la Alliance Française a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 de Julio corriente, a las 20 horas, en el Club Francés, Suipacha 574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General anual.

2o. Lectura y aprobación del Balance del ejercicio anterior.

3o. Exposición y aprobación de la situación financiera.

4o. Radiación de un socio.

5o. Constitución de un Comité Honorario.

6o. Elección de 4 consejeros por dos años.

7o. Elección de 5 consejeros suplentes por un año.

8o. Elección de 3 miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Presidente.

E. 22 julio No. 5044 v28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio 1925 a las 12 horas, en el local calle Reconquista 37, escritorio No. 45, para tomar en consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1925, y distribución de las utilidades.

2o. Elección de 2 Directores titulares, dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de 2 accionistas para que hagan el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los Accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1925. — El Presidente.

e3 julio No. 4787 v23 julio.

PRUDENCIA, COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de utilidades e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Luis Palma, Fernando Peres y Alberto Winter, que terminan sus mandatos, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la compañía, sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e21 julio No. 5027 v7 agosto

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

138 RECONQUISTA 146

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Reconquista Nos. 138|46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 7o. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, y del informe del Síndico.

2o. Elección de tres señores directores, confirmación de uno que sustituyó a un Director saliente; nombramiento de Síndico y suplente de Síndico, y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El directorio.

E. 7 julio No. 4829 v-24 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltd.

Calle Defensa No. 229. — Buenos Aires.

— Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual del Directorio, perteneciente a la 19o. ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2o. Presentación del balance general, de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de conformidad con los artículos 16, 23, y 24 de los Estatutos de: cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y Síndico suplente, y de los miembros de la Dirección General.

4o. Remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. Carlos Braggio, Secretario.

e30 junio No. 4731 v24 julio.

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 18, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano número 727, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7o. ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4907 v28 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA" MANUEL GARCIA FERNANDEZ Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Julio de 1925, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1940, a las 16 horas, para tratar de la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Aplicación de las utilidades.

3o. De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de los honorarios de los síndicos.

4o. Renovación total del Directorio, conforme al art. 12 de los estatutos.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar, tres días antes de la asamblea deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.— El Directorio.

E. 6 julio No. 4815 v23 julio

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1087 — Buenos Aires

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.) en su local de la calle Avenida de Mayo 1087, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio, y correspondiente al ejercicio de 1924-1925, que termina el 31 de Mayo de 1925.

2o) Elección de Presidente y Vicepresidente por dos años; dos Vocales Titulares, por dos años; un Vocal Suplente, por dos años; un Síndico Titular, por un año; y un Síndico Suplente, por un año; (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.— Primera Convocatoria. — Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Directorio.

E. 14 julio No. 4933v-30 julio.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

FLORIDA 316. — BUENOS AIRES

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente a las 15, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance.

2o. Distribución y destino de Utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico y su suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166 y Vieytes 1914, sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925. — El directorio.

E. 7 julio No. 4829 v-24 julio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925 a las 21, en el Departamento Central de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

e18 julio No. 4999 v3 agosto

TINTORERIA "LOS MIL COLORES", S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — El Presidente.

e18 julio No. 5000 v4 agosto

"SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Julio de 1925, a las 15 horas, calle Sarmiento No. 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2o. Consideración del Informe de los Síndicos.
3o. Distribución de utilidades.
4o. Elección de síndicos.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1925. — El Directorio.

e7 julio No. 4821 v23 julio

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

De acuerdo con lo dispuesto en los autos caratulados "Marconiss Wireless Telegraph Co. Ld. y otros, sobre nombramiento de Interventor", que tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Alfredo Labougle, Secretaría del doctor Ricardo S. Curutchet, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio del doctor Alfredo Labougle (Palacio de Justicia, 6o. piso), el sábado 1o. de Agosto de 1925, a las 9 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Revocatoria de los poderes otorgados a los miembros del Directorio y al Síndico.

2o. En caso de ser resuelto favorablemente el punto anterior, designación de once accionistas para ejercer las funciones de Directores, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 9, 10 y 11 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas que redacten y firmen el acta de la Asamblea; y hacer ejecutar las resoluciones que dicha Asamblea adopte, ajustándose a la Ley y a los Estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o correspondientes certificados, en el estudio del Interventor que subscribe, Bmé. Mitre 311, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Pedro A. Niseggi, Interventor Judicial en la Compañía Marconi de Telegrafía Sin Hilos del Río de la Plata. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

E. 13 julio No. 4919 v1o. agosto

CLUB ESPAÑOL

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el jueves 30 del corriente a las 21.30, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2o. Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para el Jurado.

3o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. — Fermín F. Calzada, presidente; José Manuel Míguez, secretario.

e21 julio No. 5022 v29 julio

SOCIEDAD ANONIMA CAYETANO GRAZIOSI Ltda., JAMONES FOX

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 6 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Coronel Díaz No. 2285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e20 julio No. 5016 v5 agosto.

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 4o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria semestral, que tendrá lugar el domingo 26 de Julio de 1925, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Tesorero.
2o. Elección del Vicepresidente, Vicesecretario, Vicetesorero y ocho Consejeros por un año.
3o. Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.
4o. Nombramiento de un revisor de cuentas.
5o. Eventuales.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. — Por Sociedad filantrópica Suiza: El Presidente.

E. 22 julio No. 5038 v25 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día viernes 31 de Julio del corriente año a las 21 horas, en el local central, calle Cangallo 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2. Elección de Tesorero, seis vocales, nueve suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Tesorero; Valentín F. Aráuz, Pedro Piccardo, Dr. José Llauró, Dr. Alfredo Ríos, Dr. Horacio L. Cadelago y Víctor F. Irurzun, vocales; Antonio V. Ottonello, Tomás B. Seco y Víctor Yurrita, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri y J. C. Catán, Secretarios Hrios.

e20 julio No. 5015 v31 julio

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día sábado 8 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la prórroga del mandato del Síndico hasta el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio y de la distribución de utilidades propuesta.

3o. Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el art. 40 de los Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

4o. Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ernesto A. Andueza, Esteban R. Pérez e Ignacio Pillitz, que cesan en sus cargos por sorteo.

5o. Elección de cinco directores suplentes por un año, en remplazo de los señores Alfredo Do Pico, Luis Ramos, Luis Gritti y Angel Malato, que terminan su mandato.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de instituciones bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada (Art. 38).

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

E. 20 julio No. 5009-v-8 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Rufino R. Landívar, Martín E. Arano y doctor Luis María Campos Urquiza, que han terminado su mandato. Además y por un año los tres Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los arts. 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — Rufino R. Landívar, Presidente. — S. Elizagaray, Gerente-Secretario.

E. 20 julio 5013 v12 agosto

FOMENTO URBANO Y RURAL

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1925, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, doctor Pedro C. Iturralde; y del Tesorero, doctor Pedro F. Agote, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores actuales, designar sus reemplazantes.

3o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — E. R. del Valle, presidente.

e14 julio No. 4922 v3 agosto

"LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Convocatoria

Atento a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución.

2o. Elección de Presidente, de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Fernando Fontana, David Gil Palacios y doctor Carlos M. Sojo, respectivamente, que cesan en su mandato, de dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Martín Luengas y Javier Laurenz (hijo), que renunciaron y de seis suplentes por un año, por terminación de mandato de los anteriores.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Si no pudiera celebrarse la Asamblea por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículos 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 29 de Agosto de 1925, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las Asambleas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha en que aquéllas se celebren.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1925. — A. Beledo, vicepresidente 1o.; David Gil Palacios, secretario.

e24 julio No. 4924 v31 julio

ASOCIACION "PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL"

Convocatoria — Primera citación

En virtud de lo prescripto en el artículo 43 de los Estatutos sociales, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del mes en curso, a las 21 horas, con el fin de tratar los distintos asuntos insertos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria (primera citación), celebrada el día 26 de Julio de 1924. 2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio del 1o. de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925. 3o. Integración de la Comisión Directiva designando la Asamblea 6 miembros titulares por 2 años, 1 por un año, 4 suplentes por 1 año y 3 Revisores de Cuentas por un año. 4o. Designación de dos consocios presentes para que firmen el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Manuel Pérez, Presidente. — Emilio B. Schenone, Secretario.

E. 22 julio No. 5042 v24 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1925, en el local social de la Sociedad, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

e14 julio No. 4929 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA DONATO DIDIEGO Y CIA. LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1925, a la hora 17, en el local social calle Cangallo No. 2675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares por 2 años, y 3 Directores suplentes por 1 año. 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo No. 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos) — Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Directorio.

E. 13 julio No. 4916-v-31 julio.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio del Crédito Comercial Argentino convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Reconquista 514 el día 31 de Julio de 1925 a las 17 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2. Lectura del dictámen del Síndico.
3. Distribución de utilidades.
4. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Manuel Mansilla y Leopoldo Rigoli por haber terminado su mandato, conforme con el artículo 17 de los Estatutos.
5. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.
6. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito, exigido por el artículo 27 de los Estatutos hasta el día 29 de Julio en el local Social Reconquista 514. — El Gerente.

E. 13 julio No. 4918-v-29 julio.

ANTONIO L. AGRELO Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el viernes 31 de Julio a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por la Asamblea, de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre éstos documentos.

2o. Elección, por el término de dos años, de un Director titular y un suplente, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación por la Asamblea, de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

e11 julio No. 4895 v31 julio.

SOCIETA COLONIA ITALIANA

Se convoca a los socios a la Asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2o. Relación administrativa.

3o. Autorización para la refacción palco-escénico y construcción aulas escolares.

4o. Autorizar a la Presidencia a gastar la suma de $ 22.000 moneda nacional, en la refacción y construcción arriba indicada.

5o. Rendición de cuentas.

6o. Elección de ocho Consejeros suplentes.

7o. Propuestas varias.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Gerente.

e16 julio No. 4966 v24 julio

THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED. — SOCIEDAD ANONIMA.

Corrientes 672. — Buenos Aires. —

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 31 de Julio de 1925, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1925.
2. Elección de dos Directores y dos suplentes.
3. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Directorio.

e11 julio No. 4902 v31 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros generales

25 DE MAYO 182, BUENOS AIRES

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 del actual, a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20o. Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.: distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Rafael Mercado, don Domingo Ipiña, don Julián Goitia y don Carlos Galli, que terminaron su mandato; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

E. 14 julio No. 4935 v31 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance anual y sanción del dividendo.

2o. Remuneración de Directores.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — El Directorio.

E. 10 julio No. 4873 v27 julio

STANDARD OIL COMPANY, S. A. ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de un Director titular.
2. Considerar el proyecto de reforma de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos, que se refieren a la composición, renovación e integración del Directorio. — El Directorio.

e11 julio No. 4905 v24 julio.

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los señores asociados para concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a la hora 15 en el local del Centro Naval. Florida esquina Córdoba para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1924-25 y presupuesto para el Ejercicio 1925-26.

2o. Autorizar a invertir hasta la suma de $ 350.000 en la adquisición del edificio social en la forma y modo más conveniente para los intereses de la Sociedad.

3o. Lectura, discusión y aprobación del Estatuto reformado.

4o. Elección de cinco Directores Titulares para reemplazar a los Sres. General de Brigada D. Elías C. Alvarez; Coronel D. Ernesto Nazarre; Capitán de Fragata D. Guillermo Brown; Teniente Coronel D. Felipe Perlasca y Teniente de Fragata D. Lorenzo Sacón, que terminan su mandato y diez Directores Suplentes.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Capital Federal, Julio 7 de 1925. — Juan P. Manzano, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

E. 8 julio No. 4832-v-25 julio.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista No. 200, el día 12 de Agosto próximo a las 15,30, con los siguientes objetos:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 60 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores don Timoteo Balbín, don Pedro Braceras, don Ramiro Fernández de Villota, doctor don Celedonio V. Pereda y don Guillermo A. Udaondo, salientes por haber terminado su mandato. Elección de dos Síndicos y dos Suplentes de Síndicos.

4o. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1925. — **Ramón Cabezas, Presidente, Jorge A. Santamarina, Secretario.**

E. 8 julio No. 4838-v-8 agosto.

COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos de ésta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Extraordinaria, para el día 31 del corriente, para las 18 horas, calle San Martín 66, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de siete Directores y dos Suplentes.

3o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social San Martín 66, sus acciones o certificado de acuerdo con el Artículo 26 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — C. A. Henderson, Director-Gerente.

E. 14 julio No. 4934-v-30 julio.

COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA, S. A.

Avenida de Mayo 1035. — 8o. piso.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 31 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en su local social:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 15 de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de un Director suplente, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1925 1926.

4o. Consideración de la forma y tiempo en que deben ser puestas a suscripción las acciones de la segunda serie, según lo que dispone el artículo 6 de los Estatutos.

5o. Designación del Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada.

e15 julio No. 4944 v31 julio.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Quebrachales y Estancias de Puerto Galileo, a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio corriente, a las catorce y cuarenta y cinco en el local de la sociedad San Martín 201 (octavo piso), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimonoveno ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que **para poder concurrir a la asamblea** deberán depositar **previamente en las oficinas de la sociedad sus acciones o los** certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — El Secretario.

e14 julio No. 4930 v30 julio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Lavalle 1086

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaría 3a., calle Lavalle No. 1086, el día miércoles 29 del corriente mes a horas 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva para el período 1925-1926.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio A. Aleu, secretario general.

e17 julio No. 4992 v28 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Cangallo 824

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 10 de Agosto próximo a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 564, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Resolver sobre el reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares, dos por dos años y uno por un año, en reemplazo, respectivamente, de los señores Alejandro F. Lértora, doctor Eduardo F. Maglione, que terminan su mandato, y doctor Jorge H. Guerrico, que ha renunciado; elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Frías y Adolfo J. Schwelm, cuyo mandato ha terminado: elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

E. 22 julio No. 5046 v10 agosto

"LA RECIPROCA"

Sociedad Mutual Cooperativa entre empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas 1840, el día 1o. de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. D. Francisco Trovati, Ing. D. Mario L. Negri, D. Abel C. Cienfuegos, D. Martín Morán y D. Adolfo Baccaro y tres suplentes en reemplazo de los señores Ing. D. Raúl A. Calandra, que desempeña la función de titular por fallecimiento de D. Luis Celasco, Ing. D. Juan B. Berrino y D. Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

4o. Elección de [illegible], en reemplazo del señor Manuel Aráoz de Lamadrid.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 47 del Estatuto).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del artículo 41 del Estatuto. — Arístides de Mattey, Secretario.

Nota: Artículo 41. Para concurrir a las Asambleas es menester obtener de la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma, un comprobante que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

E. 14 julio No. 4937 v30 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS EL PORVENIR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 del corriente a las 15 horas en su local de la calle Brasil 731 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de la saliente, cuyos miembros pueden ser reelectos.

3o. Elección de Síndico para reemplazar al saliente, el que también puede ser reelegible.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esa Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — El Presidente.

E. 16 julio No. 4973-v-30 julio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1903, con el Art. 5o sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — **Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.**

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

LA SANITARIA ARGENTINA

1038

SOCIEDAD ANÓNIMA DE AUXILIOS PARA ENFERMOS
OFICINAS: CANGALLO 1759 = BUENOS AIRES
Aprobada da por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21de Agosto de 1908 y 23 de Diciembre de 1921

ACPITAL:
Autorizado........ $ m/n. 250.000 — (en 5 series de 50.000 $ c/u)
Subscripto y realizado » » 249.212 38 (1a, 2a, 3a 4a y parte de la 5a serie)
A subscribir....... » » 787 62 (parte de la 5a serie)

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1925
(Primer Trimestre del 20o Ejercicio)

DEBE		$ m/n
Títulos en depósito		35400 —
» y Acciones		300 —
Muebles y Utiles		2100 —
Caja y Bancos		19587 47
Inmuebles		426500 —
Gastos Instalacion		11564 47
Deudores Varios		65830 —
Alquileres y Teléfonos		7814 18
Gastos Generales		1810 62
Sanatorio		1701 —
Medicamentos y Baños		13097 20
Comisiones y Corretajes		8731 25
Médicos		27933 —
Sueldos		18100 —
Subsidios		2525 —
Ley 11.289		3517 77
Dentistas, Químico y Masagistas		2340 —
		648651 96
HABER		
Capital acciones integradas	249000 —	
» Certificados de Acciones	212 38	249212 38
Acreedores Varios		6885 —
Hipotecas		61860 48
Fondo de Reserva		56993 79
Títulos en Garantía		35100
Depósitos de alquileres		665 —
Dividendos a Pagar		6434 28
Obligaciones a Pagar		20000 —
Cuotas y carnets abonados		78289 85
Rentas		12064 —
Becas		7335 55
Sección abonados		102343 92
Fondo Infortunios Empleados		10825 50
Intereses y Descuentos		342 26
		648651 96

José V. Varalla, presidente en ejerc.—A. M. Gutiérrez, director-gerente.— José B. Pita, secretario.—J. Bottinelli, tesorero.—Gregorio Enríquez, sindico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp Gral de Justicia.

E. 21 jul N 5030 v 23 jul

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

1012

Calle Balcarce No 278 (Escritorio 400) — Buenos Aires.
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 12 de Septiembre de 1911, 10 de Marzo de 1921 y 19 de Julio de 1922.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 —
» subscripto .... » 1.580.730 —
» realizado .... » 1.577 873 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Abril de 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos		7723 83	
Acciones a emitir		3419270 —	
Accionistas		2857 —	
Propiedad minera en C. Rivadavia		810439 92	
Perforaciones		571484 6	
Edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas y semovientes en C. Rivadavia		702604 12	
Existencia de petróleo y almacenes		137334 89	
Muebles y útiles		507 ?0	
Cuentas varias		2078 25	
Varios deudores		87962 61	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ejercicio 1923	» 64193 06		
Saldo ejercicio 1924	» 172420 07	236613 13	
Depósito de Directores		27000 —	
Capital			5000000 —
Fondo de reserva legal			6701 29
» » amortización			34897 28
Acciones a canjear			30557 03
Letras a pagar			31284 68
Varios acreedores			864795 31
Cuentas varias			4206 23
Ley jubilaciones No 11289			6433 68
Depósito de Directores			27000
		6005875 50	6005875 50

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Saldo ejercicio 1923	64193 06	
Gastos de Administración, explotación, intereses, etc.	238850 90	
Explotación pozos		66430 83
Saldo		236613 13
	303043 96	303043 96

J. M. Landajo, presidente.— J. C. Lomazzi, contador.—Vº Bº: G. A. Friderk, síndico.

Alfredo T. Drysdale y Drysdale, contadores revisadores.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 23 jul. N. 5043 v-23 jul.

La Nueva Cooperativa Israelita Argentina Ltda

1221

Corrientes 1982

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 500000 —
» emitido .... » 250000 —
» suscripto .... » 208500 —
» realizado .... » 203325 —

Balance Trimestral de Comprobación

al 31 de Marzo de 1925

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Banco de la Nación Argentina	21 21	
Mercaderías	162797 82	
Deudores varios	136664 42	
Muebles y útiles	8664 49	
Accionistas	5175 —	
Depósitos en caución	90 —	
Impuestos	450 —	
Seguros	1077 87	
Gastos de instalación	2048 08	
Personería jurídica	3205 —	
Acciones	41500 —	
Ganancias y pérdidas	13 80	
Gastos generales	3784 24	
Alquileres	2510 —	
Sueldos y jornales	8286 86	
Carnets	276 50	
Efectos a cobrar	100 —	
Caja	2218 61	
Capital		250000 —
Ctas. corrientes		7580 —
Socorros mutuos		1418 17
Fondo de reserva		5448 57
Acreedores varios		55157 31
The Royal Bank of Canadá		28613 83
Depositantes de valores		181 60
Subvenciones (Caja de S. Mutuos)		1069 20
Dividendo 2.º ejercicio		1128 91
Haberes Directorio 2.º ejercicio		70 74
Señas		1 55
Mercaderías en condición		401 49
Letras a pagar		12409 92
Intereses y descuentos		102 —
Haberes Directorio 3er. ejercicio		400 49
Dividendo 3er. ejercicio		14950 12
	378883 90	378883 90

David Merovich, presidente.—Jaime Waisman, secretario.—
Vº Bº: A. Rubinstein, síndico

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 23 jul. N. 5089 v24 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión y colocación de doce pilares de granito, de 47 metros de cadena de hierro fundido y de 457.30 mts.2 de piso con lozas de cemento armado, con destino al Monumento al Coronel Dorrego, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525. 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1710 v22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bolívar de Avenida de Mayo a Victoria, Rivadavia de 25 de Mayo a Reconquista y Victoria de Bolívar a Balcarce, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — El Secretario.

E. 14 julio spp. o|1713 v22 julio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción de un Jardín de Infantes en el terreno situado en las calles Gaona, Eduardo Acevedo y Estivao. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — El Secretario.

E. 10 julio spp. o|1707 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de robinetes, válvulas, empaquetadoras, etc., con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1720 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión, instalación y colocación de dos ramales para la conducción de agua esterilizada, fría y caliente, en el Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1723 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente, a las 15 horas, para la provisión y colocación de los escalones de granito, correspondiente a la escalinata del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

E. 17 julio spp. o|1726 v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de materiales sanitarios con destino al Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.— El Secretario.

E. 22 julio o|1729-s.p.p. v-28 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15 horas, para la provisión de 12 tachos para rancho, de níquel, cromo-níquel o aluminio, con destino al Hospital Alvear, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

E. 22 julio o|1732-s.p.p.-v-28 julio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a segunda licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo a las trece (13) horas, para la provisión de dos mil (2000) kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos azucarados de 0.50 y 0.25 gramos en partes iguales, que necesitará este Departamento para dar cumplimiento a la ley 5195 durante el corriente año. Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Sección Administrativa, Sarmiento 961, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18. Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v3 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 35459-D-925, llámase a licitación para la provisión de premios (medallas y copas), correspondientes al 5o. Gran Concurso Atlético Municipal, Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

e20 julio s|pp 1537 v28 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Agosto próximo, a las 13 horas.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925.—Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v5 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 5 de Agosto de 1925 a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45 para la provisión de legumbres secas, harinas, jabón amarillo y negro, y aceite de oliva. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-5 agosto.

Llámase a licitación, para el 29 de Julio de 1925, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30, para la provisión de colchas, gasa y telas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 julio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Ropería en general y alpargatas, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, Instrumental de Cirugía y Odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 1o. de Agosto de 1925 a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Julio 3 de 1925. — El Médico Director.

v1 agosto.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, papas, fideos, harina de trigo, leche, manteca, huevos, hacienda vacuna en pié, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Calle Alsina 2650, Capital Federal) el día 21 de Agosto de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, julio 21 de 1925.—El Director.

v-21 agosto

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de la obra destinada a Talleres y Depósito de Casa Matriz, en la propiedad del Banco Hipotecario Nacional, sita en la calle Méjico Nos. 1256|58, Capital.

Los interesados podrán obtener los planos y pliego de condiciones, previo pago de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n), en la Dirección General de Construcciones, del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 11 a 16 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia General de Casa Matriz, las que se abrirán ante el escribano del Banco, en acto público, el día 18 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — El Gerente General.

v18 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la ejecución de las obras de Instalaciones de Electricidad y Calefacción, correspondientes al edificio en construcción para la sucursal La Plata.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de condiciones, previo pago de quince y veinte pesos moneda nacional ($ 15 y $ 20 m|n), respectivamente, por obra, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 11 a 16 horas, o en la sucursal de referencia.

Los propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia General, hasta el día de apertura o en la sucursal La Plata, hasta el día anterior y se abrirán todas en Casa Matriz ante el escribano del Banco, en acto público, el día 19 de Agosto de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — El Gerente General.

v19 agosto.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Cabrera (Provincia de Córdoba).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la Sucursal indicada, antes de las 15 horas del día 24 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la susodicha sucursal debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.— Los Gerentes.

v-24 julio.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de uniformes de verano y calzado con destino al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre y de Embarcaciones, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 3816-I-1925 de la Ofic. de Contabilidad, que

puede consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (Belgrano y Azopardo, edificio de la Aduana de la Capital).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, a las quince horas, en presencia de éste y de los interesados que deseen concurrir, con la concurrencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

13.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.
156 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
156 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.
4.800 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.
72 kilos de manteca fresca.

Pescado fresco.—

75 kilos en la siguiente forma: pejerrey, corvina, pescadilla, merluza y surubí dorado.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes: Ottone, Bocanegra o Buitoni.
120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.
1.500 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
1.290 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
1 kilo de hongos secos de primera calidad. Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
350 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos tapes.
10 kilos queso Goya de railar,
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
36 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
220 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
50 kilos de tocino de 1a.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
40 kilos pimentón dulce de 1a.
30 kilos de yerba Cruz Malta en cilindros.

Café—

20 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil molido de 1a.
150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—

3.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
13.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.
500 kilos de carbón de leña, fuerte.

Artículos de ferretería—

18 litros de nafta.
3 k. estaño virgen.
5 litros de aceite de máquina fino "Mobiloil".
10 litros de aceite de máquina grueso "Mobiloil".
54 litros de aceite de lino cocido.
54 litros de aguarrás Pratt.
10 tarros de blanco de cinc "Vielle Montagne" o "Delfín".
2 tarros de amarillo en pasta "Pajarito".
2 tarros de verde en pasta "Pajarito".
2 tarros de negro en pasta "Pajarito".
3 galones de barniz "Noble Hoare" No. 1.
10 kilos de clavos de 40mm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 50mm. con cabeza.
15 kilos de clavos de 100mm. con cabeza.
15 kilos de clavos de 125mm. con cabeza.
16 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana, No. 20x40 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 18x30 p. madera
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza redonda No. 20x40 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza redonda No. 22x30 p. madera.
20 kilos de cola francesa.
15 kilos de cola del país.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
24 triángulos de 0.75 milímetros.
1 docena de pinceles para pintura, cerda pura, fabricación inglesa, No. 26.
500 kilos soda cristal.
200 kilos arpillera usada, en trozos no menores de 1 metro 05 ctms. cuadrados.
3 docenas frascos Brillamberg de 1|4 pots.
3 docenas sapolios Morgan.
2 docenas ladrillos ingleses.
6 plumeros de buena clase.
12 docenas trapos de piso de 65x55.
1 docena repasadores de hilo, de 65x70.
24 tenedores de metal, comunes.
24 cuchillos de metal, comunes.
24 cucharas de metal, comunes.
12 platos playos enlozados.
12 platos hondos, enlozados.
12 tazas para desayuno, enlozadas.
5 juegos cubiertos de madera.
50 metros soga de cáñamo de 13mm.
20 metros soga de cáñamo de 19mm.
1 llave inglesa, tamaño regular, buena clase.
100 kilos amarillo en polvo, en barrica.
1 kilo hilo para albañiles.
20 paquetes verde obscuro a la cal.
12 cepillos cabo alambre para lavar celosías.
5 juegos de número de 0.20 cm. a 0.60.
24 triángulos de 0.075 mm.
4 destornilladores Peugeot No. 3.
2 destornilladores Peugeot, No. 4.
1.000 gramos de nogalina marca Alcaucil.
50 hojas de tela esmeril, surtidas.
12 limas para cerrajero, surtidas.
10 litros ácido muriático.
1 kilo hilo de atar, grueso.
1 kilo hilo de atar, fino.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
6 cajas broches bronce No. 0.
2 " " " " 1
2 " " " " 2
2 " " " " 3
2 " " " " 4
2 cajas broches bronce No. 5.
2 cajas broches bronce No. 6.
6 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
10 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
2 docenas trapo copiar tamaño oficio.
10 rollos papel engomado transparente.
10 cajas plumas Perry de 144, número 541.
8 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
2 docenas lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
2 docenas lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
2 docenas lápices de tinta, Venul.
1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
24 cintas copiar, negra para máquina Royal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
6 carpetas para escritorio, de cuero.
6 tinteros medio cristal tapa de metal.
3.000 sobres tamaño oficio.
500 sobres comerciales, blancos.
5 resmas papel obra blanco de 46x72 de 14 ks. para escritura.
4 resmas de papel obra 1a. blanco de 65x95, de 25 k.
2 kilos hilo de atar mediano.
2 prensas papeles a resorte.
36 lapiceras para oficina, buena clase.
24 lápices azul y colorado.
2 ramas de 1 metro por 0.70 ctms. con crucero.

Artículos de construcción—

1.000 kilos cal de Córdoba en piedra viva.
2 metros3. de arena oriental, gruesa.
15 tablas de pino spruce de 0.25x 0.305x4.270.
20 hojas de pino spruce de 0.13x 0.305x4.270.
3 tablas de pino tea de 0.50x305x 4.280.
5 tablas de roble norteamericano, de 0.025x0.28x3.00.
3 tablas de roble norteamericano, de 0.040x0.28x3.10.
10 hojas de roble norteamericano, de 0.013x0.28x3.00.
1 tabla pino blanco No. 5 de 0.50x 0.305x4.80.
1 tirante roble norteamericano, de 0.10x0.10x3.00.

Electricidad.—

50 lámparas de 16 bujs. 220 w. fil. metálico, Philips.
30 lámparas de 100 bujs. 220 w. fil. met. Philips 1|2 w.
20 lámparas de 100 bujs. 220 w. fil. metálico, "Luz del día".
6 toma-corrientes de 10 amperes, comunes.
12 fichas para toma-corriente, comunes.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
5 litros de agua oxigenada.
1 aguja de platino, para aceite.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
30 kilos algodón hidrófilo, en rollos, Johonson y Jhonson.
1.000 gramos almidón en polvo.
500 gramos aspirina sinónima.
500 gramos de azufre en polvo.
500 gramos benzoato de soda.
5.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos calcio carbonato (carbonato cal comercial).
100 gramos cáscara sagrada en polvo.
3 madejas crin de Florencia No. 5.
2 embudos de vidrio para 150 grs.
3.000 gramos esencia trementina.
500 gramos éter sulfúrico.
100 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
150 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
12 piezas gasa hidrófila 40 metros c|u, Jhonson y Jhonson.
10 piezas género para vendas.
3.000 gramos glicerina.
[illegible] gramos guayacol absoluto.
500 gramos yodo metálico.
36 jabones rosados "Ciclón".
2 jeringas sistema "Luer" de 2 c.c. c|u.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
2 medidas de vidrio de 30 gramos.
40 gramos novocaína.
2.000 gramos óxido de cinc.
250 gramos permanganato de potasio.
250 gramos piramidón sinónimo.
500 gramos salicilato de metilo.
500 gramos subnitrato de bismuto.
10 kilos sulfato de soda comercial.
250 gramos sulfato de quinina.
4.000 gramos talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
500 gramos urotropina sinónima.
3.000 gramos vaselina amarilla.
1.000 gramos vaselina blanca.
1.000 gramos aceite sésamo.
1.000 gramos ácido fénico.
250 gramos ácido salicílico.
2 agujas platino.
250 gramos alcanfor.
250 gramos antipirina.
25 gramos bicianuro de mercurio.
100 gramos bicloruro de mercurio.
100 caj. cartón, redondo No. 8.
6 cánulas ganet vidrio, forma campana.
6 cánulas ganet vidrio, una corriente.
6 cánulas ganet vidrio, doble corriente.
500 gramos carbón Belloc.
250 gramos carbonato magnesia.
250 gramos cloroformo común.
100 gramos termatol sinónimo.
250 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
250 gramos extracto flúido polígalo.

250 gramos yoduro potasio.
1 mortero composición No. 2.
250 gramos pomada mercurial doble.
6 caj. sellos No. 1, cierre seco.
4 caj. sellos No. 2, cierre seco.
6 suspensores.
24 alfileres gancho, surtidas.
16 cepillos uñas.
12 cepillos para dientes.
12 ampollas cloruro etilo para anestesia x50 grs. c|u.
250 grs. tiocol sinónimo.
4 caj. ampollas clorhidrato emetina Bial x0.04
1 caj. ampollas cafeína x0.25 grs. cada una.
3 ampollas morfina clorhidrato, x0.01 gr. c|u.
2.000 gramos sulfato magnesia.
100 gramos bromohidrato de quinina.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada propuesta menor de cinco mil pesos, y excediendo dicha suma, el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Julio 15 de 1925. — El Director.

v23 julio.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Prorrógase la licitación para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima, hasta el día 5 de Agosto de 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154, en o antes del 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en ese sitio día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos pueden hacerlo en el estudio del Arquitecto Juan Waldorp (hijo), calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Honorario.

E. 18 julio No. 5008-v-5 agosto.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén.—

50 k. de aceite de cocina de 1a. 75 k. de aceite Sasso en latas de 2 k. 280 k. de azúcar Tucumana de 1a. 70 k. de azúcar R. A. en terrones. 140 k. de arroz glacé de 1a. 10 litros de alcohol puro, en frascos de 1|2 litro. 1 k. de chuño Ziam, en paquete de 100 g. 40 k. de café caracolillo en grano tostado de 1a. 30 k. de extracto de tomate de primera, en altas de 1 k. 220 k. de fideos de sémola, blancos, de 1a., surtidos, en paquetes de 5 k. 1|2 k. de hongos secos de 1a. 120 k. de porotos caballeros, de 1a. 50 k. de harina de maíz. 180 k de jabón amarillo Llauró. 12 tarros de levadura Royal de 200 g. c|u. 6 k. de orejones de duraznos de 1a. 12 tarros de pimientos morrones de 1|2 k. c|u. 12 tarros de petis pois de 1|2 k. c|u. 10 k. de queso Reggiano del país. 10 k. de queso Goya p. rallar, bien seco. 50 k. de sal fina en bolsitas de 1 k. 80 k. de sal gruesa de Cádiz. 12 latas de sardinas en aceite si espinas, de 200 g. c|u. 6 frascos de salsa inglesa Perrins. 10 docenas de trapos p. piso 60x60, de un peso mínimo de 150 g. c|u. 6 libras de te 500 Elefante. 10 k. de te Ceylán. 200 litros de vino Mendoza Toro o similar. 20 litros de vino seco. 6 k. de yerba T. L. en tarros de 1 k.

Carne, pescado, aves y huevos.—

1500 k. de carne de vaca, especial de 1a., a elegir entre cuadril, nalga o falda. 20 k. de carne de cerdo, fresca, a elección. 12 k. de cima de ternera. 120 k. de grasa de vaca en rama, de la pella. 90 docenas de huevos frescos. 75 k. de lomo de vaca. 6 lenguas de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 10 k. de matambre de ternera. 45 k. de pejerrey fresco. 12 k. de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves, a elegir. 80 riñones de vaca. 70 k. de salchicha de 1a. 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1800 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u, 45 k. de factura, 30 k. de harina 00.

Leche y manteca.—

1600 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera; 200 k. de carbón madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

1000 blusas de brin. 150 bolsitas para ropa. 200 camisas de plancha. 600 camisetas. 600 camisas de color. 600 calzoncillos. 300 colchas. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 90 blusas de cocinero. 600 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 1000 pañuelos de mano. 600 repasadores. 800 servilletas. 600 sábadas. 500 toallas de baño, 800 toallas de mano. 800 pantalones de brin. 800 pares de medias. 300 cuellos de piqué.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 40 docenas de ajíes, 40 apios cultivados. 20 k. de arvejas frescas, 100 k. de batatas grandes y sanas, 10 docenas de berenjenas, 20 k. de chauchas, 80 k. de cebollas grandes y sanas, 80 docenas de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 40 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 10 docenas de nabos, 2000 k. de papas de 1ra. tipo Mar del Plata, 240 k. de repollos grandes y bien arrepollados, 20 atados de salsifí, 40 docenas de tomates, 40 docenas de zanahorias, 50 k. de zapallo angola bien sazonado, 12 docenas de zapallitos, 10 docenas de brócoles.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieran a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 23 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Establecimiento, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v23 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 17 de Agosto próximo, para la adquisición de planillas, registros y formularios para la Dirección de Personal y Estadística. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario General.

v17 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 3 de Agosto próximo, para la impresión de la Revista "El Monitor de la Educación Común".

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 23 de Julio próximo, para la impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1923.

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v23 julio.

Llámase a licitación hasta las 15 horas del 24 de Julio próximo, para la adquisición de muebles, armarios, bancos, y escaleras, y materiales para la construcción de pizarrones y caballetes, para las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), en el año 1926, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v24 julio.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la adquisición de aparatos cinematográficos y de proyección, destinados a las escuelas de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935. — El Secretario General.

v28 julio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio de la Universidad, calle Ayacucho 482.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Universidad.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sellos de lacre en la Secretaría de la Universidad antes de las 14 horas, del día 4 de Agosto de 1925, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto.

Tucumán, Julio 4 de 1925.

v-4 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de cueros y paños destinados a la confección de calzado y uniformes para la tropa del ejército, durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV. División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón No. 1407) cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Fdo.: Tomás Martínez, Coronel-Secretario.

v-19 agosto

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a Estación Radiotelegráfica en Trelew".

BASES DE LICITACION

Artículo 1. — Hasta el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), Capital Federal, y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería, de ladrillos destinado a la Estación Radiotelegráfica que se instalará en Trelew. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2. — Los interesados en presentar propuestas, podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si desearen obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn, o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3. — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco pesos, las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo, en este último caso, calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa, el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el Art. 3.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional.

Art. 8. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo

monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12. — En caso de que el contratista desease hacerse cargo de los trabajos y proveer, además los materiales que según el Art. 1 del Pliego de condiciones, debería proveer el Ministerio de Marina; podrá también indicar en su propuesta el precio global por el edificio completamente terminado, incluyendo todos los materiales, mano de obra completa y la pintura general del edificio, de la carpintería y de la herrería.

v18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1925, a las 14 horas, para la provisión de 10.000 mantas matras para caballo, que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil de 12 y 30 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Manuel Saracho, Mayor, Jefe de Div. Compras.

v4 agosto

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el mes de Agosto próximo, para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Día 3, hora 15. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios ocupados por el Regimiento No. 7 de Infantería, La Plata.

Día 3, hora 15.30. — Para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 3, hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio del Pabellón Central, etc., que se construirá para el Colegio Militar en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 5, hora 15. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias en las cuadras dobles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Día 5, hora 15.30. — Para la instalación de alumbrado eléctrico en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Día 5, hora 16. — Para la construcción de los w. c. de tropa e instalación de las obras sanitarias en el cuartel ocupado por el 1er. batallón del regimiento No. 15 de infantería, en la Ciudad de San Juan.

Día 5, hora 16.30. — Construcción de la parte de albañilería y afines del edificio para consultorios externos en el Hospital Militar Central, sito calle Pozos entre Caseros y 15 de Noviembre (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31 (Buenos Aires) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Rosario, Santa Fe, Corrientes y San Juan, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

Nota: Invítase a los empresarios de los diferentes ramos de la construcción, interesados en concurrir a las licitaciones privadas de obras a que llama frecuentemente la Dirección General de Ingenieros, a inscribirse en el "Registro de Empresarios de Obras" que ella lleva, recabando de la misma el formulario del caso para ser llenado por el recurrente.

v8 agosto

Ministerio de Agricultura

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los útiles, libros, formularios y demás impresos que ha menester la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al expediente No. 3551-C-1925, de la Ofic. de Contabilidad, que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (San Martín No. 561).

La apertura de las propuestas tendrá efecto el día 17 de Agosto próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Administrador General, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v17 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto, a las 14 horas, para la provisión de una máquina tipográfica impresora y una máquina de biselar clisés, con destino a los Talleres Gráficos del Ministerio.

Las bases y condiciones de la licitación se entregarán en la Biblioteca del Ministerio (Casa de Gobierno, 1er. piso).

v16 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2500 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 30 de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100 toneladas de nitrato de sodio para la fabricación de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 17 de Agosto próximo, en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v14 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) toneladas de plomo en lingotes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Pinto a Bandera, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Julio 18 de 1925.

v18 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ordóñez al Norte, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

v18 agosto.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de reparo del camino de Ojo de Agua a San Vicente, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

o|5684-v-23 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la venta de cuatro millones (4.000.000) de ladrillos de cal, de primera clase, en diez y seis lotes de doscientos cincuenta mil cada uno, de los que se fabrican en los hornos del Klm. 18 y que se encuentran almacenados en el Depósito de la Dirección, calle Miravé entre Lafayette y Monasterio, próximo a la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles. Pliego de condiciones y demás documentación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

O|5685 v26 julio.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos "Movimiento de Tierra, Enrieladura y Línea Telegráfica", en la línea de Km. 448 (S. A. O.) arroyo Pescado, en una extensión de 40 kilómetros.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 8 de Agosto, en el Departamento Técnico, calle Perú No. 674, Oficina de Presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a presentación privada para el día 6 de Agosto próximo a las 14.20 horas, para la provisión de 56.530 kgs. de bulones de acero, para vía, para riel tipo 39.68 kgs. por m|1, de acuerdo al plano No. 30254, y 4.110 kgs. anillos de resorte de acero, de acuerdo al mismo plano y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios a que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 350 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, Belgrano número 124, 1er. piso.

o|5687 v4 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a consignación se detallan, correspondientes al expediente No. 1105 A o 735 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 cajas lápices, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1245 A o 772 D o 55 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M. S., sin número, 5 bolsas, vapor G. Cesare, paquete 669, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

v-23 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1162 A o 779 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 atado rejas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 atado palos escobas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-23 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto a Ernest Konirs, para que se sirva comparecer a tomar intervención correspondiente en los autos 493-C|925, que se tramitan ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 16 de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Miguel Otero, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expediente 292-B|925 que se tramita ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría, y Sumarios, julio de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Agustín Jorge**, y al que se considere con derecho a intervenir en el expediente 247, letra P, del corriente año, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 16 de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Gumersindo Manrique**, para que se sirva comparecer a tomar intervención en los autos 374-A|925, que se tramitan ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 16 de 1925.

v-25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Felix Pedernera, la sentencia recaída en los autos No. 106|G|925 que se tramitan ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Manuel Lobato Aragón, la sentencia recaída en el Expediente 138-B, del corriente año, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v 23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Philip H Frost, la sentencia recaída en el Exp. 65 N. del corriente año, que se tramita ante la oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio de los denunciantes por partes iguales y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Zelmira Corti la sentencia recaída en el Expediente 217-S-1925, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a Andrés Almeida, la sentencia recaída en el Expediente 4-J-1925, que se tramita ante la oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente, a Friedrich Lyding, la sentencia recaída en el expediente 87-L, del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Eilerich Haskamp, la sentencia recaída en el Expediente 86, letra L, del corriente año, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo: R. Lupo.

Lo que lleva a conocimiento a sus efectos.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1925.

v-23 julio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca Carpio de Cabrera, por sí y sus hijos menores Raquel Facunda, Carlos Angel y Juan Cabrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Felipe Cabrera.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Antonia Malvasi de Graziadei, por sí y sus hijos menores Alfredo y Elena Graziadei, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Nicolás Graziadei.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Leonor Monferant de Pedoni, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Administración del Ejército, don Enrique Pedoni.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Parachú de Soria, en su carácter de viuda del ex jubilado don Froilán Soria.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Hortensia Sarto de Fontana, por sí y sus hijos menores Carmen Argentina, Agustín y Antonia Ramona Fontana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ayudante de 3a. de la Prefectura General de Puertos don Agustín Fontana.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores Varela de Giménez, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Julio T. Giménez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Filomena García de Alvarez, por sí y su hija menor Agustina Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Manuel Alvarez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Isabel Daniele de Acosta, por sí y sus hijos menores Zenón Francisco y Zulema Isabel Acosta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Zenón Acosta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Adela Méndez de Romeu, en su carácter de viuda del ex Ayudante de la Policía de la Capital, don Rómulo Romeu.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina María Talamoni de Bozzola, en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Bozzola.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber, por el término

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v25 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicanor Delfín Mendoza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — El secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Fermín Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Lombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Charles Gravosky o Groslasky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aristo Pedro Goñi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v18 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Pizarro de Peralta, por sí y sus hijos menores Juan Carlos, Carlos Mario y Miguel Angel Peralta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Agustín Peralta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Verdinelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925. — El Secretario.

v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Cangran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Curti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Arena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Martín Míguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Camilo Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

v12 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Aguilera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Caserotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. José Margarito Montivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Angela María Elena de Gorbea, por sí y sus hijos menores Juan Carlos Patricio, Angela Haydée y Noemí Emilia Gorbea, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Eusebio Sebastián Gorbea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José M. Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — El Secretario.

v10 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Adela Sotomayor de Figueroa, por sí y sus hijos menores Esther, María Raquel, Elba Adela, Raúl Antonio, Susana María, Marta Virginia, y José María Figueroa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Juez Letrado de la Pampa, don Federico Figueroa.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Celia Echegaray, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Tristán Segundo Echegaray.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Catalina Valla de Troglio, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Troglio.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

v25 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Jaeger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

v27 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todas los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Arregín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1925. — El Secretario.

v19 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Eugenio Armando Bourraud, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 15 julio spp. 2180 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Julio Maril, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 15 julio spp. 2181 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Marcos, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 julio s|p.p. 2185 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Julio González Garay, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e15 julio s|p.p. 2186 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julia Medina o Alegre, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|p.p. 2187 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Antonini, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|p.p. 2188 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Máximo Laubrich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2189 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a David Sangari, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2190 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Evaristo Chaves, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2191 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2194 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2195 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José E. García, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2196 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delia María Alves, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2192 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Alvarez y Manuel Alvarez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e15 julio s|p.p. 2193 v19 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Pollini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

E. 2 julio spp. 2138 v5 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de quince días, a don Enrique Fynn, a fin de que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde, con motivo de la demanda que le promueve el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele representante, recayendo tal designación en el Señor Defensor de Ausentes oficial del Juzgado.

Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 4 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio s.p.p. 2182-v- 31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Moya, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por

quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2126-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Manuel [illegible], para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|p.p. 2166 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita por treinta días, a Feliciano Mogrovejo, para que dentro de dicho término comparezca a éste Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — José F. Calvo, secretario.

e8 julio s|pp 2174 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Raúl Decoud, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Sara Lipovich, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|pp. 2166 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel José Piyoant, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e8 julio s|pp 2168 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Walter Manken, acusado de defraudación y Mauricio Donskoy, por quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Carlos F. Vigueras, secretario.

e8 julio s|pp 2169 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Verella, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e8 julio s|pp 2170 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio A. Lemos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e8 julio s|pp 2172 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Kegaltai, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e12 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rossi, para que dentro de del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos Angel L. Giusti, acusado de quiebra y Jesusa Villar, acusada de falso testimonio, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1925. — Miguel Jaunas, secretario.

e8 julio s|pp 2171 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Aniel Abraham para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e8 julio s|pp 2173 v12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar, desde la primera publicación del presente a [illegible], para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de la menor [illegible], bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Julio tres de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E. 8 julio s|p.p. 2175 v-12 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Martín Gómez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 5 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 8 julio s|p.p. 2176 v-12 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Dalmiro Polero, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 julio s|p.p. 2150 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Suceiro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2152 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juliana Vacherot, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e2 julio s|pp. 2153 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Atilio Miguel Gotelli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 2 junio s|p.p. 2151 v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Vainer, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2155 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Nicolás de Mayo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2154 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Castellanos, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde, si en el término indicado no compareciere. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 2 julio spp. 2139 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás Widinoff, Nicola Widenoff, Nicolás Vidinoff o Nicolás Vidianoff**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2140 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Cayetano Viapiano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 2 julio spp. 2141 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Julio Milciades Godoy**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo doce de 1925. — Juan C. Delheye, Aníbal F. Leguizamón, secretarios.

E. 2 julio spp. 2142 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jesús Baliño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925.— Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2143 v6 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Rampani o Ramponi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante **su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

E. 2 julio spp. 2144 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **María Inés Haedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 2 julio spp. 2145 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Cirilo Morales**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e4 julio s|p.p. 2162 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Scotti, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e2 julio s|p.p. 2149 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Avelino Pereyra, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — A. Speroni, secretario.

e2 julio s|p.p. 2151 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Sergio Julián Fernández, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso

e2 julio s|pp. 2157 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Francisco Torres**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldestein**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Alfredo Keena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Floro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2129 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis Landini**, para que, dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2135-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Marcos Rossi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de **ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, junio veintiseis de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 2 julio s|p.p. 2159 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Enrique Escalante Echagüe**, interinamente **a cargo** del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Antonio Roigle**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso.

E. 2 julio s|p.p. 2158 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Saverio Missitte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bianchi**, por el delito de defraudación; **Pedro González**, por estafa; **David Mondrik, Amadeo Casciardi, Germania Jaime de Penel**, por quiebra; **Enrique I. Cabeza** por defraudación; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 20 junio s|p.p. 2137-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Bartolomé Frontera, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2132-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Pablo Casalchi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Sinpson o Arturo Roberts, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaria **del autorizante, a estar a derecho en la**

causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 junio s|pp 2120 v24 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a procesado Nicolino Lamattina, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso deshonesto cometido en la persona de la menor Angela Lamattina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, s|Tucumán al centro.

e4 julio s|p.p. 2166 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Becerra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925. — J. C. Fox, secretario.

e4 julio s|p.p. 2167 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dalmiro Polero o Pollero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2148 v6 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Augusto Martín, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Junio 23 de 1925. — Alberto C. Egurea, secretario.

e1 julio s.p.p. 2163 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita, y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Agra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezca npor ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio tres de 1925. — Floro Conde, secretario.

E. 15 julio spp. 2177 v19 agosto

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ríos Pujol, acusado de estafa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 15 julio spp. 2178 v19 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, a los encausados Federico Bellometti y Antonio Cerqueira, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de estampillas del impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 139, 141 y 148 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Junio 30 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 15 julio spp. 2179 v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del doctor Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sarco o Smith, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e4 julio s|p.p. 2165 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Preciso (a) Pigullo para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 julio s|p.p. 2160 v-6 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Perleitegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don César Canale, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación, bajo los apercibimientos de ley.

Paraná, Junio 6 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e2 julio s|p.p. 2147 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Valerio Ponce de León, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e20 junio s|p.p. 2131 v27 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3528 e. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1o. Canoa, denominada "Brígida" de 6,30 mts., de eslora; 1,45 mts. de manga y 0,50 mts. de puntal. Con 9 pares de curvas; proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2o. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6,30 mts., manga 4,60 mts. y puntal 0,50 mts. Con 10 pares de curvas, proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3o. Canoa sin nombre ni número de matrícula 5 metros de eslora, 1 metro de manga y 0,50 de puntal. Con 5 pares de curvas, proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4o. Canoa denominada "G. H.", eslora 5,30 mts., manga 4.40 mts. y 0,45 metro de puntal, proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro, en regular estado.

5o. Canoa sin nombre ni número de matrícula, eslora 3.60 mts., manga 1,20 mts. y puntal 0,45 metro. Con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo, forro de timbo y en regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925. — Añacarsis Blanco, Oficial 1o.

v13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13760 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13360 e. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata Sam cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 3.85 mts.; manga 1.32 mts., y puntal 0.85 mts Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer, de colorado, notándose visiblemente en la parte de la proa, las iniciales S. A. M., en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts., y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c.b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada Nueva Constitución, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.30 mts; manga 1.32 mts. y puntal 0.60 mts. Construída en madera de cedro de 1|2" de espesor con 6 pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de niño y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 1o. de julio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-8 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 106.912



24 de Abril de 1925. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Modificada en Julio 6 de 1925). — Aviso Nro. 7982.

v-25 Julio

Acta Nro. 107.644

LILLIPUT MÉDICAL

5 de Julio de 1925. — Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir un impreso de propaganda medicinal; de la clase 18. (Corregida en Julio 10 de 1925). — Aviso Nro. 7350.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.258

"GRAF"

Julio 6 de 1925. — Viuda de del Río e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 8054.

v-25 Julio

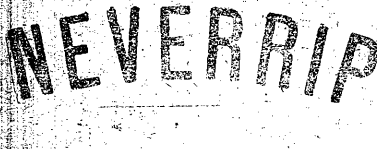
Acta Nro. 108.260

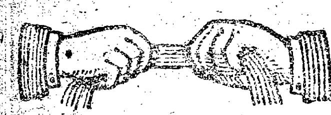
"BRISES D'ORLEANS"

Julio 6 de 1925. — Carlos B. Dessort. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8060.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.261





Julio 6 de 1925. — E. Heriyn. — Para distinguir preservativos de seda, tripa, goma o materias análogas, para uso medicinal; de la clase 6. — Aviso Nro. 8058

v-25 Julio

Acta Nro. 108.263

"HORMIGON CELULAR"

Julio 6 de 1925. — Christiani y Nielsen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 8045.

v-25 Julio

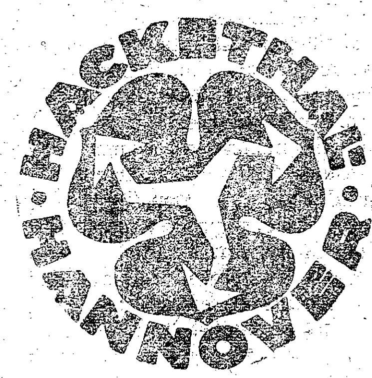
Acta Nro. 108.264

"EXPANCO"

Julio 6 de 1925. — Christiani y Nielsen. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 8046.

v-25 Julio

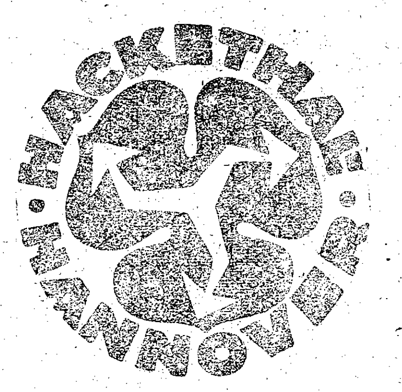
Acta Nro. 108.265



Julio 7 de1925—Hackethal Drath Und Kabel Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 7994.

v-25 Julio

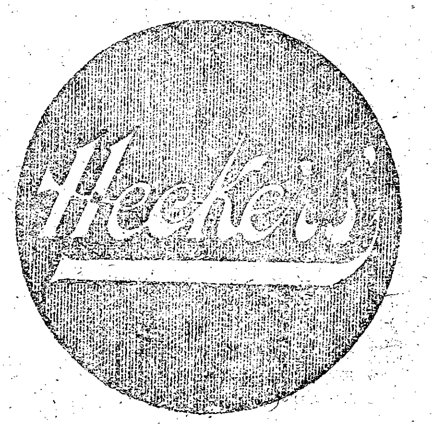
Acta Nro. 108.266



Julio 7 de 1925. — Hackethal Draht Und Kabel-Werke Aktiengesellschaft.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 7996.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.268



Julio 7 de 1925. — The Hecker Cereal Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7585.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.267

Dual

Julio 7 de 1925. — I. B. Kleinert Rubber Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 7652.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.271



Julio 7 de 1925. — Rodríguez Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8076.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.273



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8081.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.274



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8082.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.280

"LA PRIMERA SAAVEDRA"

Julio 7 de 1925. — José Crosetto y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8078.

v-25 Julio

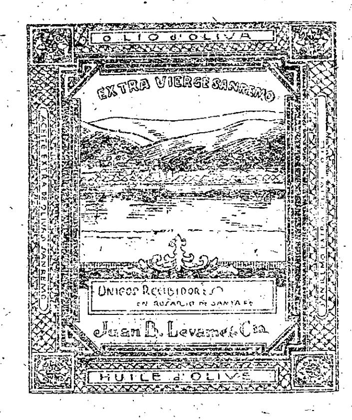
Acta Nro. 108.275



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8083.

v-25 Julio

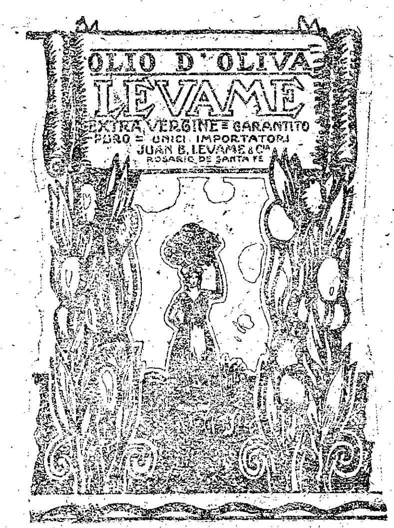
Acta Nro. 108.276



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8084.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.277



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8085.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.278



Julio 7 de 1925. — Juan B. Levame y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 8086.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.283



Julio 7 de 1925. — Vicente D. Gismondi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 8013.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.284

"PITAGORAS"

Julio 7 de 1925. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 8068.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.287



Julio 7 de 1925. — Héctor Gauzellino. —Para distinguir bebidas sin alcohol, soda y aguas gaseosas; de la clase 23.— Aviso Nro. 8072.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.288



Julio 7 de 1925. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 8014.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.290

"GONOSTOP"

Julio 7 de 1925. — Hugo Scaglione.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 8064.

v-25 Julio

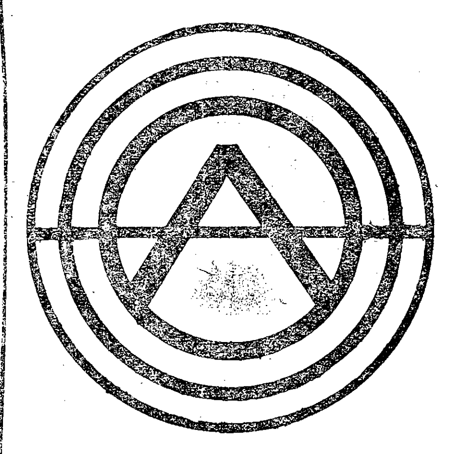
Acta Nro. 108.289



Julio 7 de 1925. — Vereinigte Lausitzer Glaswerke, Aktiengesellschaft. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso numero 8011.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.291



Julio 7 de 1925. — Amui Hermanos. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso número 8065.

v-25 Julio

Acta No. 108.292

L. I. T. A.

Julio 8 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8095.

v-25 Julio

Acta No. 108.293

L. I. T. A.

Julio 8 de 1925. — R. P. Warren y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8096.

v-25 Julio

Acta No. 108.294

TRU LAY

Julio 8 de 1925. — American Cable Company Inc. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 8058.

v-25 Julio

Acta No. 108.295

TRU-LOC

Julio 8 de 1925. — American Cable Company, Inc. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 8057.

v-25 Julio

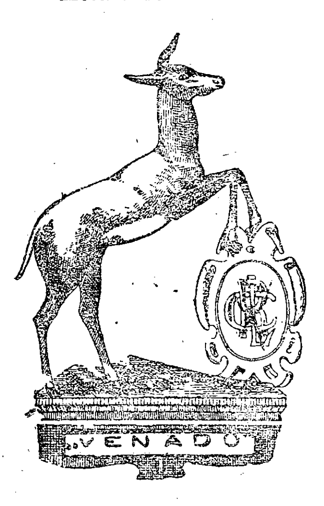
Acta No. 108.296

HARLEY-DAVIDSON
H-D

Julio 8 de 1925. — Harley Davidson Motor Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 8073.

v-25 Julio

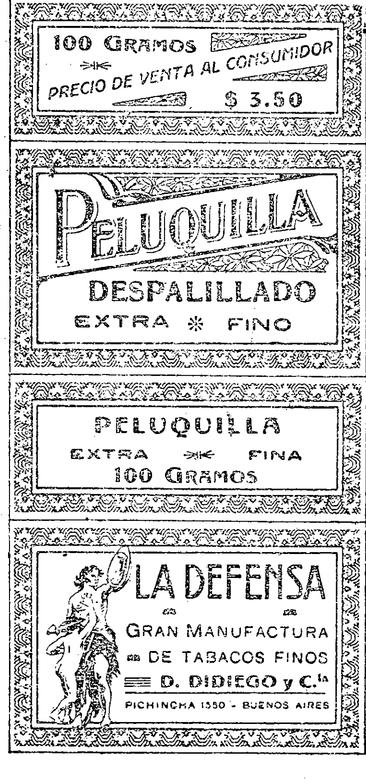
Acta No. 108.299



Julio 8 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8039.

v-25 Julio

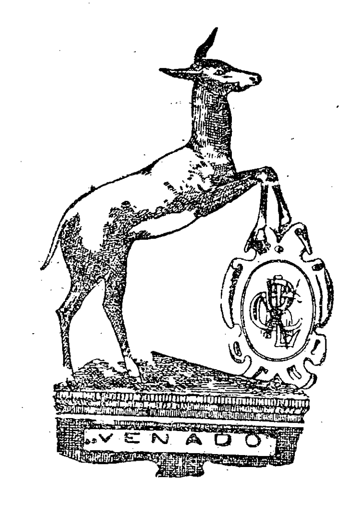
Acta No. 108.303



Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso No. 7518.

v-25 Julio

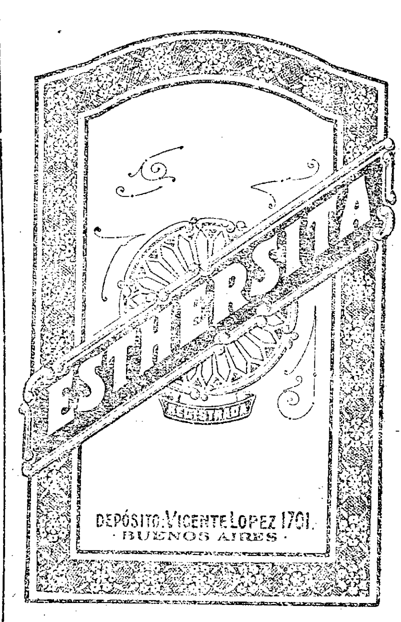
Acta No. 108.297



Julio 8 de 1925. — Roccatagliata, Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8040.

v-25 Julio

Acta No. 108.304



Julio 8 de 1925. — Pedro F. Achinelli. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 8088.

v-25 Julio

Acta No. 108.305



Julio 8 de 1925. — Luis Massera.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos biter, fernet y extracto de malta. — Aviso No. 8089.

v-25 Julio

Acta No. 108.307

BROHAM

Julio 8 de 1925. — Buxton, Guilayn y Co. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 8092.

v-25 Julio

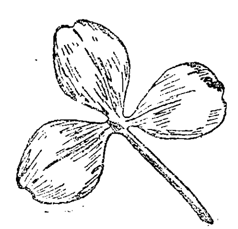
Acta No. 108.308

PETRIFAX

Julio 8 de 1925. — Blundell, Spence y Co. Ltda. — Para distinguir pinturas, barnices y colores, de la clase 10. — Aviso No. 8094.

v-25 Julio

Acta No. 108.309



Julio 8 de 1925. — Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated. — Para distinguir jalea o gelatina de petróleo, de la clase 3. — Aviso No. 8093.

v-25 Julio

Acta No. 108.310

PLASMET

Julio 8 de 1925. — José Markovich. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 7819.

v-25 Julio

Acta No. 108.311

SAN ANDRES

Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Elonson y Wester Ltda. Cía. Industrial Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8099.

v-25 Julio

Acta No. 108.313

"LOS CERRILLOS"

Julio 8 de 1925. — Sociedad Anónima Elonson y Waster Ltda. Cía. Industrial Agropecuaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes ne la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.097.

v-25 Julio

Acta No. 108.315

"SCAROIL"

Julio 8 de 1925. — Scaraña Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8.049.

v-25 Julio

Acta No. 108.316

CINCINNATI
STORAGE BATTERIES
CINCINNATI

Julio 8 de 1925. — Cincinnati Storage Batteries Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 8.051.

v-25 Julio

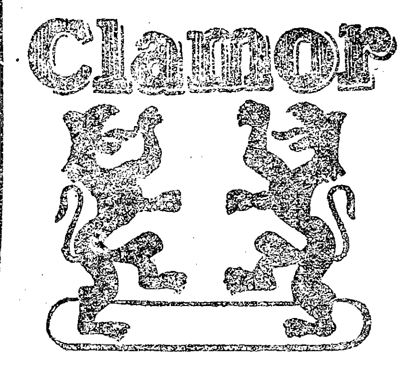
Acta No. 108.317

"PEERLESS"

Julio 8 de 1925. — The Corcoran Manufacturing Co. — Para distinguir radiadores para automóviles y cajones de acero, para herramientas de automóviles, de la clase 12. — Aviso No. 8.052.

v-25 Julio

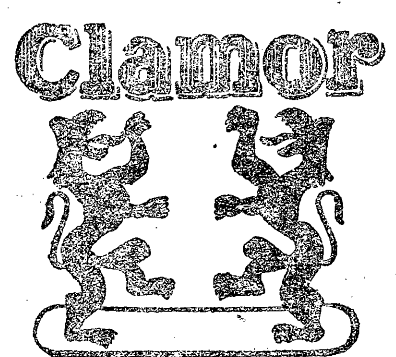
Acta No. 108.347



Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 7.921.

v-25 Julio

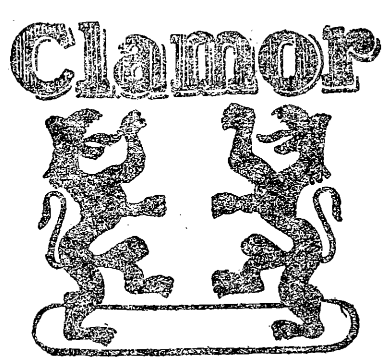
Acta No. 108.348



Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.922.

v-25 Julio

Acta No. 108.349



Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 7.924.

v-25 Julio

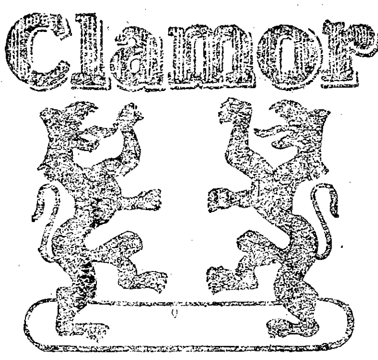
Acta No. 108.351

"THE EVERSTRONG"

Julio 10 de 1925. — Marcos Jankelevich. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 8.148.

v-25 Julio

Acta No. 108.350



Julio 10 de 1925. — Shepherd y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 7.923.

v-25 Julio

Acta No. 108.355

"IODISAN"

Julio 10 de 1925. — Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 8.063.

v-25 Julio

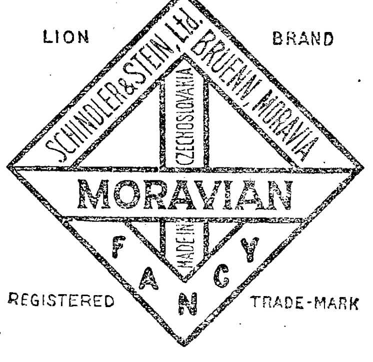
Acta No. 108.356

"UNIDOS"

Julio 10 de 1925. — González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.128.

v-25 Julio

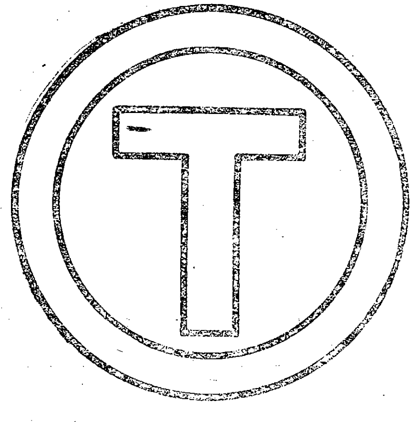
Acta No. 108.358



Julio 10 de 1925. — Grandes Malterías de Exportación Schindler y Stein, Sociedad Anónima. — Para distinguir malta en general para la fabricación de cerveza, de la clase 22. — Aviso número 8.140.

v-25 Julio

Acta No. 108.360



Julio 10 de 1925. — The Trumbull Electric Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 26. — Aviso No. 8.133.

v-25 Julio

Acta No. 108.357

"TORNEO"

Julio 10 de 1925. — González Hnos. - Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.129.

v-25 Julio

Acta No. 108.361

"CLARINOLA"

Julio 10 de 1925. — James Feeney y Sons. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 8.141.

v-25 Julio

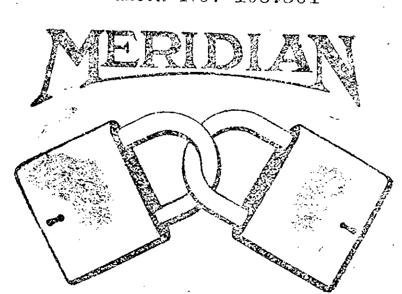
Acta No. 108.362

CLARINOLA

Julio 10 de 1925. — James Feeney y Sons — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 26. — Aviso No. 8142.

v-25 Julio

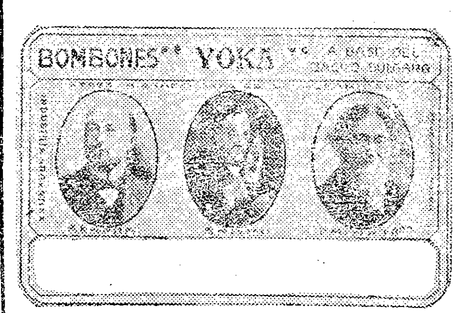
Acta No. 108.364



Julio 10 de 1925. — J. B. Lewis y Sons Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8132.

v-25 Julio

Acta No. 108.365



Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8134.

v-25 Julio

Acta No. 108.366

YOGOFILA

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8138.

v-25 Julio

Acta No. 108.367

LACTOLATE

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8136.

v-25 Julio

Acta No. 108.368

LACTOLATE

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso No. 8137.

v-25 Julio

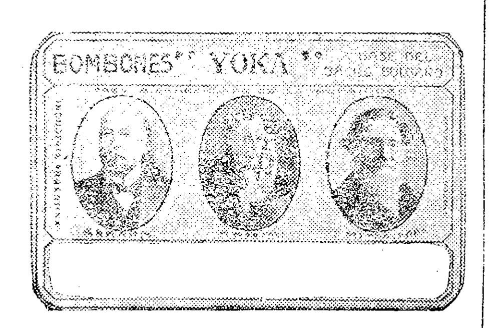
Acta No. 108.369

YOGOFILA

Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8139.

v-25 Julio

Acta No. 108.370



Julio 10 de 1925. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8135.

v-25 Julio

Acta No. 108.374



Julio 10 de 1925. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 8151.

v-25 Julio

Acta No. 108.372

PICHON

Julio 10 de 1925. — Cayetano Picciones. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 8053.

v-25 Julio

Acta No. 108.377

ARTE TEATRAL

Julio 11 de 1925. — Emilio B. Morales. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso No. 8005.

v-25 Julio

Acta No. 108.379

NOSUPRINA »MERZ«

Julio 11 de 1925. — Modestino C. Pizarro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 8147.

v-25 Julio

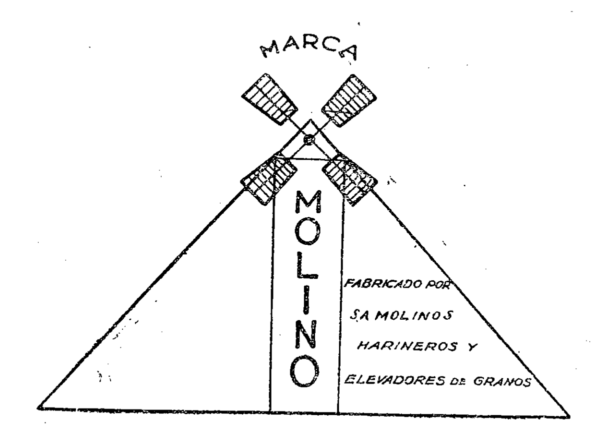
Acta No. 108.383



Julio 11 de 1925. — Societá Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Giá Ptro Cte. Cirio, Bandini, Narizzano, Signorini. — Para distinguir salsa o condimento de tomate (ketchup), de la clase 22. — Aviso No. 8164.

v-25 Julio

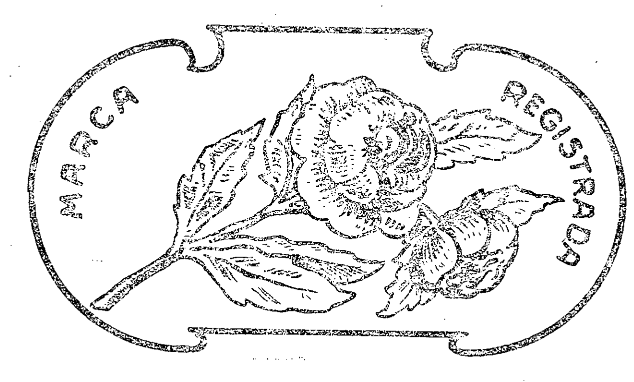
Acta Nro. 107.857



17 de Junio de 1925. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (Modificada en Julio 7 de 1925). — Aviso Nro. 8066.

v-25 Julio

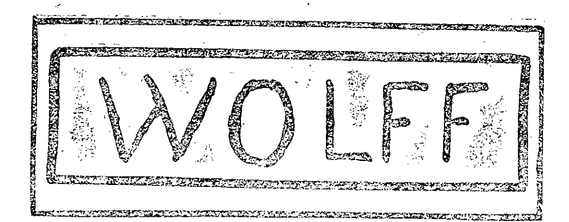
Acta Nro. 92.185



18 de Enero de 1923. — Valeriano Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Julio 8 de 1925). — Aviso Nro. 7619.

v-25 Julio

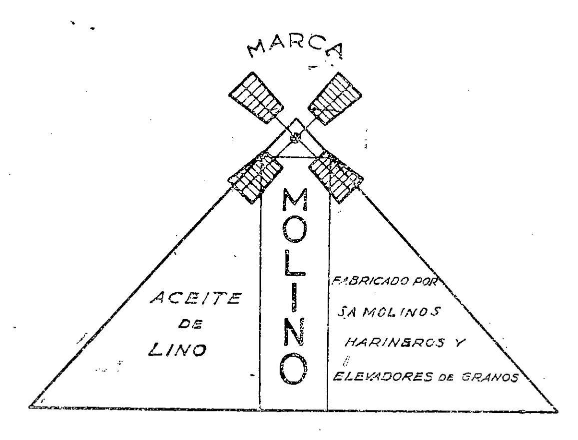
Acta Nro. 104.071



7 de Noviembre de 1924. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. (Modificada en Julio 10 de 1925). — Aviso Nro. 8152.

v-25 Julio

Acta Nro. 107.858



17 de Junio de 1925. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceite de lino; de la clase 10 (Modificada en Julio 7 de 1925). — Aviso Nro. 8067.

v-25 Julio

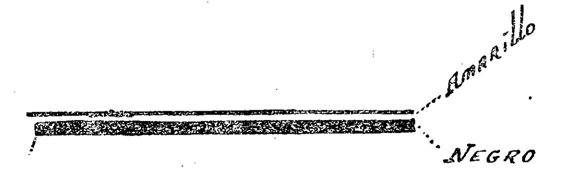
Acta Nro. 108.257

FLOR DE SAN IGNACIO

Julio 6 de 1925. — Martín y Compañía Limitada. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7901.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.259



Julio 6 de 1925. — Algodonera Sud Americana Flandria S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 7983.

v-25 Julio

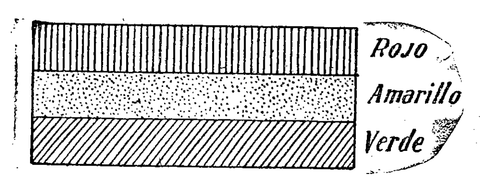
Acta Nro. 108.262

"FAISÁN"

Julio 6 de 1925. — E. Herlyn. — Para distinguir preservativos de goma; de la clase 6. — Aviso Nro. 8058.

v-25 Julio

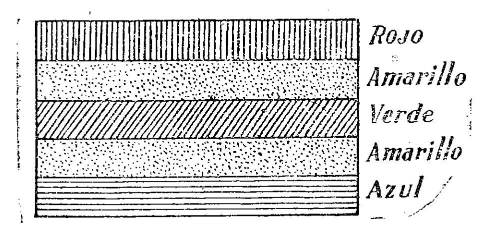
Acta Nro. 108.269



Julio 7 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8074.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.270



Julio 7 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8075.

v-25 Julio

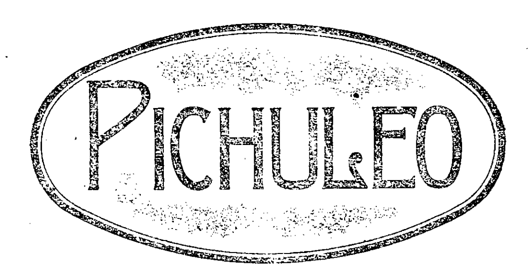
Acta Nro. 108.272



Julio 7 de 1925. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 8077.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.279



Julio 7 de 1925. — Manuel N. Pérez e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 8087.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.281

"MASLLORÉNS HERMANOS S.A."

Julio 7 de 1925. — Masllouréns Hermanos (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8080.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.282

"MASLLORÉNS HERMANOS S.A."

Julio 7 de 1925. — Masllouréns Hermanos (S. A.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 8079.

v-25 Julio

Acta Nro. 108.285



Julio 7 de 1925. — Angel Campo.— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 8070.

v-25 Julio

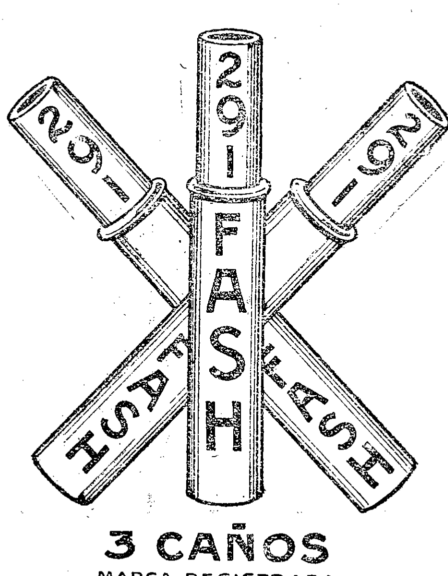
Acta Nro. 108.286



Julio 7 de 1925. — Riva, Alvarez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 8071.

v-25 Julio

Acta No. 108.318



Julio 8 de 1925. — Fadel A. Salim e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.000.

v-25 Julio

Acta No. 108.298

"RADIUM"

[illegible] 3 de 1925. — Nacataglista, Fernández y Cía. — Para distinguir [illegible], calzados, [illegible], [illegible], pasamanería, bonetería, [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], mercería, guantería, perfumería, [illegible] de la clase 16. — Aviso No. 3034.

v.25 Julio

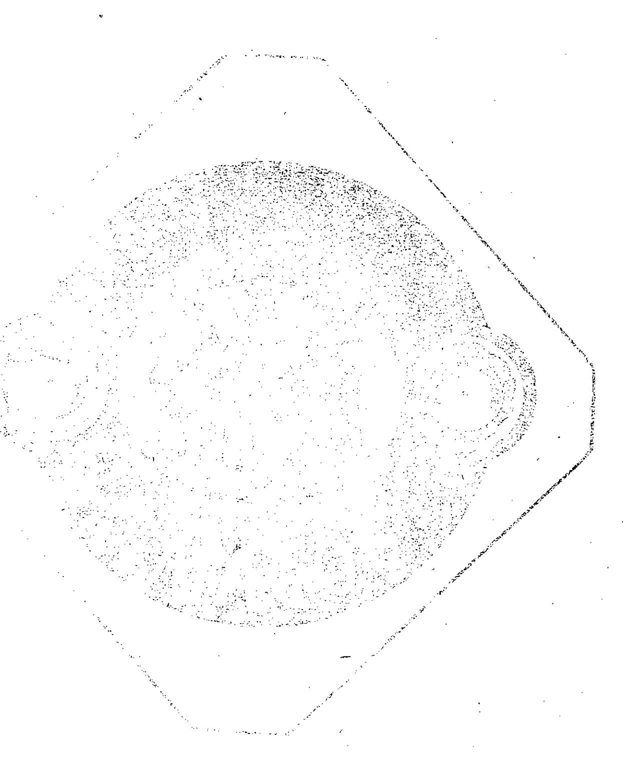
Acta No. 108.300



[illegible] de 1925. — Díaz, [illegible] y Sánchez. — Para distinguir bebidas en [illegible] no medicinales, [illegible] o nó, alcohol; de la clase 23. — Aviso [illegible].

v.25 Julio

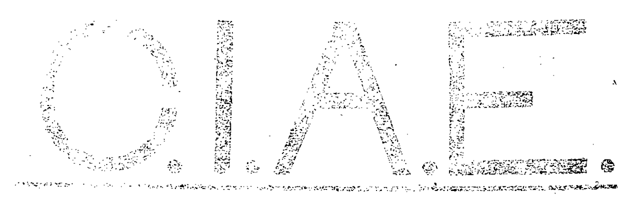
Acta No. 108.301



[illegible] — Díaz, [illegible] y Sánchez. — Para distinguir bebidas en [illegible] no alcohol, de la clase 23. — Aviso [illegible]

v.25 Julio

Acta No. 108.321



[illegible] de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad [illegible]. — Para distinguir [illegible], cuchillería, pinturería, cubillería, [illegible], quincallería, [illegible], artículos de menaje, de bazar y hojalatería, [illegible] no eléctricos, loceria, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.121.

v.25 Julio

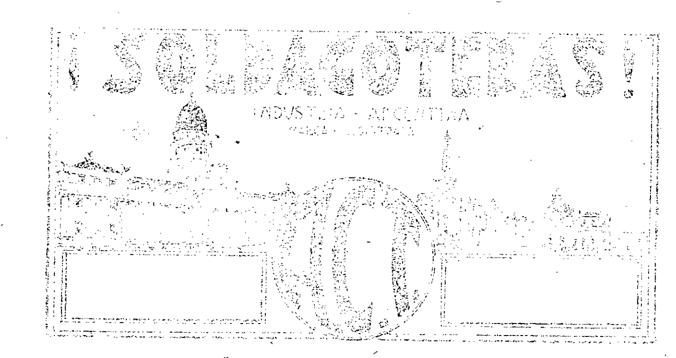
Acta No. 108.306



Julio 3 de 1925. — Enrique Arnold. — Para distinguir artículos y material de imprenta, [illegible], papelería, litografía, encuadernación, [illegible], [illegible] y [illegible], [illegible] de escrito y máquinas de escribir, [illegible] y [illegible] de la clase 13. — Aviso No. 8069.

v.25 Julio

Acta No. 108.314



Julio 8 de 1925. — Antonio Castellano. — Para distinguir una composición para tapar goteras, de la clase 3. — Aviso No. 8.050.

v.25 Julio

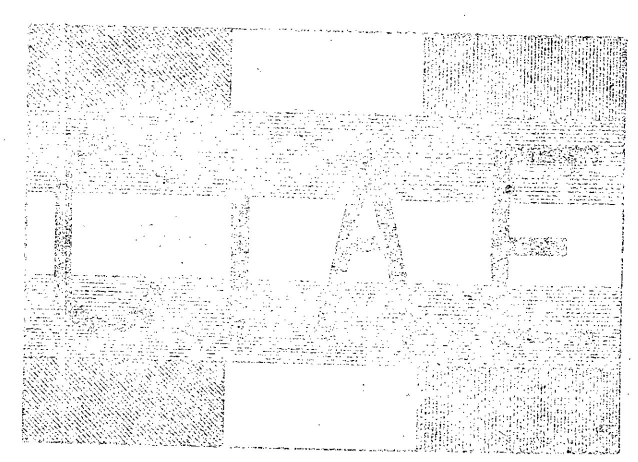
Acta No. 108.319



Julio 8 de 1925. — Meis Chanal. — Para distinguir guardapolvos y delantales, de la clase 16. — Aviso No. 8.001.

v.25 Julio

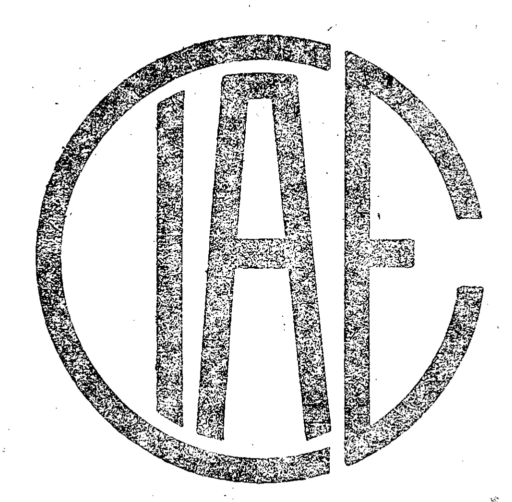
Acta No. 108.320



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir [illegible], cuchillería, pinturería, cubillería, [illegible], quincallería, [illegible], artículos de menaje, de bazar y hojalatería, [illegible] no eléctricos, loceria, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.124.

v.25 Julio

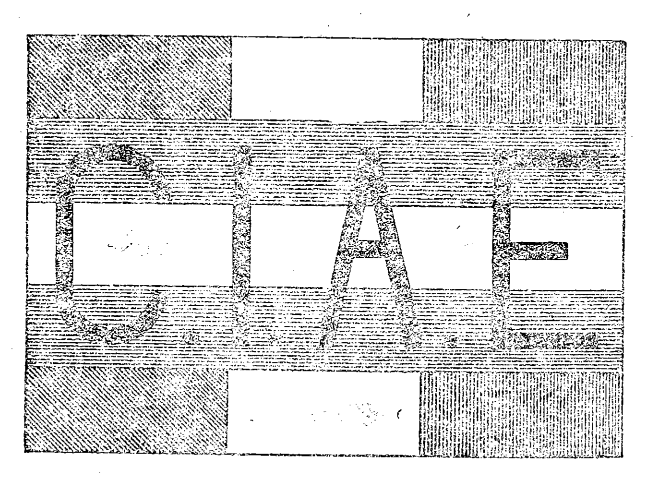
Acta No. 108.322



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 8.126.

v-25 Julio

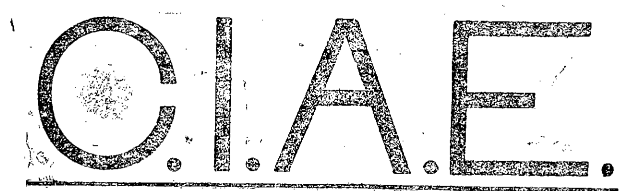
Acta No. 108.323



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.101.

v-25 Julio

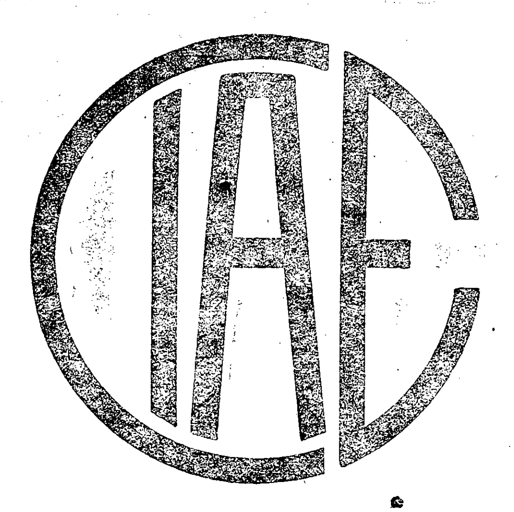
Acta No. 108.324



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.102.

v-25 Julio

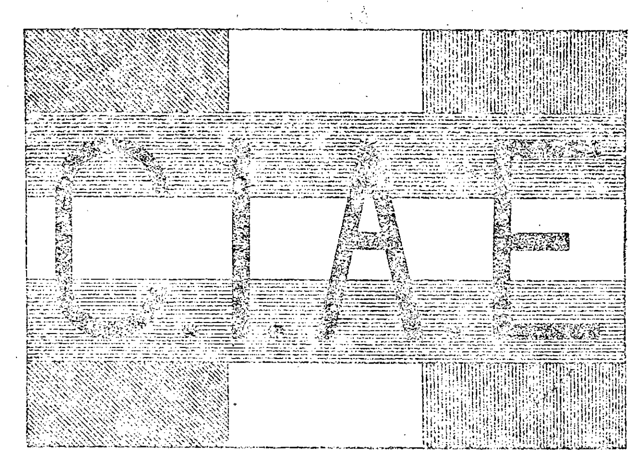
Acta No. 108.325



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.103.

v-25 Julio

Acta No. 108.326



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 8.104.

v-25 Julio

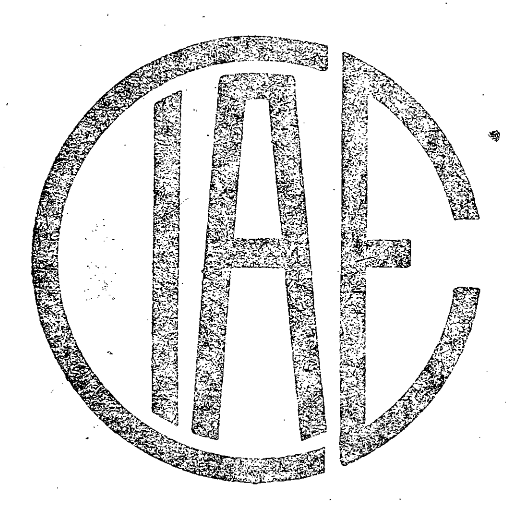
Acta No. 108.327

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 8.105.

v-25 Julio

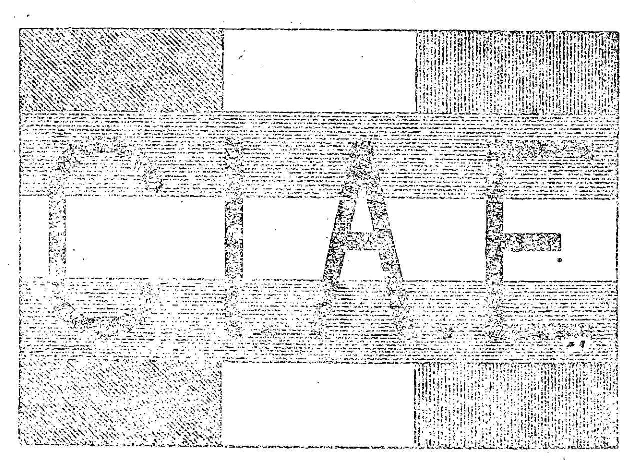
Acta No. 108.328



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8.106.

v-25 Julio

Acta No. 108.329



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 8.107.

v-25 Julio

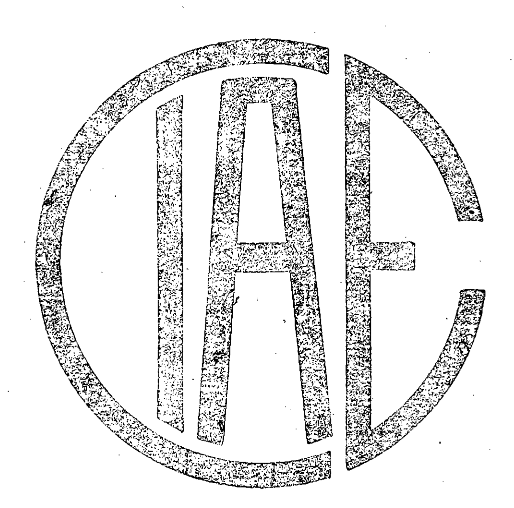
Acta No. 108.330

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 8.108.

v-25 Julio

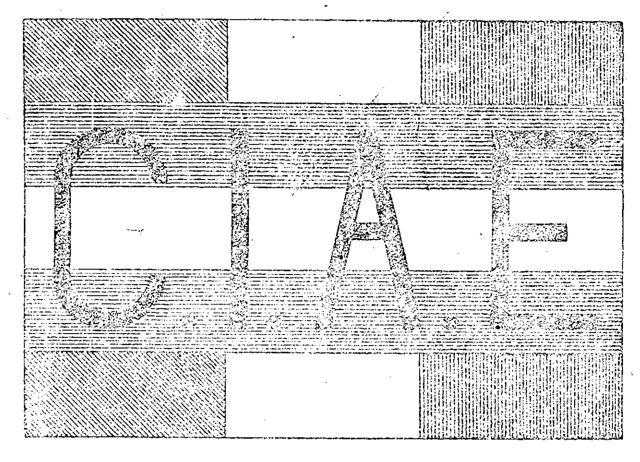
Acta No. 108.331



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 8.109.

v-25 Julio

Acta No. 108.332



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8.110.

v-25 Julio

Acta No. 108.334



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8.112.

v-25 Julio

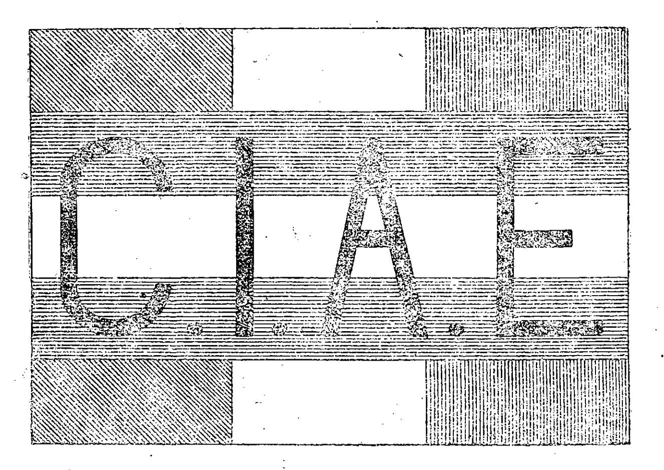
Acta No. 108.333

C.I.A.E.

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 8.111.

v-25 Julio

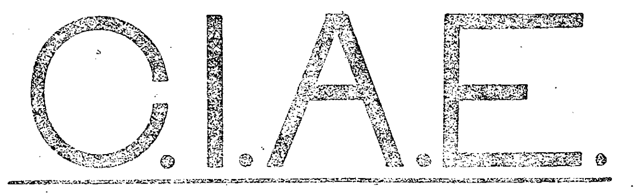
Acta No. 108.335



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.113.

v-25 Julio

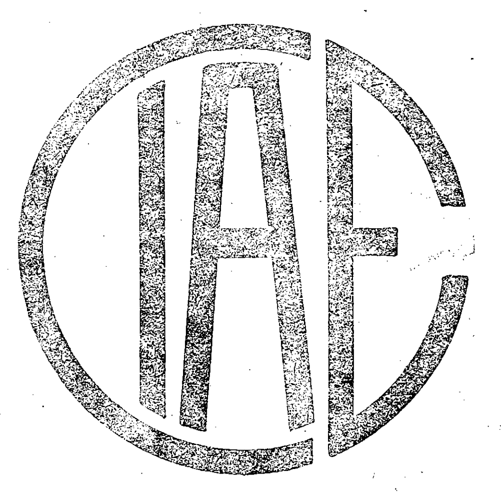
Acta No. 108.336



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.114.

v-25 Julio

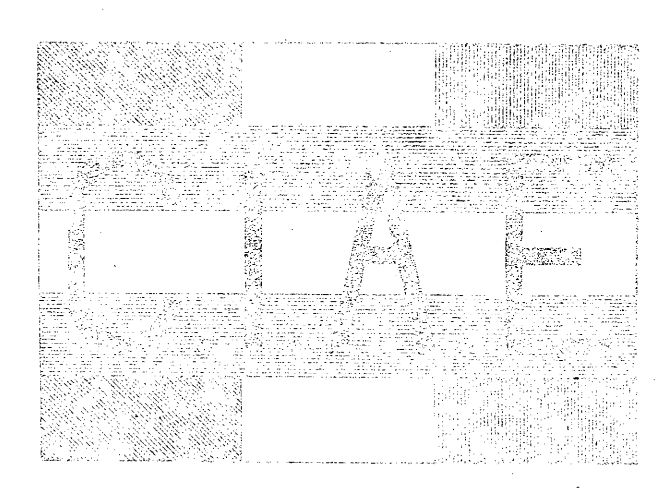
Acta No. 108.337



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.115.

v-25 Julio

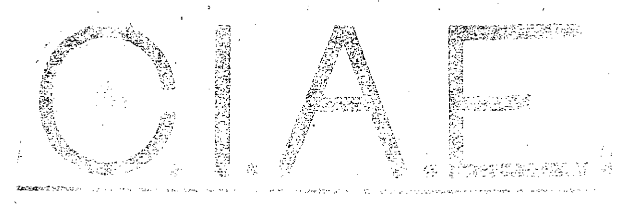
Acta No. 108.338



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lustrado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.118.

v-25 Julio

Acta No. 108.339



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lustrado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.[illegible]

v-25 Julio

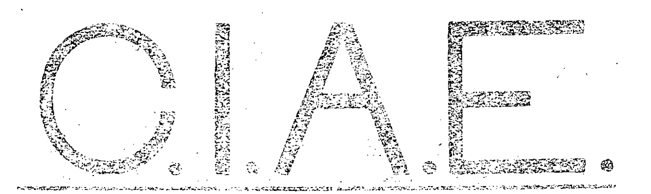
Acta No. 108.340



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lustrado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 8.123.

v-25 Julio

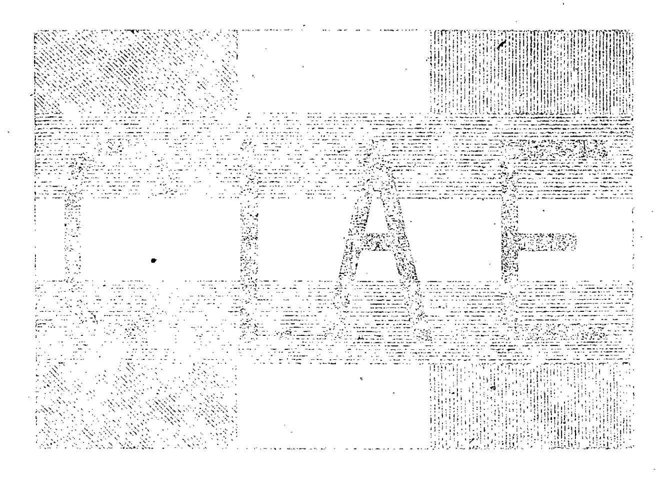
Acta No. 108.342



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 8.120.

v-25 Julio

Acta No. 108.341



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 8.119.

v-25 Julio

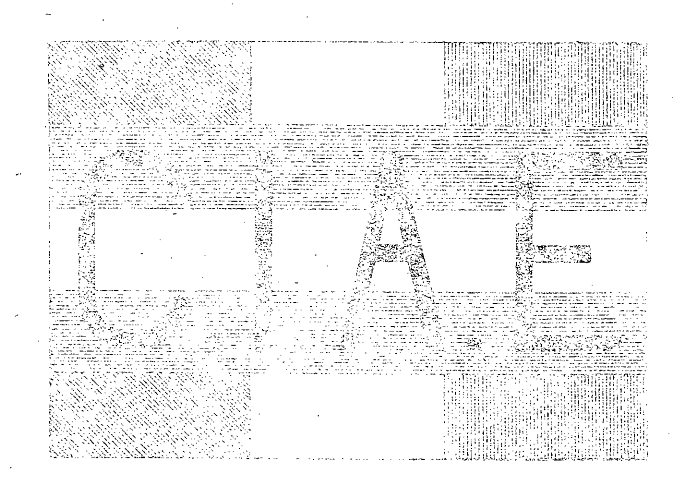
Acta No. 108.343



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 8.121.

v-25 Julio

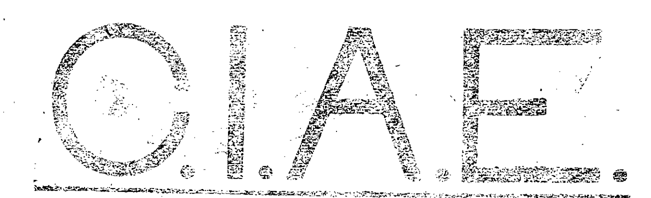
Acta No. 108.344



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.122.

v-25 Julio

Acta No. 108.345



Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.123.

v-25 Julio

Acta No. 108.346

CIAE

Julio 10 de 1925. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.127.

v-25 Julio

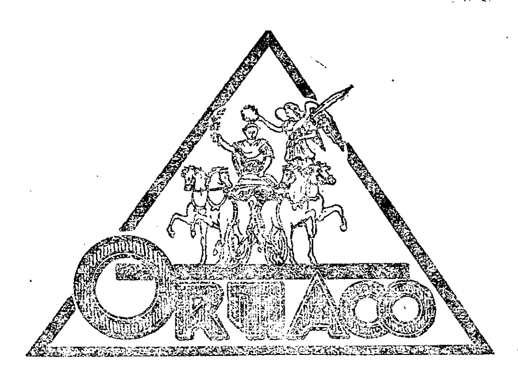
Acta No. 108.352



Julio 10 de 1925. — The Gourock Ropework Export Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.010.

v-25 Julio

Acta No. 108.353



Julio 10 de 1925. — Oriol, Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.061.

v-25 Julio

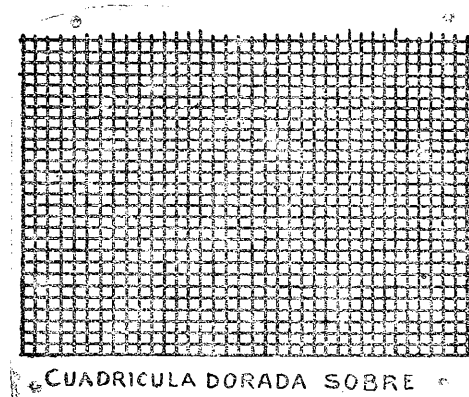
Acta No. 108.354



Julio 10 de 1925. — Oriol, Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.062.

v-25 Julio

Acta No. 108.359



Julio 10 de 1925. — Germán López. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 8.131.

v-25 Julio

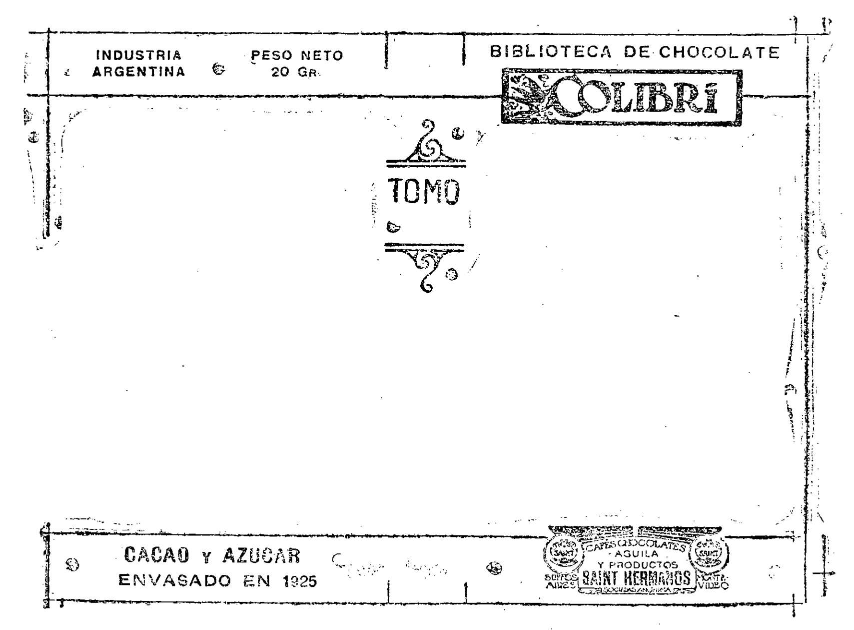
Acta No. 108.363

INDEPENDENCIA
1816-1916

Julio 10 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 8130.

v-25 Julio

Acta No. 108.371



Julio 10 de 1925. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sociedad Anónima. — Para distinguir cacaos, chocolates, chocolates con leche, cafés, cafés torrados y bombones, de la clase 22. — Aviso No. 8150.

v-25 Julio

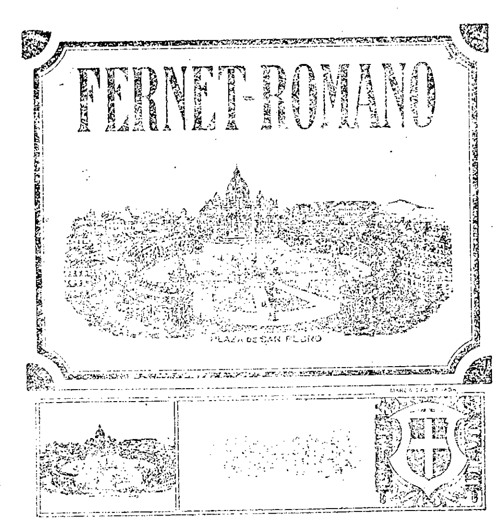
Acta No. 108.373



Julio 10 de 1925. — Cayetano Piccione. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8055.

v-25 Julio

Acta No. 108.375



Julio 10 de 1925. — Lagorio y Cía. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso No. 3666.

v-25 Julio

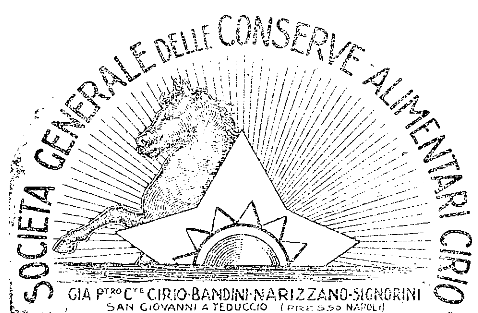
Acta No. 108.376

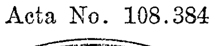


Julio 10 de 1925. —Atilio Camberos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 8155.

v-25 Julio

Acta No. 108.382





Julio 11 de 1925. — Societá Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Gia Ptro Cte Cirio, Bandini, Narizzano, Signorini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8163.

v-25 Julio

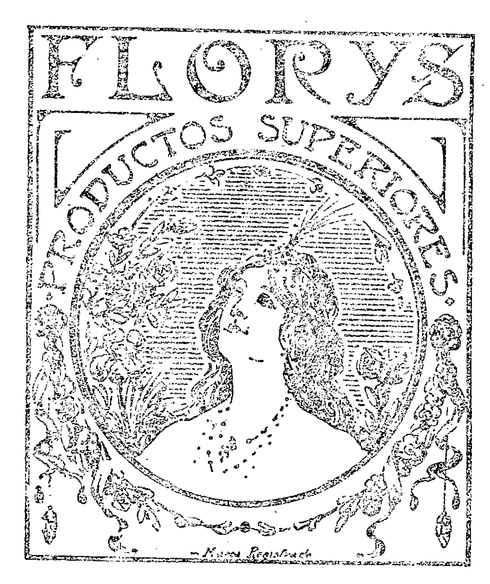
Acta No. 108.384



Julio 11 de 1925. — Carlos Minetto e Hijos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, de la clase 23. — Aviso No. 8159.

v-25 Julio

Acta No. 108.378



Julio 11 de 1925. — Francisco Amoretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8153.

v-25 Julio

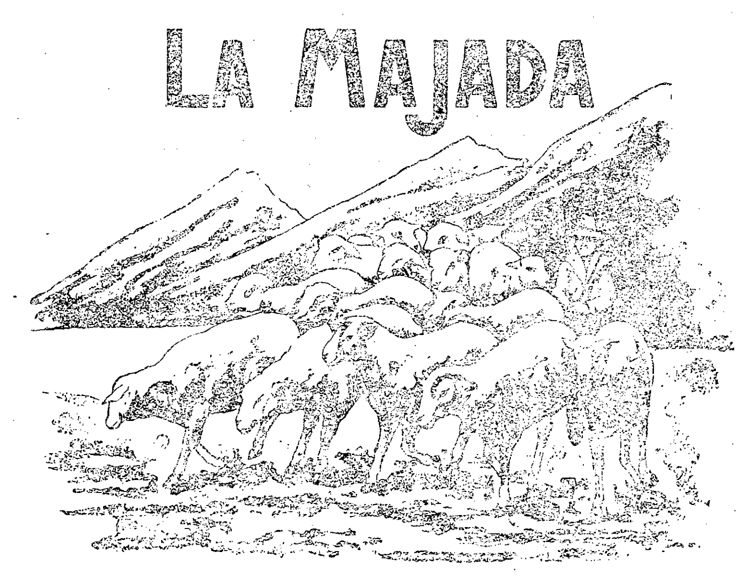
Acta No. 108.380



Julio 11 de 1925. — Antonio y Pedro F. Pellerano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8145.

v-25 Julio

Acta No. 108.381



Julio 11 de 1925. — Antonio y Pedro F. Pellerano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8146.

v-25 Julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Shulstche, secretario.

Talleres Gráficos de la P. Nacional